

CENTENARIO
1917  2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

· MEMORIA Y PROSPECTIVA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO ·

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



BIBLIOTECA
CONSTITUCIONAL
INEHRM

SECRETARÍA
DE LA DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



COMITÉ PARA LA CONMEMORACIÓN
DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ

*Presidenta de la Cámara de Diputados
del Congreso de la Unión*

PABLO ESCUDERO MORALES

*Presidente de la Cámara de Senadores
del Congreso de la Unión*

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal*

REPRESENTANTES

PODER EJECUTIVO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Secretario de Gobernación

MARÍA CRISTINA GARCÍA CEPEDA

Secretaria de Cultura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

GUADALUPE ACOSTA NARANJO

Diputado Federal

ENRIQUE BURGOS GARCÍA

Senador de la República

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

*Ministro de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación*

ALFONSO PÉREZ DAZA

Consejero de la Judicatura Federal

PATRICIA GALEANA

Secretaria Técnica

CONSEJO ASESOR

Sonia Alcántara Magos
Héctor Fix-Zamudio
Sergio García Ramírez
Olga Hernández Espíndola
Ricardo Pozas Horcasitas

Rolando Cordera Campos
Rogelio Flores Pantoja
Javier Garcíadiago
Sergio López Ayllón
Pedro Salazar Ugarte

Héctor Fix-Fierro
José Gamas Torruco
Juan Martín Granados Torres
Aurora Loyo Brambila
Gloria Villegas Moreno

BIBLIOTECA
CONSTITUCIONAL
I N E H R M

SEDENA
SECRETARÍA DE
LA DEFENSA NACIONAL



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Secretario de la Defensa Nacional
General Salvador Cienfuegos Zepeda

Revisión

Jefe del Estado Mayor de la Secretaría
de la Defensa Nacional, General de División D.E.M.
Roble Arturo Granados Gallardo

Jefe de la S-6 del Estado Mayor de la Secretaría
de la Defensa Nacional, General Brigadier D.E.M.
Miguel Ángel Huerta Ceballos

Subteniente Historiador
María Luisa Alavez Cataño

Coordinación y elaboración
Director General de Archivo e Historia,
General de Brigada D.E.M.
Carlos Evaristo Castañeda Trejo
Mayor de Justicia Militar y Licenciado
Franco Silva García
Capitán 2/o. Historiador
Sergio Martínez Torres
Teniente de Justicia Militar y Licenciado
Cirilo Cruz Escobar
Subteniente Auxiliar
Licenciado en Administración
Jesús Alejandro López Tirado
Sargento 1/o. Oficinista
Miguel Ángel García Ramírez
Sargento 1/o. Auxiliar Archivista

Olivia de la Orta Lorenzo
Sargento 2/o. Auxiliar
Asistente Enfermera
Lizbethe Zarate Martínez
Soldado Auxiliar Oficinista
Christian Alfonso Ramírez Gómez

Coordinación Editorial
General Brigadier D.E.M.
Marco Antonio Álvarez Reyes
Mayor de Infantería D.E.M.
Joél Solís Pérez
Sgto. 1/o. Aux. Ofi.
Xtabay Vázquez Eslava
Sgto. 2/o. Ofi.
Rigoberto Vargas Esquivel

Soldado Auxiliar Oficinista
Sandra Belén Escamilla García

Fotografía
General de Brigada D.E.M.
Carlos Evaristo Castañeda Trejo
General Brigadier D.E.M.
Marco Antonio Álvarez Reyes
Capitán 2/o. Historiador
Sergio Martínez Torres
Sargento 1/o. Auxiliar Historiador
Gabriela Martínez Toribio
Sargento 1/o. Auxiliar Archivista
Olivia de la Orta Lorenzo
Soldado Auxiliar Archivista
Alejandro Mondragón Castro



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Secretaria de Cultura
María Cristina García Cepeda



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Directora General
Patricia Galeana

Consejo Técnico Consultivo

Fernando Castañeda Sabido	Salvador Rueda Smithers
Luis Jáuregui	Rubén Ruiz Guerra
Álvaro Matute	Enrique Semo
Érika Pani	Luis Barrón Córdova
Ricardo Pozas Horcasitas	Gloria Villegas Moreno

SECRETARÍA
DE LA DEFENSA NACIONAL

CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE 1917: LA PARTICIPACIÓN MILITAR
EN LA CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL

MEMORIA Y PROSPECTIVA
DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO

F1227.5

S43

2017 *Secretaría de la Defensa Nacional*, México: Secretaría de Cultura, INEHRM, SEDENA, 2017.

192 páginas (Biblioteca Constitucional. Serie Memoria y prospectiva de las Secretarías de Estado)

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (Obra completa)

ISBN INEHRM: 978-607-8507-67-2.

ISBN SEDENA: 978-607-XXXX-XX-X.

México. Secretaría de la Defensa Nacional - Historia. 2. México.

Constitución política (1917) - Historia.

I. t. II. Ser.

Primera edición, Memoria y Prospectiva
de las Secretarías de Estado, 2017.

Producción:

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México.

D.R. © 2017 de la presente edición
Secretaría de Cultura
Dirección General de Publicaciones
Paseo de la Reforma 175,
Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500,
Ciudad de México.

D.R. © 2017 SEDENA
Av. Industria Militar s/n, esquina Boulevard Manuel Ávila Camacho,
Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo. 11200,
Cd. Méx. www.sedena.gob.mx.

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad
del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones
de México de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total
o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos
la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación,
sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (Obra completa)

ISBN INEHRM: 978-607-8507-67-2.

ISBN SEDENA: 978-607-XXXX-XX-X.

Impreso y hecho en México

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	
General Salvador Cienfuegos Zepeda	11
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
UN RECUENTO HISTÓRICO DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO MEXICANO	
Patricia Galeana	13
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO	
INTRODUCCIÓN	17
CAPÍTULO I	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917	21
CAPÍTULO II	
LA PARTICIPACIÓN MILITAR EN LA REDACCIÓN DE LA CARTA MAGNA DE 1917	41
CAPÍTULO III	
LA LEY SUPREMA DE 1917 Y SU IDENTIDAD NACIONAL	125

CAPÍTULO IV

LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UNA PROSPECTIVA A CIEN AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917.....	149
CONSIDERACIONES FINALES	179
FUENTES CONSULTADAS.....	183



PRESENTACIÓN

Un acontecimiento importante a festejar en 2017, para todo el pueblo de México es, sin duda, el Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Evocar este acontecimiento de nuestra historia resulta un hecho significativo, sobre todo en estos tiempos de inestabilidad a nivel mundial. Este festejo es una oportunidad para reflexionar sobre la madurez que México ha adquirido como nación independiente en el concierto internacional y meditar acerca de los desafíos que debemos enfrentar como sociedad.

Al ser promulgada, la Constitución contó con fundamentos sociales, atendió las demandas del pueblo, normó las relaciones obrero-patronales, las conquistas agrarias, los alcances sociales y la recuperación del dominio de la nación sobre sus riquezas naturales; fue el paso fundamental en la consolidación del régimen jurídico administrativo del país.

La Constitución es la razón de ser de la cultura política y jurídica del pueblo mexicano, es un elemento indispensable para afirmar nuestra idea de nación, la certeza de que formamos parte de una gran patria con una rica historia y cuya unidad es su fortaleza. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos han sido y serán el respaldo de las instituciones legalmente constituidas; permiten el desarrollo de la sociedad mexicana en un clima de paz y de respeto irrestricto al derecho que emana de la Constitución, coadyuvan con ello al bienestar del pueblo mexicano.

A lo largo del siglo xx, la nación mexicana consolidó sus instituciones nacionales y maduró como sociedad activa, solidaria, democrática, igualitaria, crítica, dinámica y defensora de los derechos humanos, en búsqueda de un mejor nivel de vida para sus ciudadanos.

Al mismo tiempo, se ganó un lugar de respeto y admiración en el concierto internacional, por su participación activa en defensa de la paz y la seguridad de la humanidad. Todo esto ha sido inspirado y guiado a la luz de nuestra Constitución.

Un amplio conocimiento de la Carta Magna es indispensable para comprender las diferentes concepciones, ideas y proyectos de nación que han conformado al México moderno, así como su paso por la historia. La Constitución aglutina aspiraciones, intereses y objetivos nacionales. No es en sí misma el ser de la nación o su deber ser, sino es un ser deber-ser, ya que es la realidad actual de la Nación mexicana y, al mismo tiempo, marca su ruta a seguir por las sendas del futuro.

La Constitución se ha reformado para adaptarse a la dinámica del pueblo mexicano, de esta manera, conservar el proyecto original de Nación surgido de nuestra lucha revolucionaria. Por ello, detrás de cada una de las palabras de nuestra Carta Magna se encuentra la historia de México; en cada una de ellas se reflejan los anhelos y aspiraciones del pueblo mexicano, de nuestro hacer político y nuestro proyecto de vida colectivo; en cada línea están escritas las garantías y los procedimientos para hacer más fuerte a nuestro Estado de Derecho, en cada palabra está lo que México es y debe ser.

Conmemorar el Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es sinónimo de orgullo para las fuerzas de tierra y aire, ya que representa la culminación de la suma de voluntades de los grupos armados que se homologaron en un sólo ideal para restablecer el orden constitucional perdido, y gracias a ello trascender en su identidad de ser el Ejército Constitucionalista a conformar el Ejército Nacional.

GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA
Secretario de la Defensa Nacional



UN RECUENTO HISTÓRICO DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO MEXICANO

La división de poderes es una característica esencial de las democracias modernas. Desde el siglo xvii en Inglaterra, John Locke señaló la necesidad de marcar la división entre el poder del rey y el del Parlamento. En Francia, en el siglo xviii, Montesquieu planteó la división tripartita de los poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en oposición al absolutismo. Con base en estas ideas, se organizaron las funciones del Estado y el ejercicio del poder público.

Para evitar la concentración de la fuerza del Estado en una sola persona se establecieron controles al poder y un sistema de pesos y contrapesos. En la Constitución estadounidense y en las francesas, así como en las mexicanas, desde el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana hasta la Constitución que nos rige, se estableció la división de poderes.

Al Poder Ejecutivo, como responsable de aplicar las leyes, le corresponde instrumentar las políticas públicas necesarias para conducir al gobierno, labor que lleva a cabo a través de las secretarías de Estado para el despacho de los asuntos, de acuerdo con su materia.

En plena revolución insurgente, al establecer el primer gobierno independiente en Guadalajara, Miguel Hidalgo creó dos secretarías: la del Despacho, y la de Gracia y Justicia. La Constitución de 1814 estableció tres secretarías: la de Gobierno, la de Hacienda y la de Guerra.

Consumada la Independencia, el reglamento provincial del Imperio de Iturbide estableció cuatro ministerios: el del Interior y de Relaciones Exteriores; el de Justicia y de Negocios Eclesiásticos; el de Hacienda, y el de Guerra y Marina, además de un secretario de Estampilla.

La Constitución de 1824, reformada en 1847, estableció la República federal y continuó con las secretarías existentes hasta ese momento: Interior y de Relaciones Exteriores; Justicia y de Negocios Eclesiásticos; Hacienda, y Guerra y Marina.

La Constitución centralista de las Siete Leyes de 1836 conservó cuatro ministerios para el despacho de los asuntos del gobierno. Las Bases Orgánicas de 1843 continuaron con cuatro ministerios, pero cambiaron su denominación: Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía; Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria; Hacienda, y Guerra y Marina.

Durante la dictadura santanista, la influencia de Teodosio Lares fue determinante para impulsar un cuerpo legislativo que diseñara la administración pública y se creó la Secretaría de Fomento.

De esta manera, Santa Anna tuvo cinco secretarías: Relaciones Exteriores; Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública; Guerra y Marina; Hacienda, y Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

La Revolución de Ayutla acabó con la era santanista. Para 1856, el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, de Ignacio Comonfort, contó con cinco secretarías: Relaciones Exteriores; Gobernación y Justicia; Fomento; Guerra, y Hacienda.

La Constitución de 1857 dio el triunfo definitivo al sistema federal. Durante el mandato presidencial de Benito Juárez, la distribución de los ramos de la administración pública osciló en número de secretarías, debido a la guerra civil de Reforma, la Intervención Francesa y el Segundo Imperio. Primero se establecieron seis secretarías de Estado: Relaciones Exteriores; Gobernación; Fomento; Hacienda y Crédito Público; Guerra y Marina, y Justicia e Instrucción Pública. Posteriormente, se decretó la reducción a sólo cuatro: Relaciones Exteriores y Gobernación; Justicia, Fomento e Instrucción Pública; Hacienda y Crédito Público, y Guerra y Marina. En julio de 1867, el presidente Juárez restableció la Secretaría de Fomento y en noviembre del mismo año, la

Secretaría de Gobernación. El gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada continuó con las seis secretarías del gobierno juarista.

Porfirio Díaz creó, en 1891, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, llegando a siete secretarías de Estado.¹ Posteriormente, el 19 de mayo de 1905 y gracias a Justo Sierra, se creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes separando el ramo de Educación del de Justicia, ocupando el lugar número cuatro para efectos constitucionales y legales.

Al triunfo de la Revolución, la organización del gobierno de Francisco I. Madero mantuvo ocho secretarías.

En 1913, Venustiano Carranza emitió un decreto por medio del cual organizó la administración pública en las mismas ocho secretarías² adscritas a la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista.

El Congreso Constituyente de 1916-1917 aprobó por unanimidad de 137 votos el artículo 90 constitucional que establecía que “para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá un número de secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría”.

Una vez promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1917 se expidió en abril de ese año la primera Ley de Secretarías de Estado. Fue transitoria y sólo buscó adecuar la administración pública a la situación del país.

El incremento de las actividades políticas, económicas y sociales durante los 100 años de vigencia de la Constitución que nos rige, ha determinado el número y competencia del despacho de los asuntos que competen al jefe del Poder Ejecutivo. Actualmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reglamentaria del artículo 90 constitucional, prevé 18 secretarías de Estado.³

¹ Relaciones Exteriores; Gobernación; Justicia e Instrucción Pública; Fomento; Comunicaciones y Obras Públicas; Hacienda, Crédito Público y Comercio, y Guerra y Marina.

² Relaciones Exteriores; Gobernación; Justicia; Instrucción Pública y Bellas Artes; Fomento; Comunicaciones y Obras Públicas; Hacienda, Crédito Público y Comercio, y Guerra y Marina.

³ Gobernación; Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Marina; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y

En el marco de las actividades para conmemorar el Centenario de la Constitución que nos rige, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) presenta la serie Memoria y Prospectiva de las Secretarías de Estado, de la colección Biblioteca Constitucional. En ella, cada secretaría elabora la historia de su área dentro de la administración pública federal y su evolución.

El tema de las Fuerzas Armadas es vital para todo Estado nacional. El constituyente de 1917 le dio la máxima importancia. De los 219 diputados, 33 eran militares provenientes del Ejército Constitucionalista, institución creada para restablecer el orden constitucional roto por el golpe militar de Victoriano Huerta.

En el artículo 89, fracción VI, constitucional, se otorgó la facultad al Presidente de la República de disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente: Ejército, Armada y Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

El INEHRM se congratula en coeditar la obra de la Secretaría de la Defensa Nacional, impulsada por su titular, el general Salvador Cienfuegos Zepeda. Esta investigación nos permite conocer la evolución del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, cuyo objeto es defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación.

PATRICIA GALEANA

*Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México*



Transportes; Función Pública; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Cultura, y Turismo.

INTRODUCCIÓN

Como parte de los festejos de la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, el Ejército y Fuerza Aérea presentan la siguiente obra, misma que aportará elementos de análisis para conocer cómo se originó la Carta Magna y la manera en que se convirtió en la base de la Nación mexicana.

El Centenario de la Constitución es el momento ideal para entender mejor nuestro pasado, así como comprender las situaciones actuales y los retos que nos depara el futuro como Estado. En otras palabras, es una oportunidad para reflexionar sobre la madurez de nuestro país, los logros alcanzados y el camino que falta por recorrer.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada el 5 de febrero de 1917, buscando dar fin al movimiento revolucionario para devolver el orden constitucional al país y con ello implementar un proyecto de Nación.

Las elecciones para diputados se desarrollaron el 22 de octubre de 1916; sus trabajos iniciaron el 1 de diciembre del mismo año, en el Teatro Iturbide (hoy Teatro de la República) en la ciudad de Querétaro, y presenciando algunas de las actividades el mismo Venustiano Carranza. El grupo de los constituyentes estuvo integrado por el llamado sector de los ilustrados, compuesto por periodistas, normalistas y en su

gran mayoría por universitarios, quienes habían tenido la oportunidad de estudiar, durante el gobierno del general Porfirio Díaz, en los institutos científicos y literarios de los diferentes estados, así como algunos personajes con “ciertas tendencias clericales” y, finalmente, militares, evidentemente el sector más importante por las circunstancias del movimiento revolucionario, destacando entre otros los generales Ignacio L. Pesqueira, Francisco J. Múgica y Heriberto Jara.

Durante las sesiones del Congreso Constituyente de 1916-1917 se aceptaron los cambios a la organización política del país propuestos por Venustiano Carranza, dando como resultado el fortalecimiento del Poder Ejecutivo y procurando que el cargo de Presidente de la República fuera ocupado por un civil y tuviera como garante de la soberanía a las Fuerzas Armadas Nacionales.

Además, se convirtió en el proyecto social de México, pues al culminar la Revolución Mexicana no existió un programa con objetivos claros para mejorar las condiciones de vida del pueblo, ya que este movimiento únicamente había buscado un cambio en el sector político; por ello, la inclusión de derechos sociales en los artículos 3o., 27 y 123 otorgó un programa social al país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 se encuentra estructurada en dos partes fundamentales: la dogmática y la orgánica; y está subdividida en nueve títulos dirigidos a las garantías individuales, la soberanía nacional y la forma de gobierno, la división de poderes, las responsabilidades de los funcionarios públicos, los estados de la Federación, del trabajo y previsión social, prevenciones generales, las reformas de la Constitución y la inviolabilidad de la misma.

El 1 de mayo de 1917, Venustiano Carranza rindió formalmente protesta como Presidente Constitucional, desde entonces el gobierno mexicano se sustenta en la Constitución como ordenamiento jurídico, como razón de ser de la cultura política, elemento indispensable para afirmar una idea de Nación.

La presente obra está dividida en cuatro apartados.

En el primero, titulado Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se describen las constituciones que han formado parte del devenir histórico de nuestra Nación desde 1813 hasta 1917.

El segundo, La participación militar en la redacción de la Carta Magna de 1917, desarrolla el papel que protagonizaron los diputados constituyentes militares en la redacción de algunos artículos que conforman la Constitución de 1917.

El tercero, enfocado a La Ley Suprema de 1917 y su identidad nacional, describe la consolidación de los símbolos patrios a través de la reglamentación jurídica que se da en el pasado y en el presente con el pueblo de México.

El cuarto, La Creación de la Secretaría de la Defensa Nacional, una prospectiva a cien años de la promulgación de la Constitución de 1917, explica la relación de la Institución encargada de la integridad territorial y la seguridad interna con la Ley Suprema de la Nación, su evaluación, su respaldo y su subordinación a las instituciones legalmente constituidas.

Finalmente se enlistan las consideraciones a las que llegó el autor, las cuales podrán ser semejantes o completamente dispares a las de usted, estimado lector.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

¿QUÉ ES LA CONSTITUCIÓN?

México, al igual que en otros países del mundo y gracias a la influencia del pensamiento de personajes ilustres, desarrolló a través de la historia diversos ordenamientos histórico-jurídicos, permitiendo construir de esta manera un Estado de Derecho que fue, sin duda, el camino adecuado para garantizar y fortalecer las relaciones entre gobernantes y gobernados, y que busca alcanzar la libertad, la soberanía y el bien común del pueblo que representa.

Es difícil llegar a un concepto preciso del término Constitución; por su parte, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) describe el concepto Constitución de la forma siguiente: “Constitución: proviene del Latín *Constitutio-onis*. ‘Acción y efecto de constituir; esencia y cualidades de una cosa que la constituyen y la diferencian de las demás; forma o sistema de gobierno que tiene un Estado’”.¹

Diversos autores han establecido acepciones de lo que significa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo,

¹ *Nuestra Constitución: Historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano. Introducción, antecedentes y explicación general de la Constitución de 1917*, vol. 1, México, INEHRM, 1990, p. 11.

dentro del campo del derecho constitucional se le concibe como la Ley Fundamental o Ley Suprema del Estado porque contiene las decisiones para regir jurídicamente al país; en ella se establece la organización de su economía, su funcionamiento y estructura política. Señala los derechos y las obligaciones de las personas que conforman la sociedad, define las relaciones entre los poderes de la federación, los tres niveles de gobierno, y su interacción entre estos elementos.

Es considerada como Ley Fundamental porque de ella nace toda la normatividad vigente en el país. Es una Ley Suprema porque no puede haber ninguna otra por encima de ella;² ésta es un ordenamiento jurídico de tipo liberal.

CONSTITUCIONES QUE HAN REGIDO A MÉXICO

Nuestro país ha tenido varias constituciones en su devenir histórico, que han dejado una trascendencia importante para la vida jurídica del Estado mexicano. Es importante señalar que, aunque la primera Constitución en México se promulgó en 1824, antes de ésta existieron esfuerzos previos por organizar a la Nación mexicana en asambleas constituyentes, las cuales dieron forma a instrumentos legales como los *Elementos Constitucionales*,³ presentados por el licenciado Ignacio López Rayón al cura José María Morelos y Pavón, previos al Congreso de Anáhuac.

Diversos autores señalan que en estos documentos se encuentran las bases jurídicas que sirvieron de inspiración para elaborar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, sin olvidar la influencia que generó la Constitución de 1857. Uno de estos autores es Emilio Óscar Rabasa, quien en su obra *Historia de las Constituciones Mexicanas*⁴ explicó que solamente cinco leyes fundamentales pueden considerarse constituciones mexicanas; tomando en cuenta su vigencia en tiempo, espacio y establecimiento, son las siguientes:

- A. *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.*
- B. Las Siete Leyes Constitucionales de 1835–1836.

² *Idem.*

³ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México*, México, Porrúa, 1973, p. 21.

⁴ Emilio Óscar Rabasa, *Historia de las Constituciones Mexicanas*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, pp. 3-5.

- C. Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843.
- D. Acta Constitutiva y de Reformas de 1847.
- E. *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.*

La Constitución de 1824 descartó todo tipo de legislación extranjera en nuestro país, proclamó el ejercicio absoluto de la soberanía y la autodeterminación; por otro lado, en las constituciones de 1836 y de 1843, se buscó alcanzar una forma de gobierno que representara a toda la población de nuestro país (federalista y centralista). El Acta de Reforma consagró la protección de los derechos públicos de las personas. En la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma se reivindicaron los atributos que le correspondían al Estado frente a las desarticulaciones que había provocado el régimen colonial.⁵

Sin embargo, no podemos olvidar otros documentos importantes que sirvieron de base para la elaboración de escritos jurídicos; como la Constitución de Cádiz de 1812, los *Sentimientos de la Nación*, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, conocida como Constitución de Apatzingán y los Estatutos Provisionales de 1823, 1853, 1856, 1865.

Lo anterior permitió crear una Constitución que reuniera las demandas y aspiraciones del pueblo de México, la cual fue promulgada el 5 de febrero de 1917 en la ciudad de Querétaro con el nombre de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución de Cádiz de 1812

Fue la primera Constitución que se aplicó en la Nueva España, logrando una gran aceptación entre criollos y peninsulares. Se puede afirmar que sirvió de inspiración para la redacción de documentos jurídicos posteriores.

La Constitución de la Monarquía Española, constó de 384 artículos y reflejó el pensamiento liberal de la época, caracterizado por la idea de soberanía, la separación de poderes, la limitación de la autoridad del

⁵ Tena, *op. cit.*, p. 24.

rey, el sufragio universal masculino indirecto, la libertad de imprenta, la libertad de industria, el derecho de propiedad, entre otras cuestiones.

Los Elementos Constitucionales

Con la experiencia de la Independencia de los Estados Unidos de América en 1776 y de la Revolución Francesa en 1789, así como las ideas de la Ilustración en boga y la abdicación de Fernando VII a la Corona Española, los criollos de la Nueva España buscaron separarse de la autoridad de la metrópoli, por lo que iniciaron un movimiento de independencia, con ello, surgió la necesidad de organizar un escrito de carácter jurídico que le diera las bases para la génesis de la nueva nación.

El 19 de agosto de 1811 se instauró la Suprema Junta Nacional Americana, conocida como Junta de Zitácuaro, llevada a cabo en esa ciudad de Michoacán, la cual fue integrada por los principales dirigentes de la insurgencia, destacando entre ellos José María Liceaga, José Sixto Verduzco e Ignacio López Rayón.

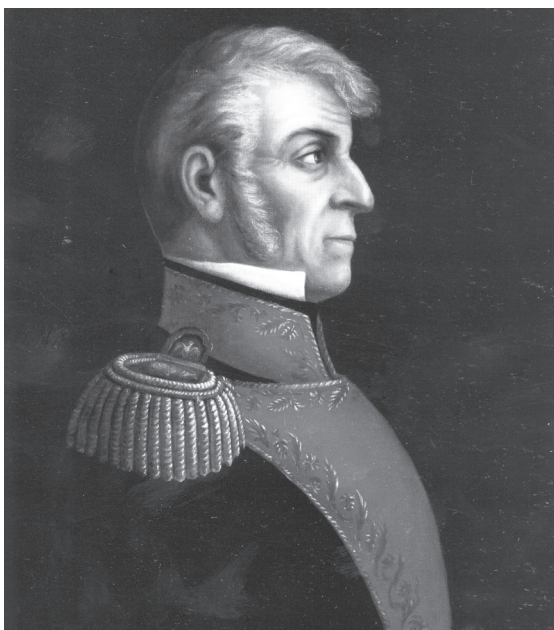
Este último se dio a la tarea de redactar un proyecto de Constitución para su aprobación por parte de la Junta de Zitacuaro, nombrándolo *Elementos Constitucionales*, considerados como el primer antecedente histórico de las Constituciones Políticas que han dado lugar a la formación del Estado mexicano. Dicho documento fue puesto en circulación en septiembre de 1812, en Zinacantepec y en los lugares dominados por la insurgencia.

Los *Elementos Constitucionales* se conformaron por 38 artículos, destacando entre ellos:

- A. La forma de Estado Centralista.
- B. La forma de gobierno Monárquica, reconociendo como rey a Fernando VII (artículo 5o.).
- C. La soberanía, asignó su titularidad al pueblo, a Fernando VII su residencia y al Supremo Congreso Nacional Americano su ejercicio (artículos 5o. y 6o.).

- D. La división de poderes consagró el principio de separación de los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, concediéndole mayor importancia al primero (artículo 21).
- E. La ideología liberal.

El proyecto terminó con una reflexión sobre el pasado del pueblo americano “olvidado por unos, compadecido por otros y despreciado por la mayor parte”, y sobre su futuro más esperanzador, con plena igualdad y equidad entre los hombres, donde “la cobardía y la ociosidad será la única que infame al ciudadano”, y además con una exhortación religiosa: “benedicid pues al Dios de los destinos que se ha dignado mirar por compasión su pueblo”.⁶



General Ignacio López Rayón. En Eduardo Báez, *La pintura Militar de México en el siglo XIX*, México, Sedena, 1992, p. 37.

⁶ Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, “Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos y Pavón”, México, 2013, [en línea], disponible en <http://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/439/1/images/SentimdeNac.pdf> (consultado el 23 de agosto de 2016).

Sentimientos de la Nación

El 14 de septiembre de 1813, el cura José María Morelos y Pavón congregó en Chilpancingo al Congreso de Anáhuac, donde presentó su escrito titulado *Sentimientos de la Nación*, el cual reunió un conjunto de ideas fundamentadas en la Guerra de Independencia de los Estados Unidos de América y en la Revolución Francesa.

Contempló 23 aspectos, que en términos generales eran los siguientes: la Independencia de México; la adopción de la religión católica como única; el 16 de septiembre como aniversario de la Independencia; la división de poderes en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; respeto a la propiedad privada; la abolición de castas y tributos; la confiscación de bienes a los españoles, entre otros.



José María Morelos y Pavón. En Eduardo Báez, *op. cit.*, p. 38.

Constitución de Apatzingán

Fue proclamada el 22 de octubre de 1814 por el Congreso de Anáhuac reunido en Apatzingán. El texto, titulado oficialmente *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, se basó en los mismos principios que la Constitución de Cádiz, pero, a diferencia de la española, ésta contempló al régimen republicano como forma de gobierno,⁷ por ser representativo y elegido por el pueblo.

Se integró por 242 artículos divididos en 22 capítulos, en los que se expuso, entre otros puntos, que la “América es libre e independiente de España y de cualquier otra Nación, gobierno o monarquía”, y que la soberanía dimanaba esencialmente del pueblo.

De igual forma, tomó inspiración de los textos del licenciado Ignacio López Rayón para establecer los derechos del hombre, la soberanía popular y la separación de poderes, mismos que quedaban conformados por el Supremo Congreso Mexicano, el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia.⁸

De esta forma, se establecieron los derechos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad, además de la religión católica como la única reconocida en el país. Para fines del sufragio, instituía juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia. A pesar de ser una Constitución tan progresista, no llegó a regir un solo día.

*Constitución Federal de los Estados
Unidos Mexicanos, 4 de octubre de 1824*

Con la abdicación del gobierno de Agustín de Iturbide, conocido como el Primer Imperio Mexicano, y ante la falta de una Constitución Política, existió el temor de que apareciera una nueva tiranía, por lo que se estableció un Supremo Poder Ejecutivo conformado por los Generales Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete. Este triunvirato convocó a un Congreso Constituyente que fue instalado en noviembre de 1823, en la Ciudad de México.

⁷ Rabasa, *op. cit.*, pp. 39-42.

⁸ Carlos Báez Silva y Alberto Enríquez Perea (coords.), *La Constitución de Apatzingán y la Libertad de la América Mexicana*, México, Editorial TEPEJ- Tribunal Electoral/UNAM, 2016, p. 13.

En dicho Congreso se observaron dos corrientes: federalistas y centralistas. Los primeros consideraban que la Nación debía constituirse por entidades autónomas, siendo el régimen estadounidense el mejor ejemplo del éxito de este sistema; mientras que los segundos creían que dividir el territorio en estados independientes podría debilitar la Nación ante una posible reconquista española, además que los gobiernos estatales se distanciarían para gobernar por su cuenta.

El Congreso Constituyente intentó conciliar las propuestas de las diferentes fuerzas, otorgando cierto equilibrio en la elaboración del texto; tras la aprobación del Acta Constitutiva de la Federación, como estatuto provisional que integró al país en estados libres, el general Guadalupe Victoria fue elegido presidente de los Estados Unidos Mexicanos (1825- 1829), y pocos días después, junto a su vicepresidente, el general Nicolás Bravo, juraron la Constitución, el 4 de octubre de 1824.

El texto constitucional constó de 171 artículos distribuidos en VII títulos, mediante los cuales se implantó el Sistema Federal en una república representativa popular; se adoptaron algunos principios del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana. De acuerdo al artículo 5o., la federación se dividió en 19 estados y 4 territorios.

Se estipuló que la Nación era libre e independiente de cualquier otra; asimismo, se reafirmó que Estados Unidos Mexicanos reconocían a la religión católica como única, prohibiendo el ejercicio de cualquier otro culto. Así, el federalismo fue adaptado a la realidad mexicana y se mantuvo el fuero eclesiástico y militar.

El Poder Legislativo de la federación estuvo representado por un Congreso General dividido en dos cámaras: diputados y senadores; el Poder Supremo Ejecutivo recaía en un solo individuo: el presidente de los Estados Unidos Mexicanos; mientras que el Poder Judicial estaba conformado por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales de circuito y por los juzgados de distrito.

La capacidad de dictar leyes y decretos era función exclusivamente del Poder Legislativo, que debía emitirlos con el fin de asegurar responsabilidades en el cumplimiento de lo establecido en la Constitución.

A los gobiernos estatales se les exigió también la división de los poderes, de ese modo se impedía que una persona pudiera participar en

más de uno de ellos o que se concentrara el poder en una sola persona. Igualmente se exigía que todo funcionario público prestara juramento antes de asumir funciones.



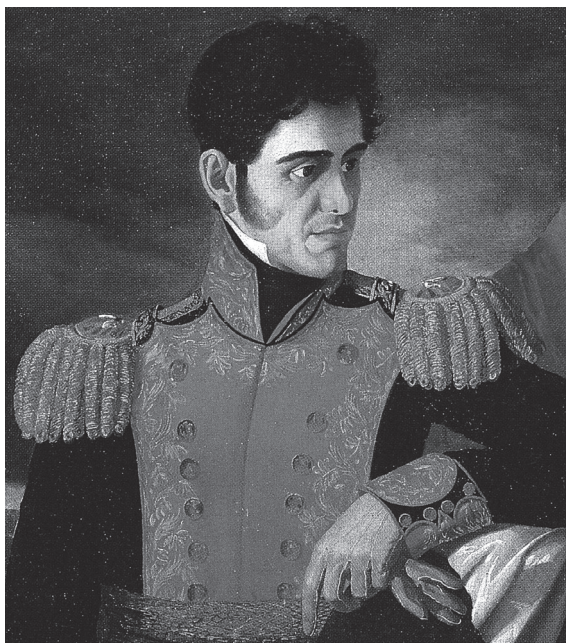
El general Guadalupe Victoria. En Eduardo Báez, *op. cit.*, p. 41.

La organización política de la Constitución intentó buscar un balance entre la federación y los estados, siendo estos últimos los más favorecidos. El presidente, vicepresidente, senadores y miembros de la Corte Suprema debían ser elegidos por las legislaturas estatales. El Poder Ejecutivo debía ser electo con la mayoría de los votos emitidos y la segunda mayoría sería el vicepresidente.

Las Siete Leyes Constitucionales, 1836

La inestabilidad política de las primeras décadas del México independiente provocó un enfrentamiento entre el grupo federalista y el centralista, y para 1835 el segundo se impuso. En varios estados hubo pronunciamientos a favor de tal sistema, incluso en la Ciudad de Mé-

xico; hasta que finalmente, el 23 de octubre, el Congreso se declaró a favor de una República Centralista, por lo que se eliminó la anterior Carta Magna y se adoptó una nueva constitución, conocida como las Siete Leyes. Éstas fueron una serie de instrumentos jurídicos que transformaron la estructura de la Nación, con estos ordenamientos se dividió al país en departamentos, éstos en distritos y los distritos en partidos.



General Antonio López de Santa Anna. En Eduardo Báez, *op. cit.*, p. 93.

Entre otras disposiciones, fijaron el periodo presidencial en ocho años; así como cuatro poderes, además de los tres conocidos, el último se denominó Supremo Poder Conservador, el cual tuvo la facultad de anular una ley o un decreto, así como declarar la incapacidad física o moral del Presidente de la República. Las Siete Leyes establecieron que todos los gobernantes estarían sujetos al Gobierno Central; suprimieron las legislaturas de los estados para convertirlos en departamentos encabezados por juntas integradas por cinco individuos que aconsejaban al gobernador; las rentas públicas de los departamentos quedaron a disposición del Gobierno Central; se suspendió la Suprema Corte

de Justicia; se restableció constitucionalmente a cualquiera de los tres poderes, en el caso de que hubieran sido disueltos por una revolución; se podía declarar la voluntad de la Nación cuando fuera conveniente; también negar u otorgar la sanción a las reformas constitucionales, y calificar las elecciones de los senadores. Se decretó que el Supremo Poder Conservador sólo era responsable ante Dios y la opinión pública (artículo 17), y sus individuos en ningún caso podrían ser juzgados ni reconvenidos por sus opiniones.

La Primera Ley Constitucional, promulgada el 15 de diciembre de 1835, contenía 15 artículos y se refería a los derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la república, La Segunda Ley Constitucional contempló la creación de un Supremo Poder Conservador, La Tercera Ley Constitucional trataba sobre el Poder Legislativo, La Cuarta Ley Constitucional se refirió a la organización del Supremo Poder Ejecutivo, que se depositaba en un supremo magistrado, La Quinta Ley Constitucional versaba sobre el Poder Judicial de la República Mexicana, la Sexta Ley Constitucional que se denominó división del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos, La Séptima Ley Constitucional fue de las variaciones de las leyes constitucionales.⁹

Bases Orgánicas de la República Mexicana, 1843

En abril de 1842 el Congreso formuló un proyecto para una nueva Constitución, en el cual el diputado Mariano Otero propuso un Gobierno republicano, representativo, popular y federal, así como el sistema de representación de las minorías, lo que ocasionó gran descontento de la fracción conservadora, que resultó en enfrentamientos, por lo que el Congreso fue disuelto y hasta junio de 1843 se sancionó una nueva Carta Magna, llamada Bases Orgánicas de la República Mexicana.

Estas Bases, que sólo estuvieron en vigor tres años, reiteraron la independencia del país, la organización política en una República Centralista, y suprimió al Supremo Poder Conservador que encabezaba el propio general Antonio López de Santa Anna. Se instauró la pena de

⁹ *Idem.*

muerte y se restringió la libertad de imprenta, ratificando que el país protegía y profesaba la religión católica.

La elección de los representantes era indirecta, esto es, se dividió a la población en secciones de 500 habitantes, mismos que elegían un elector primario; éste nombraba los electores secundarios, los cuales formaban un Colegio Electoral, que a su vez designaba a los diputados al Congreso. En esta Constitución se estipuló que el Ejecutivo tenía derecho a vetar leyes.

Acta Constitutiva y de Reforma, 1847

En plena guerra contra Estados Unidos de América, el país se encontraba dividido en grupos políticos antagónicos, y ante los levantamientos a favor de los Ordenamientos Constitucionales del Federalismo, el 10 de mayo de 1847, el Congreso Extraordinario Constituyente aprobó el Acta Constitutiva y de Reformas. De esta manera, se restableció el federalismo y la Constitución de 1824, pero con diversas modificaciones para evitar caer nuevamente en situaciones de conflicto político. Por ejemplo, contemplaba que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial sólo podían y debían hacer lo que la Constitución otorgaba como facultad para imponerse como obligación.

El Acta Constitutiva y de Reforma estableció las garantías individuales, suprimió el cargo de vicepresidente y adoptó elecciones directas para diputados, senadores, presidente y miembros de la Suprema Corte. Además, facultó al Congreso para anular las leyes de los estados que implicaban una violación al pacto federal e implantó los derechos de petición y de amparo.

Constitución Política de la República Mexicana, 1857

Tras el movimiento revolucionario encabezado por el general Juan Álvarez, se desconoció al gobierno del general Antonio López de Santa Anna, por lo que se convocó a un Congreso Extraordinario, el cual se reunió en la Ciudad de México, en febrero de 1856. Un año después, el 5 de febrero de 1857, fue aprobada y jurada la nueva Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha Constitución señalaba que los derechos del hombre eran la base y el objeto de las instituciones sociales; entre sus preceptos resaltaba el mantenimiento del federalismo, la abolición de la esclavitud, las libertades de trabajo, de propiedad, de expresión de ideas, de imprenta, de asociación, de petición y de comercio. Igualmente, se estableció que eran ciudadanos con derecho a voto todos los mexicanos varones que hubieran cumplido 18 años, si eran casados, o 21 años de edad si no lo eran. En esta Constitución se elevaron a rango constitucional las Leyes de Reforma. (Las únicas leyes reformistas que se contemplaron fueron la Ley Iglesias, la Ley Lerdo y la Ley Juárez. El resto de las Leyes de Reforma [promulgadas en 1859] se incorporaron a la Constitución en 1873 por el presidente Lerdo de Tejada.)

Sin embargo, la nueva Carta Magna no logró estabilizar al país; el propio Presidente de la República en ese momento, general Ignacio Comonfort, la desconoció unos meses después de su promulgación y posteriormente se unió a la rebelión encabezada por el general Félix María Zuloaga, por lo que encarceló a varios ciudadanos, entre ellos al licenciado Benito Juárez, quien fungía como presidente de la Suprema Corte de Justicia.



Licenciado Benito Juárez. En Eduardo Báez, *op. cit.*, p. 120.

La rebelión derivó en la llamada Guerra de Tres Años o Guerra de Reforma, en la que se enfrentaron los conservadores que desconocieron la Constitución y los liberales que la defendían. Al final, los liberales encabezados por el licenciado Benito Juárez triunfaron.

La Constitución de 1857 fue un elemento fundamental para la defensa nacional ante la Segunda Intervención Francesa y el Imperio de Maximiliano de Habsburgo, obteniendo vigencia plenamente tras la expulsión de los extranjeros.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917

La Constitución del 5 de febrero de 1917 fue promulgada en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro, causando gran impacto en el mundo entero debido a que fue la primera Carta Magna del siglo xx que estableció los derechos sociales para sus ciudadanos.



Venustiano Carranza, con los constituyentes de 1917, después de haber sido reformada la Carta Magna de 1857. En Gustavo Casasola, *Historia gráfica de la Revolución Mexicana*, t. II, Edición Conmemorativa, México, Trillas, 1967, p. 1205.

En noviembre de 1910, al iniciarse la Revolución Mexicana, como consecuencia de la falta de oportunidades políticas para las nuevas generaciones de mexicanos, se dieron a conocer las malas condiciones sociales y económicas que gran parte de la población experimentaba; situación que, para el triunfo constitucionalista en 1914, no había cambiado, por lo que Venustiano Carranza, en su carácter de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo, convocó en diciembre de 1916 a un Congreso para presentar el Proyecto de Reformas a la Constitución de 1857. El documento sufrió numerosas modificaciones y adiciones para ajustarse a la nueva realidad social del país.

La nueva Constitución incluyó una gran parte de los ordenamientos de la de 1857, manteniendo la forma de gobierno a través de una república representativa, democrática y federal; al igual, estipuló la división de poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo, el último se dividió en dos cámaras: la de diputados y la de senadores.

Se ratificó el sistema de elecciones directas, se decretó la “No Reelección” y se suprimió la vicepresidencia, dando como resultado mayor autonomía al Poder Judicial y soberanía a los estados. En este panorama se creó el municipio libre y se estableció un ordenamiento relativo a la propiedad de la tierra.

Igualmente, se determinó la libertad de culto, la enseñanza laica y gratuita, la jornada de trabajo máxima de ocho horas y se reconocieron las libertades de expresión y asociación de los trabajadores.

¿Quién formuló la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917? En el transcurso de 1916, Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo, impulsó la idea de constituir un Congreso que debía introducir algunas modificaciones a la Constitución de 1857, por lo que la convocatoria para la conformación de dicho Congreso Constituyente se realizó en septiembre de 1916 y las sesiones iniciaron en diciembre del mismo año, culminando hasta finales de enero de 1917. Dentro de los debates y frente a la diversidad de opiniones de los diputados, se conformaron dos grupos contrarios: los progresistas y los moderados.

El primer grupo se relacionó directamente con la ideología del general Álvaro Obregón y se integró con gente que peleó en los campos

de batalla; los progresistas buscaban construir rápidamente la herencia revolucionaria para entrar en el porvenir que habían soñado para México; entre ellos se encontraron personalidades como los militares Francisco J. Múgica, Esteban Baca Calderón, Heriberto Jara, Cándido Aguilar, Juan de Dios Bojórquez, Rafael Martínez de Escobar, Luis Espinosa y Froylán Cruz Manjarrez. En tanto que los moderados fueron identificados con Venustiano Carranza y su núcleo fundamental lo conformaron Alfonso Cravioto, Félix F. Palavicini, José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas.¹⁰

Sin embargo, el grupo de Obregón estuvo respaldado por el recién creado Partido Liberal Constitucionalista, por lo que logró una mayoría significativa.

Los requisitos para ser electo diputado constituyente

La Constitución de 1917 contempló los siguientes requisitos:

- A. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos,
- B. Tener 25 años cumplidos el día de la apertura de las sesiones,
- C. Ser vecino del Estado o Territorio por el que se pensaba competir y
- D. No pertenecer al estado eclesiástico.

Se les prohibió participar a aquellos que hubieran ayudado con las armas o desempeñado empleos públicos en los gobiernos o facciones hostiles a la causa constitucionalista, incluyendo a villistas y zapatistas.

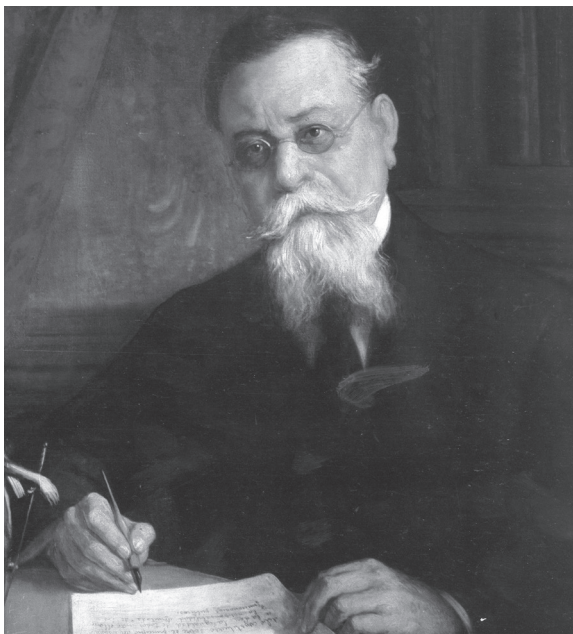
Las elecciones para diputados constituyentes se desarrollaron el 22 de octubre de 1916; iniciaron sus trabajos el 1 de diciembre del mismo año.

Promulgación de la Constitución de 1917

Durante el transcurso de dos meses los diputados se dieron a la tarea de discutir el Proyecto de Reformas presentado por Venustiano

¹⁰ Edgar Rojano García, *El Constituyente de 1917. Radiografía de sus hombres*, [en línea], disponible en www3.diputados.gob.mx (consultado el 16 de septiembre de 2016), p. 3.

Carranza. Un gran número de artículos de la Constitución de 1857 fueron retomados por los constituyentes sin hacerles modificación y aunados a los nuevos; la Constitución de 1917 buscó plasmar las principales demandas sociales, económicas y políticas, estableciendo un nuevo orden político que asumió como objetivo cumplir con el programa de la revolución y ser el articulador del desarrollo de la Nación mexicana.



Venustiano Carranza y la Constitución de 1917. En Jesús de León Toral, *et al.*, *El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, t. II, México, Sedena, 1979, p. 433.

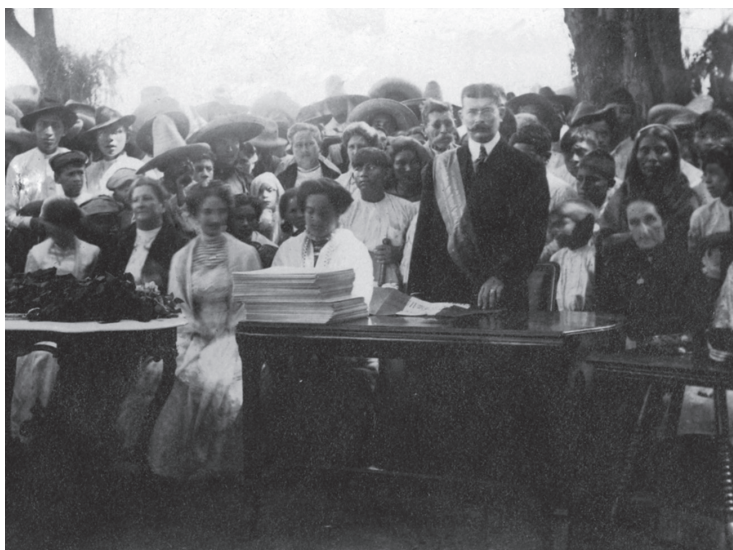
En cada sesión, el Constituyente discutió los temas más relevantes que contenía el Proyecto de Reformas, donde se destacaron: la educación, la libertad de trabajo que contemplaba el artículo 5o., ampliándolo para agregar los derechos de los trabajadores como clase social.

El 31 de enero de 1917, cuando se celebró la Solemne Sesión de Clausura del Constituyente, al protestar la nueva Constitución, Carranza expresó las siguientes palabras:

Al recibir de este honorable Congreso el sagrado tesoro que me acabáis de entregar, sumiso y respetuoso le protesto mi completa aquiescencia, y al

efecto, de la manera más solemne y ante la faz entera de la Nación, protesto solemnemente cumplirla y hacerla cumplir, dando así la muestra más grande de respeto a la voluntad soberana del pueblo mexicano, a quien tan dignamente representáis en este momento.¹¹

El 5 de febrero de 1917 se promulgó la Constitución y entró en vigor el 1 de mayo de ese año; quedó conformada por 136 artículos, divididos en nueve títulos y estructuralmente integrada por dos partes: la dogmática y la orgánica.



Gobernador maderista, 1911. El movimiento revolucionario iniciado en 1910 por Francisco I. Madero dio a conocer la necesidad de la sociedad mexicana de realizar un proyecto social dirigido a lograr un cambio en las condiciones de vida de los menos privilegiados, a través de un nuevo proyecto social que erradicara las viejas costumbres políticas. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Bóveda de Seguridad, Fototeca.

La parte dogmática contempla las garantías individuales (artículos 1o. al 29) y las limitaciones de la actividad del Estado frente a los particulares, la forma en la que el Estado mexicano atenderá la rectoría de la economía nacional, la propiedad de la tierra (artículo 27), la prohibi-

¹¹ Comisión de Investigaciones Históricas de la Revolución Mexicana, *Documentos Históricos de la Revolución Mexicana, Revolución y Régimen Constitucionalista*, vol. 5, t. I, México, Editorial JUS, 1969, pp. 228-237.

ción de los monopolios privados (artículo 28) y en qué casos se pueden suspender temporalmente estas garantías (artículo 29).

La parte orgánica comprende el objetivo de constituir el poder público, establece las facultades de sus órganos, la división de los Poderes de la Unión, la forma de gobierno mexicano como una República federal, representativa y popular, la prohibición de la reelección del Ejecutivo y la creación del municipio libre.

LA IMPORTANCIA DE TENER UNA CONSTITUCIÓN

No es fácil discernir con exactitud para qué sirve una Constitución; existen muchos autores que definen a la misma como un documento jurídico que contiene la forma en la que se organiza el Estado, confiere facultades a los tres poderes y otorga deberes y derechos a los ciudadanos. Aunque su principal objetivo es limitar las atribuciones o poderes del gobierno y del gobernado.

El surgimiento de la Constitución no ha sido fácil; recordemos que a lo largo de nuestra historia han existido hombres ilustres que conforme pasa el tiempo han dejado huella compartiendo sus ideologías, creando escritos jurídicos a fin de que la humanidad se encuentre en mejores condiciones; prueba de ello fueron los *Elementos Constitucionales*, los *Sentimientos de la Nación* y la Constitución de Apatzingán, documentos que fueron la inspiración directa para la creación de la Constitución Política de 1917 y, aunque no tuvieron vigencia, fueron trascendentales para la vida jurídica de nuestro país.

La importancia de la Constitución radica en que en ella se indica cómo crear un país libre y fuerte para ser protegido de depredadores, pero, al mismo tiempo, regulado para evitar caer en abusos de poder en contra del pueblo; es la idea de que todo hombre es dueño de su propio destino; que el gobierno le rinda cuentas al ciudadano, no el ciudadano al gobierno; la distribución de poderes entre un gobierno central y los estados, así como el poder de veto que un presidente tiene sobre las leyes, entre otros.

Nuestra Carta Magna como un documento jurídico promueve la organización de una comunidad, de tal manera que los ciudadanos puedan vivir bajo la tranquilidad que parece ofrecer la existencia de

un marco jurídico estable de convivencia, que por un lado proclama y garantiza los derechos sustanciales de los individuos que integran dicha comunidad, y por el otro organiza a los tres poderes bajo el principio de división y control recíproco.

La Constitución no sólo se refiere al conjunto de normas que regulan las instituciones, relaciones y funcionamiento interno de la vida del Estado, sino que también dilucida el propósito del Estado, que no es otro que proteger a las personas mediante el reconocimiento de los derechos y garantías constitucionales.

Por ello, la finalidad de la Constitución, en esencia, es salvaguardar la libertad de cada una de las personas que habitan el país. Ciertamente, la Carta Magna tiene otras atribuciones, pero tanto su estructura organizativa como el reconocimiento que hace de las libertades ciudadanas tienen la finalidad de proteger la libertad y autonomía del ciudadano en los distintos ámbitos donde desarrolla su personalidad como individuo o ser social.



LA PARTICIPACIÓN MILITAR EN LA REDACCIÓN DE LA CARTA MAGNA DE 1917

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917

Querétaro(...) convertida en pequeña Babilonia(...) sus plazas y jardines, por las tardes y por las noches se alegraban con los sones de las músicas militares y era un ir y venir de transeúntes, especialmente de Soldados, que los había de todos los rumbos de la República, todavía la mayor parte de ellos con su indumentaria regional: los yaquis de Sonora, los juchitecos de Oaxaca, los tamaulipecos con sus cueras, los norteros tocados con sus grandes sombreros texanos y muchos Generales venían de la campaña, con sus trajes mitad charros y mitad militares.¹

Existen varios enfoques para analizar al Constituyente de 1916-1917, la mayoría de ellos histórico-descriptivos que coinciden en dos ideas principales. La primera lo describe como una confrontación entre moderados y jacobinos, los primeros como grupo adepto a Venustiano Carranza y los segundos como facción del general Álvaro Obregón, lo que redujo al Congreso a una lucha entre caudillos, y sus diferentes posturas ideológicas, extendida por la tribuna legislativa.

¹ Jesús Romero Flores, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, INEHRM, 2014, p. 18.

La segunda se refiere al Constituyente como un organismo de representación que modificó en lo fundamental el Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, dejando a éste como el principal autor de la Constitución.² Sin embargo, cualquiera que sea la idea que se tenga sobre el objetivo del Congreso Constituyente, es innegable que la Carta Magna de 1917 es la construcción ideológica que buscó lograr la solución de las necesidades de los diferentes estratos políticos, sociales y económicos del momento.

Recientemente el Constituyente ha sido analizado desde el enfoque de su conformación política,³ mediante el cual es posible vislumbrar por lo menos tres diferentes ideologías políticas en su integración; desde la participación de los diputados maderistas, los moderados que buscaron imponer un federalismo mesurado, hasta la intervención del grupo representado por el general Francisco J. Múgica, facción que determinó el contenido social y vanguardista de la Constitución.⁴

Por lo anterior, se puede reconocer que dentro de los constitucionales hubo dos corrientes ideológicas diferenciadas por su nivel radical: una de ellas representada por Venustiano Carranza; y otra por un grupo de militares y civiles jacobinos⁵ que, desde el llamado a la revolución de Francisco I. Madero, delinearon una serie de reformas sociales, y quienes lograrían incluirlas en la Constitución de 1917 por medio de los derechos sociales, actuando por una convicción propia apegada a resolver necesidades sociales más que políticas.

² Como lo hizo el licenciado Hilario Medina al escribir la introducción de la edición especial por el 50 Aniversario del Constituyente, *Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, t. I, México, Ediciones de la Comisión Nacional para la celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1960.

³ Entre los trabajos más actuales encontramos los de Enrique Huerta Cuevas, “Ingeniería Institucional y Estabilidad Política. El México Revolucionario, 1908-1920”, tesis de maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2013; Ignacio Marván Laborde, “¿Cómo votaron los diputados constituyentes de 1916-1917?”, en *Política y Gobierno*, CIDE, vol. XIV, núm. 2, 2007. Al igual, este tipo de análisis se encuentra presente en la obra de Rabasa, *op. cit.*

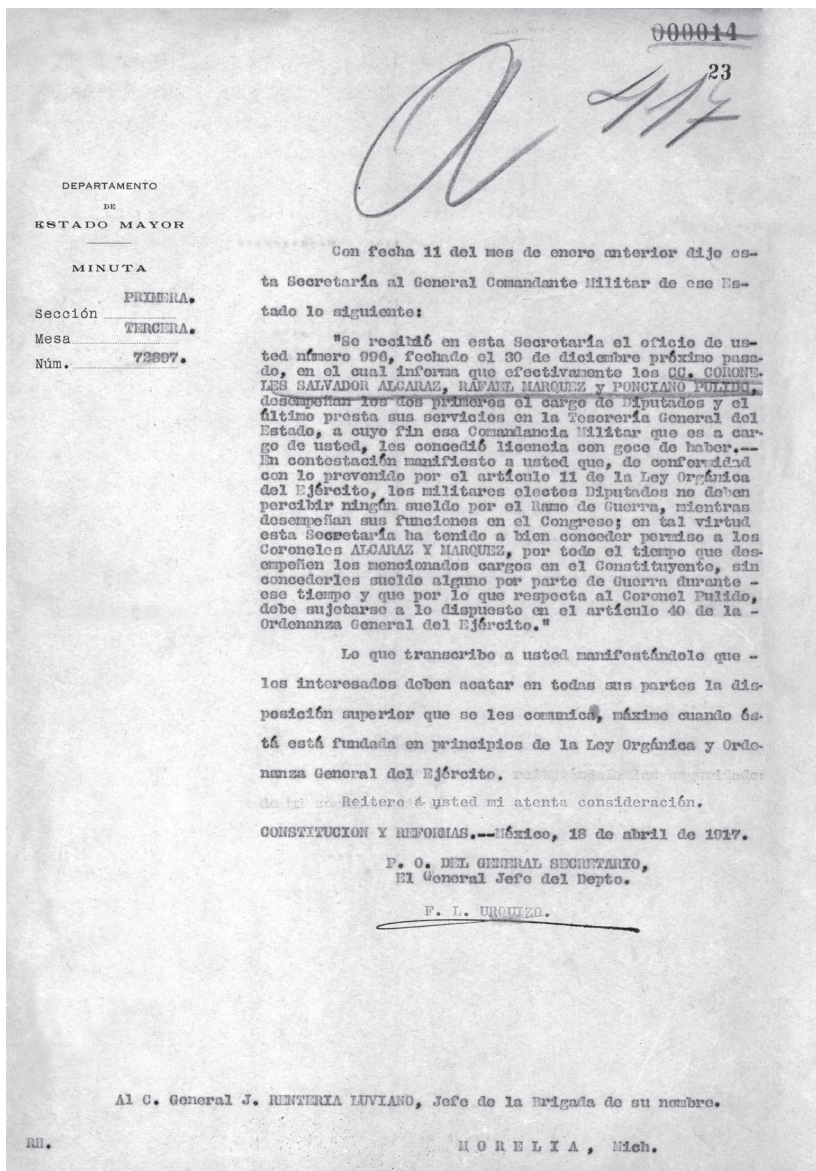
⁴ Félix F. Palavicini, *Historia de la Constitución de 1917*, vol. II, México, INEHRM/UNAM, 2014, p. 140.

⁵ Jacobinismo: Fue el pensamiento y la actitud de los jacobinos, en los tiempos de la Revolución Francesa. Los jacobinos estuvieron dirigidos por Danton, Marat y Robespierre.

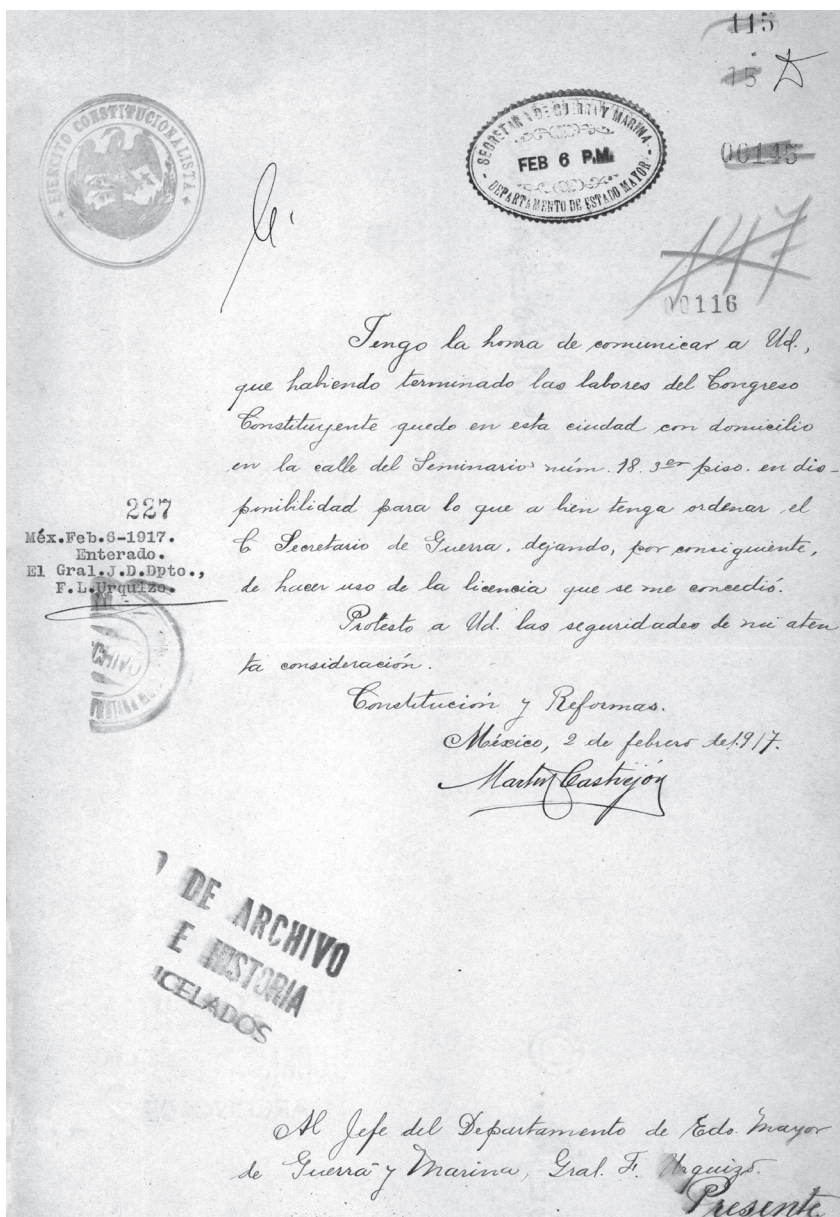


Coronel de Caballería Adolfo García, diputado por parte del estado de Veracruz en el Congreso Constituyente de 1916-1917. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Fondo Cancelados, Expediente personal del extinto Coronel Adolfo García, XI/III/4-2377, foja 3.

Después de los Estados Generales de Versalles en 1789, ellos formaron una sociedad secreta —denominada Club Bretón— y, pasadas las jornadas sangrientas del 5 y 6 de octubre, empezaron a reunirse en el convento que antes fue de los frailes jacobitas (situado en la calle San Jacobo de París), donde constituyeron la *Société des Amis de la Constitution*. Esta circunstancia les dio el nombre, porque sus adversarios comenzaron a llamarles jacobinos. Ocurrió con ellos el mismo hecho curioso que con los protestantes, los marxistas y los maoístas, quienes deben el origen de su nombre a sus adversarios. Fueron los jacobinos quienes presionaron para la disolución de la Asamblea General Legislativa a fin de dar paso a la Convención, que habría de condenar a muerte a los reyes y a miles de sus colaboradores y de incorporar los principios revolucionarios a la Legislación Constitucional de Francia. La Convención, en realidad, fue la heredera de todo el movimiento ideológico innovador del siglo XVIII. De los jacobinos surgió la fracción más radical de los representantes populares, cuyos miembros tomaban asiento hacia la izquierda y en los escaños más altos de la Convención y a los que se llamaba los montañeses. Rodrigo Borja, *Enciclopedia de la Política*, t. II, México, FCE, 1997.



Notificación de los coroneles Salvador Alcaraz y Rafael Márquez como diputados constituyentes por parte del estado de Michoacán. Fueron partidarios de los diferentes grupos conformados dentro del Constituyente de 1916-1917. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal del Extinto Salvador Alcaraz, XI/III/4-141, foja 23.



Carta autógrafa del general brigadier Martín Castrejón, indicando que cesó en sus funciones como diputado constituyente, asistió como representante del estado de Michoacán y sus ideales se inclinaron al grupo de los moderados. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal del Extinto Martín Castrejón, XI/III/2-147, foja 116.



Coronel ingeniero Luis Navarro, diputado del Congreso Constituyente de 1916-1917, relacionado con el grupo renovador por sus ideas en la resolución del Proyecto Constitucional, integrante de la Comisión Primera de Constitución. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal del Extinto Coronel Adolfo García, XI/III/4-4423, foja 250.



General brigadier Antonio Norzagaray, partidario del grupo constituyente conocido como los moderados, quienes se inclinaban a aprobar el Proyecto presentado por Venustiano Carranza, sin cambio alguno. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal del Extinto general Antonio Norzagaray, XI/III/2-1045.



General brigadier Reynaldo Garza. Fue diputado por el estado de Nuevo León e integrante de la Comisión Primera de Constitución, se caracterizó por ser parte del grupo de los constituyentes moderados. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal del Extinto general Reynaldo Garza, XI/III/3-718, foja 12.

LA PARTICIPACIÓN MILITAR EN EL CONSTITUYENTE DE 1916-1917

Es preciso mencionar que para corroborar la cantidad de militares del Ejército Constitucionalista que participaron en la integración del Constituyente, se consultó el libro de *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*, de Jesús Romero Flores, ya que el autor participó como diputado, encontrándose los siguientes 66 nombres:

<i>Coahuila:</i>	
1. Ernesto Meade Fierro (1888-1962)	Coronel
<i>Colima:</i>	
1. Francisco Ramírez Villareal (1890-1982)	Fue miembro del Estado Mayor del general Manuel M. Diéguez.

<i>Chiapas:</i>	
1. Cristóbal Castillo Ll. (1856-1932)	Se graduó del Colegio Militar como ingeniero.
<i>Ciudad de México:</i>	
1. Antonio Norzagaray Angulo (1888-1918)	General de División
2. Ignacio L. Pesqueira (1857-1940)	General de Brigada
3. Román Rosas y Reyes (1890-1966)	Teniente coronel
<i>Durango:</i>	
1. Rafael Espeleta (1854-1940)	Fue procurador general militar.
2. Fernando Gómez Palacio (1881-1924)	Prestó sus servicios médicos en el ejército revolucionario que sitió a la ciudad de Durango, desde el 30 de mayo de 1911.
<i>Guanajuato:</i>	
1. Ramón Frausto (1879-?)	General
2. Fernando Lizardi Santana (1883-1956)	Asesor de la Comandancia Militar del Tercer Sector, bajo las órdenes del general Cándido Aguilar.
3. Gilberto M. Navarro (1877-1919)	Fue nombrado jefe de la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, y un año después designado para organizar el Cuerpo Nacional de Inválidos.
4. David Peñaflor Gutiérrez (1888-1917)	Mayor
5. Jesús López Lira (1888-1961)	Teniente coronel
<i>Guerrero:</i>	
1. Francisco Figueroa Mata (1870-1936)	Coronel

<i>Hidalgo:</i>	
1. Antonio Guerrero (1886-1966)	General de División
2. Ismael Pintado Sánchez (1889-1939)	Fue nombrado juez primero de Instrucción Militar en la Ciudad de México.
3. Leopoldo Ruíz (1878-1924)	Teniente coronel
<i>Jalisco:</i>	
1. Amado Aguirre Santiago (1863-1949)	General brigadier
2. José Manzano Briseño (1885-1972)	Coronel
3. Esteban Baca Calderón (1876-1957)	General de Brigada
4. Luis Manuel Rojas (1881-1949)	Miembro de la Comisión de reclamaciones por daños causados por la Revolución y magistrado del Tribunal Militar, con el grado de general de División.
<i>México:</i>	
1. Donato Bravo Izquierdo (1890-1971)	General
2. Rubén Martí (1877-1970)	Sub-inspector general del Ejército
<i>Michoacán:</i>	
1. Francisco José Múgica (1884-1954)	General
2. Salvador Álvarez Romero (1880-1949)	Coronel
3. José Álvarez y Álvarez de la Cadena (1885-1973)	General de Brigada
4. Uriel Avilés (1885-1956) (Suplente)	Coronel

5. Gabriel R. Cervera (1885-1958)	General brigadier
6. Rafael Márquez (1882-1923)	Coronel
7. José Pilar Ruiz (1872-1962) (Suplente)	Se unió a los revolucionarios en Tacámbaro, para prestar sus servicios como médico entre las fuerzas combatientes. Al triunfo de la revolución, fundó en Morelia el Hospital Militar.
8. Martín Castrejón (1879-1920)	General
<i>Morelos:</i>	
1. Álvaro Mondragón Alcázar (1881-1951)	General brigadier
<i>Nuevo León:</i>	
1. Reynaldo Garza (1864-1944)	Teniente
<i>Oaxaca:</i>	
1. Salvador González Torres (1875-1918)	General
2. Crisóforo Rivera Cabrera (¿-1955)	Perteneció al Estado Mayor de Jesús Carranza
3. Porfirio Sosa Cisneros (1879-1970)	General brigadier
<i>Puebla:</i>	
1. Antonio de la Barrera (1884-1959)	Coronel
2. Alfonso Cabrera Lobato (1881-1959)	General brigadier
3. Federico Dinorin (1882-1954)	Coronel
4. Gilberto de la Fuente (1871-1956)	Coronel

5. Salvador Guzmán Esparza (1888-1962) (Suplente)	Teniente coronel
6. Luis Teodoro Navarro Garza (1880-1961)	Coronel de Ingenieros
7. Epigmenio Martínez (?-1932)	Coronel de Caballería
8. Gabino Bandera y Mata (1888-1926)	Siguió prestando servicios en el ejército en diversas regiones
9. José Rivera (1887-1933)	Mayor
10. Gabriel Rojano (1888-1964)	Coronel
<i>San Luis Potosí:</i>	
1. Rafael Curiel Gallegos (1883-1955)	Teniente Coronel
2. Rafael Martínez Mendoza (1888-1961) (Suplente)	General de Brigada
3. Samuel de los Santos (1886-1959)	General de División
4. Gregorio Tello Arriaga (1886-1976)	Se incorporó a las caballerías del general Lucio Blanco, jefe del Cuerpo del Ejército del Noroeste, al mando del general Álvaro Obregón, habiendo sido su jefe inmediato el coronel Miguel M. Acosta.
<i>Sinaloa:</i>	
1. Cándido Avilés Izunza (1881-1976)	Capitán 1o. ayudante
<i>Tamaulipas:</i>	
1. Pedro A. Chapa Cisneros (1890-1972)	Coronel
2. Emiliano Próspero Nafarrate Ceceña (1882-1918)	General de brigada

<i>Nayarit:</i>	
1. Cristóbal Limón López (1883-?)	General de División
2. Marcelino Cedano (1888-1962) (Suplente)	Mayor
<i>Tlaxcala:</i>	
1. Ascensión Tepal Romero (1883-1918)	Coronel
<i>Veracruz:</i>	
1. Galdino H. Casados (1878-1934)	Teniente coronel
2. Cándido Aguilar Vargas (1879-1960)	General
3. Adolfo García (1877-1928)	Coronel
4. Heriberto Jara Corona (1879-1968)	General
5. Fernando Pereira Sarlat (1882-1965)	Capitán 2o.
6. Alberto Román (1872-1942)	En 1914, después de la Decena Trágica, se une a las fuerzas constitucionalistas, convirtiéndose en Médico Militar.
7. Marcelo Torres (1876-1948)	Mayor
8. Elisco L. Céspedes (1882-1969)	Teniente coronel
9. Josafat F. Márquez (1884-1964)	Coronel
<i>Zacatecas:</i>	
1. Juan Aguirre Escobar (1874-1954)	General

Como puede observarse, de los 218 diputados que integraron el Congreso Constituyente de 1916-1917, 66 fueron militares de formación o tuvieron una participación militar dentro del movimiento maderista, del Ejército Constitucionalista o de ambos. De estos militares, 12 tuvieron una participación importante como oradores dentro de las sesiones del Congreso Constituyente, logrando influir directamente en la estructura jurídico-política de la nueva Carta Magna de nuestro país, fueron los siguientes:

1. Fernando Lizardi Santana (1883-1956)
2. Jesús López Lira (1888-1961)
3. Luis Manuel Rojas (1881-1949)
4. Esteban Baca Calderón (1876-1957)
5. Francisco José Múgica (1884-1954)
6. Salvador González Torres (1875-1918)
7. Ramón Frausto (1879- ?)
8. Epigmenio Martínez (¿-1932)
9. Emiliano Próspero Nafarrate Ceceña (1882-1918)
10. Marcelino Cedano (1888-1962)
11. Cándido Aguilar Vargas (1879-1960)
12. Heriberto Jara Corona (1879-1968)

En esta misma lógica su participación fue medular en la redacción de los siguientes artículos:

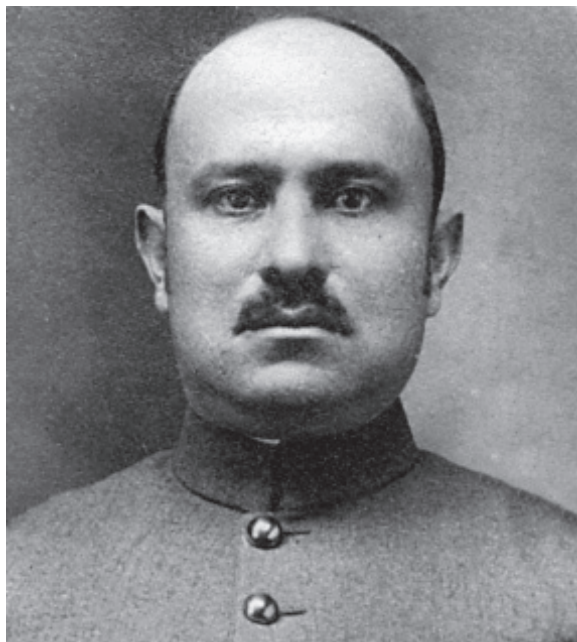
<i>Artículo</i>	<i>Militar</i>	<i>Participación</i>
3o. Derecho a la Educación	Francisco J. Múgica	Que la educación que se impartiera en las instituciones privadas fuera laica.
7o. Libertad de Imprenta	Heriberto Jara Corona	Que la imprenta no fuera tomada como evidencia de un delito.
13. Fuero de Guerra	Esteban Baca Calderón	Defendió que en tiempo de paz el Fuero de Guerra debía mantenerse.

16. Garantías a la Persona y a la Propiedad	Francisco J. Múgica	Que toda orden de arresto se hiciera por escrito y que en ella se expresara el motivo.
	Heriberto Jara Corona	Que la autoridad administrativa pudiera realizar un arresto en caso de urgencia.
18. Prisiones	Heriberto Jara Corona y Epigmenio Martínez	Defendieron la capacidad de los estados para mantener centros penitenciarios estatales.
20. Garantías del Acusado	Esteban Baca Calderón	Propuso que ningún delito fuera juzgado por tribunales especiales.
27. Propiedad de la Tierra	Francisco J. Múgica	Especificar el procedimiento para la expropiación y distribución de la tierra.
28. Sobre los Monopolios	Heriberto Jara	Defendió la idea de que la unión de pequeños productores para exportar no es un monopolio.
	Francisco J. Múgica	Defendió la idea de un banco central que monopolizara la emisión de moneda.
30. Definición de los Mexicanos	Francisco J. Múgica	Propuso que la nacionalidad mexicana se otorgara a los hijos de extranjeros que nacieran en México.
123. Derechos Laborales.	Heriberto Jara y Cándido Aguilar.	Presentaron una primera propuesta del artículo 5o., que sirvió como base para crear un nuevo artículo donde se establecieron los derechos laborales. ⁶

⁶ Creación propia con base en Félix F. Palavicini, *op. cit.*



General de División,
Donato Bravo Izquierdo.
Diputado por parte del
Estado de México. Militar
de ideales radicales asociado
al grupo de los jacobinos.
En Archivo Histórico de la
Secretaría de la Defensa
Nacional, Expediente
personal del Extinto general
Donato Bravo, XI/III/1-
555, foja 2879.



Mayor de Infantería, Álvaro
Alcázar, quien participó de
una forma activa dentro
de las sesiones del Congreso
Constituyente, el cual
promulgó la nueva Carta
Magna del país. En Archivo
Histórico de la Secretaría
de la Defensa Nacional,
Expediente personal
del Extinto mayor Álvaro
Alcázar, XI/III/6-205,
foja 236.

CARRANZA Y SU PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Venustiano Carranza hizo posible y delineó todo el proceso para la conformación de una constitución diferente a la de 1857, sin embargo, esta idea no apareció como intención en el Plan de Guadalupe el 26 de marzo de 1913, puesto que su objetivo principal fue derrocar al gobierno del general Victoriano Huerta y restaurar el orden constitucional de 1857, por ello: “Los Gobiernos de Coahuila y Sonora, no podían tener otro estandarte que la Constitución de 1857. La bandera legalista tomó el título de Constitucionalista y al señor Carranza se le dio el nombramiento de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista”.⁷

El Plan de Guadalupe delineó las acciones militares y políticas y antes que buscar una Reforma Social, se trataba de derrotar al usurpador; por lo que sus primeros tres artículos estuvieron destinados a desconocer el régimen nacido de la traición y asesinato de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez:

1º.- Se desconoce al general Victoriano Huerta como Presidente de la República.

2º.- Se desconoce también a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación.

3º.- Se desconoce a los Gobiernos de los Estados que aún reconozcan a los Poderes Federales que forman la actual Administración, treinta días después de la publicación de este Plan.⁸

Los cuatro artículos restantes tuvieron como fin establecer el procedimiento para reorganizar el gobierno y el orden jurídico, una vez que el movimiento constitucionalista saliera triunfante:

4º.- Para la organización del Ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombramos como Primer Jefe del Ejército que se denominará “Constitucionalista”, al ciudadano Venustiano Carranza, Gobernador del estado de Coahuila.

5º.- Al ocupar el Ejército Constitucionalista la Ciudad de México, se encargará interinamente del Poder Ejecutivo al ciudadano Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército, o quien lo hubiere sustituido en el mando.

⁷ Palavicini, *op. cit.*, pp. 17-18.

⁸ *Manifiesto de Carranza del Plan de Guadalupe*, Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Bóveda de seguridad, XI/480/11.

6º.- El Presidente Interino de la República convocará a elecciones generales tan luego como se haya consolidado la paz, entregando el poder al ciudadano que hubiere sido electo.

7º.- El ciudadano que funja como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en los estados cuyos Gobiernos hubieren reconocido al de Huerta, asumirá el cargo de Gobernador Provisional y convocará a elecciones locales, después de que hayan tomado posesión de sus cargos los ciudadanos que hubieren sido electos para desempeñar los altos Poderes de la Federación, como lo previene la base anterior.⁹

Como se puede observar, no existió la intención de realizar una Reforma Social, lo principal fue organizar un gobierno provisional que convocara a elecciones, así, al derrocar al general Victoriano Huerta, se diseñó la idea de una Convención Revolucionaria con la participación de los principales líderes militares, quienes designarían un gobierno interino. La Convención se instaló el 1 de octubre de 1914 en la Ciudad de México,¹⁰ pero fue hasta el discurso inaugural de la misma que Carranza expresó la necesidad de realizar reformas políticas y sociales urgentes para satisfacer las necesidades de igualdad de la sociedad mexicana, enfatizando los siguientes rubros:

- A. Libertad municipal como base de la división política de los estados.
- B. Resolución del problema agrario a través de la regulación sobre la expropiación por utilidad pública por parte del gobierno.
- C. Limitación del horario de trabajo y mejoramiento de las condiciones de trabajo de la clase obrera.

⁹ *Ibidem*, pp. 3-4.

¹⁰ La Convención tuvo su origen en los Tratados de Torreón, denominada así por las pláticas que se tuvieron en la ciudad lagunera por representantes de las Divisiones del Norte y del Noroeste, del 4 al 8 de julio de 1914, con el objeto de dirimir las dificultades entre el general Francisco Villa y Venustiano Carranza; “la Convención inició sus trabajos la tarde del 1 de octubre de 1914, sesionando en el local de la Cámara de Diputados; pero a esta reunión únicamente concurrieron por sí o por medio de representantes los gobernadores de estado y jefes con mando de fuerza adictos a la Primera Jefatura de la Revolución; las sesiones en la Capital se efectuaron del 1 al 5 de octubre de 1914, fecha en la que se acordó trasladarla a Aguascalientes, donde según el delegado licenciado Luis

- D. Reformar los aranceles.
- E. Establecer un Banco del Estado.¹¹

A partir de este discurso Carranza comenzó a delinear los objetivos de la reforma para volverla constitucional, y sin embargo, la Convención fue un desastre, ya que en un principio ni villistas ni zapatistas acudieron por diferencias con el Primer Jefe Constitucionalista, por lo que éste optó por alejarse de la Convención, la cual fue trasladada a Aguascalientes, por ser considerado por los revolucionarios como un territorio neutral. Instalada, se desarrollaron las sesiones del 10 de octubre al 9 de noviembre de 1914, sin embargo, se vio manipulada por el general Francisco Villa, a la vez que los acuerdos obtenidos fueron desconocidos por los propios firmantes, no obstante tampoco en ella se discutió sobre el tema de la Reforma Social: “La Convención de Aguascalientes nombró Presidente de la República al general Eulalio Gutiérrez; pero no le impuso programa alguno de gobierno y sí el restablecimiento liso y llano de la Constitución de 1857”.¹²

Carranza desconoció al Gobierno Convencionista, provocando un enfrentamiento directo con la División del Norte y el Ejército del Sur, así cuando los villistas y zapatistas avanzaron a la Ciudad de México, el Primer Jefe, con un grupo de militares, se dirigió a Orizaba, Veracruz, donde instaló su gobierno.

En relación con el diseño de las reformas sociales, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista se dio cuenta que para implementarlas era necesario pacificar en la medida de lo posible al país y disminuir toda disidencia, por lo que desde Veracruz realizó al-

Cabrera se continuarían las sesiones. En Aguascalientes las sesiones se iniciaron la tarde del 10 de octubre”, Florencio Barrera Fuentes (introducción y notas), *Crónicas y debates de las sesiones de la Soberana Convención Revolucionaria*, México, SEP-INEHRM, 2014, p. 14.

¹¹ “Carranza en su discurso definió como prioridades la consolidación del municipio como base de la división política y democrática del país, el reparto de los terrenos nacionales, que los municipios contarán con la propiedad de tierra necesaria para pagar la edificación de escuelas, mercados y casa de justicia, limitar las horas de trabajo, descanso dominical y sobre los accidentes laborales, y en general al mejoramiento de las condiciones económicas de la clase obrera, reformar los aranceles para facilitar la importación de artículos de primera necesidad, así como de los de indispensable consumo que no se produjeran en la República y el estudio de la conveniencia del establecimiento de un Banco del Estado”, Palavicini, *op. cit.*, pp. 19-20.

¹² *Ibidem*, p. 18.

gunas adiciones al Plan de Guadalupe el 12 de diciembre de 1914, las más significativas fueron hechas a los artículos 2o. y 4o. donde se estableció lo siguiente:¹³

Artículo 2o. El Primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo, expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las(...) disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas(...) para restablecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad(...) legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias(...).¹⁴

También mencionaba la libertad municipal, así como las bases para una nueva organización del Ejército; del Sistema Electoral; del Poder Judicial para asegurar su independencia; la necesidad de llevar a cabo reformas al procedimiento judicial, con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se formarán otros en el futuro; sin embargo, en las adiciones al Plan de Guadalupe no se mencionó la necesidad de un Congreso Constituyente, pues el Primer Jefe pensó que bastaba con el de la Unión, el cual lograría realizar las reformas necesarias a la Constitución vigente, sin considerar la promulgación de una nueva.¹⁵

Derivado de las adiciones al artículo 2o. del Plan de Guadalupe, se creó la Sección de Legislación Social dentro del Despacho de la Secre-

¹³ Con estas adiciones al plan original, Venustiano Carranza declaró como su principal enemigo al general Francisco Villa.

¹⁴ Palavicini, *op. cit.*, pp. 23-25.

¹⁵ La convocatoria de un Congreso de la Unión se estableció en el artículo 4o., donde se redactó que al triunfo de la Revolución, reinstalada la Suprema Jefatura en la Ciudad de México y después de efectuarse las elecciones del Ayuntamiento en la mayoría de los estados de la República, el Primer Jefe de la Revolución, como encargado del Poder Ejecutivo, convocaría a elecciones para el Congreso de la Unión. *Idem.*

taría de Instrucción Pública y Bellas Artes, a cargo del ingeniero Félix Fulgencio Palavicini,¹⁶ quien se encargó del diseño de los proyectos de ley para dar cumplimiento a las reformas mencionadas en el Plan de Guadalupe. Entre los trabajos realizados los más importantes se publicaron como Leyes, mientras otros sólo quedaron como proyectos. A continuación, se enlistan algunos:

1. Ley Orgánica del artículo 109 de la Constitución (1857) de la República, relativa al Municipio Libre, expedida junto con la Ley de Divorcio, el 25 de diciembre de 1914.
2. Ley del trabajo.
3. Ley de accidentes del trabajo.
4. Ley para fijar el salario mínimo.
5. Ley obrera de prestación de servicios y reformas al Código de Comercio.
6. Ley que facultó a los ayuntamientos para establecer oficinas, mercados y cementerios.
7. Ley de uniones profesionales.
8. Ley de abolición de las tiendas de raya. Expedida el 22 de junio de 1915.
9. Ley sobre reformas al Código Civil del Distrito Federal, con motivo de la Ley de Divorcio. Expedida el 29 de enero de 1915.
10. Ley que prohibió a los gobernadores celebrar contratos a nombre de los respectivos estados, hacer concesiones o exenciones de impuestos, contratar préstamos y expedir bonos, vales, etcétera.
11. Ley que facultó a los ayuntamientos para la expropiación de terrenos en que establecer escuelas, mercados y cementerios.

¹⁶ Nació en Teapa, Tabasco, en 1881; ingeniero topógrafo desde 1901 por el Instituto Juárez de Villahermosa; profesor, político y periodista. En 1903 se trasladó a la Ciudad de México; en 1907 fue enviado por Justo Sierra a París, Francia, para estudiar el sistema de escuelas primarias industriales y técnicas de ese país. Fue diputado en la XXVI Legislatura y posteriormente recluso en la penitenciaría cuando el general Victoriano Huerta disolvió el Congreso. Se desempeñó como miembro del Congreso Constituyente de Querétaro representando al Distrito Federal. Además fue nombrado embajador extraordinario ante Inglaterra, Francia, Bélgica, España e Italia.

12. Ley sobre organización municipal en el Distrito Federal, Territorios de Tepic y Baja California.
13. Decreto por el cual San Juan de Ulúa dejó de ser prisión. Expedido el 2 de julio de 1915.
14. Ley sobre intervención de bienes de propiedades incautadas y de bienes pertenecientes a enemigos de la Revolución Constitucionalista.
15. Ley relativa a ferrocarriles, estaciones de tránsito, estaciones terminales, etc., a cargo del Gobierno Constitucionalista.
16. Ley sobre los procedimientos para la expropiación de bienes de parte de los ayuntamientos de la República, para la instalación de escuelas, cementerios, mercados, etcétera.
17. Ley agraria. Expedida el 6 de enero de 1915.
18. Leyes particulares sometidas al estudio de la Sección de Legislación, referentes al establecimiento de “Zonas de Cultivo” inmediato o “Aprovechamiento” para subvenir a la carencia de artículos de primera necesidad, y evitar, en lo posible, los efectos del hambre nacional.
19. Ley electoral.¹⁷

La idea de realizar las reformas a través del Congreso de la Unión implicaba un proceso muy riesgoso, ya que el grupo constitucionalista no tenía ni la fuerza social ni política para lograr que se llevaran a cabo, conforme al procedimiento establecido en la Constitución de 1857, aún vigente, el cual exigía que los Poderes de la Unión fueran elegidos popularmente, para que posteriormente el Ejecutivo los presentara como proyectos individuales al Congreso.

Además, los peligros de esta idea consistían en que no se contaba con un mecanismo que impidiera la participación de la vieja élite porfirista y asegurara la plena participación y dirección del grupo constitucionalista en el proyecto reformista.

Así, la mejor forma de asegurar el cambio de la Revolución Armada a la Revolución Política fue la convocatoria de un Congreso Constituyente,

¹⁷ Rabasa, *op. cit.*, p. 90 y Palavicini, *op. cit.*, p. 26.

idea que, por órdenes de Carranza, realizó el ingeniero Palavicini a través de una campaña publicitaria. Finalmente, el 14 de septiembre de 1916 el Primer Jefe emitió un decreto por el cual se modificó nuevamente el Plan de Guadalupe. En su artículo 4o., explicando que al haber logrado el triunfo del movimiento constitucionalista era necesario convocar a elecciones para el establecimiento de un Congreso Constituyente, estipulando que se procedería a la conformación de distritos electorales:

Para formar el Congreso Constituyente, el Distrito Federal y cada Estado o Territorio nombrará un diputado propietario y un suplente por cada sesenta mil habitantes o fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general de la República de 1910(...). Para ser electo diputado al Congreso Constituyente, se necesitan los mismos requisitos exigidos por la Constitución de 1857 para ser Diputado al Congreso de la Unión pero no podrán ser electos, además de los individuos que tuvieren los impedimentos que establece la expresada Constitución, los que hubieren ayudado con las armas o sirviendo empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa Constitucionalista.¹⁸

De igual forma, en el artículo 5o. se estableció que Venustiano Carranza, en su calidad de Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo, presentaría un proyecto de reforma constitucional para que se discutiera, aprobara o modificara. Aunado a lo anterior, en el artículo 6o. se limitó el trabajo del Constituyente a un periodo de 2 meses, de diciembre de 1916 a enero de 1917.¹⁹

El Proyecto de Reforma Constitucional presentado por Venustiano Carranza, si bien resultó ser más liberal que la Constitución de 1857, se limitó al ámbito político jurídico, impactando en forma secundaria a lo económico y social.²⁰

- A. La necesidad de reglamentar el Juicio de Amparo, para establecer en qué casos debía utilizarse.
- B. El respeto a las garantías individuales en el proceso de detención, sobre todo en lo referente a los derechos del acusado, ya

¹⁸ Gabriel Ferrer Mendiola, *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, INEHRM, 2014, pp. 31-33.

¹⁹ *Idem.*

²⁰ Según la definición que hace el abogado, político y escritor Jesús Reyes Heróles, en la introducción de su obra *El liberalismo mexicano*, el liberalismo económico social se

que hasta ese entonces el detenido, o quien lo defendía, no tenía derecho a asistir a la recepción de las pruebas en su contra, además de que la libertad bajo fianza procedía a capricho de los jueces y no existía un ordenamiento acerca de la duración máxima de los juicios penales.

- C. Sobre las sanciones administrativas, Carranza consideró que las autoridades administrativas, conforme al artículo 21 de la Constitución de 1857, se proclamaban con la facultad de imponer a su voluntad un mes de reclusión para quien cometía una falta menor, detención que no contaba con una reglamentación clara; esto provocó abusos y extorsiones, por lo que proponía que los jueces tuvieran la facultad exclusiva de imponer penas y que la autoridad administrativa se limitara a castigar la infracción de los reglamentos de policía, con penas únicamente monetarias.
- D. El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista buscaba otorgar, en forma exclusiva, al Ministerio Público la persecución de los delitos, la búsqueda de los elementos de convicción y que éstos ya no se hicieran por procedimientos atentatorios y reprobatorios, así como la aprehensión de los delincuentes; para cumplir con lo anterior, dentro de su proyecto propuso que la policía judicial quedará bajo las órdenes de este organismo.
- E. Los objetivos en el tema del uso de la tierra y explotación de recursos naturales eran desarrollar la pequeña propiedad, que la declaración de utilidad pública fuera hecha por la autoridad administrativa correspondiente, quedando sólo a la judicial la facultad de intervenir para fijar el justo valor de la cosa de cuya expropiación se trata, asimismo legislar sobre la incapacidad para que las sociedades anónimas, civiles y comerciales tuvieran y administraran bienes raíces, exceptuando de esa incapacidad a las instituciones de beneficencia pública y privada.

refiere a la propiedad, el libre cambio y la protección, esto es el grado de intervención del gobierno en la economía para aminorar las diferencias entre los diversos grupos sociales; y el liberalismo político jurídico se refiere al estudio de las libertades individuales y su protección por parte del Estado, así como la forma de gobierno democrático.

- F. Funciones del Congreso para legislar acerca de las condiciones de trabajo; Carranza en este tema no consideró importante diseñar un artículo constitucional referente a las condiciones laborales; en este sentido, buscó facultar al Congreso de la Unión para que legislara al respecto; así, en la fracción X del artículo 73 del Proyecto de Reforma Constitucional se proponía que el Poder Legislativo Federal expidiera leyes sobre el trabajo (en las que se limitaron el número de horas de trabajo, de manera que el operario no agote sus energías y tenga tiempo para el descanso y la recreación), donde se establecieran las responsabilidades de los empresarios para los casos de accidentes, en los seguros para los casos de enfermedad y de vejez, y la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia.
- G. Requisitos para la nacionalidad mexicana, este era un tema trascendental para los revolucionarios, ya que el artículo 30 de la Constitución de 1857 reconocía como mexicanos a quienes adquirieran bienes raíces, lo que abría la puerta para que los ciudadanos extranjeros pudieran monopolizar recursos naturales con los mismos derechos que un mexicano; así, el proyecto de Carranza buscaba establecer claramente y con toda precisión quiénes eran los mexicanos por nacimiento y quiénes tenían esa calidad por naturalización.
- H. Derecho al voto, de una forma general e igual para todos, así como libre y directo.
- I. Municipio independiente, a través de unidades regionales capaces de potencializar el uso de recursos humanos y económicos para permitir la consolidación de un modelo democrático local, que se conseguiría por medio de la libertad municipal.
- J. Organización electoral, que asegurara una real representación del ciudadano, y que los diputados realmente protegieran los intereses del ciudadano.
- K. Consolidación de un régimen presidencialista, proponía que la Cámara de Diputados no juzgara al Presidente y a los altos funcionarios de la federación, y que la elección del Presidente fuera directa sin colegios electorales intermedios.

- L. Eliminación de la vicepresidencia, con la modificación de los artículos 78, 80, 81 y 82 de la Constitución Federal, para establecer un nuevo sistema para substituir al Presidente de la República tanto en sus faltas temporales, como en las absolutas, ya que hasta entonces se dejaba a su voluntad la designación de su sucesor.
- M. Equilibrio de poderes, otra reforma a la que Carranza otorgó trascendencia fue la de dotar de completa independencia al Poder Judicial, ya que consideró este fin como uno de los anhelos más sentidos por el pueblo mexicano; propuso tener tribunales independientes que hicieran efectivas las garantías contra los atentados y excesos de los agentes del poder público, y que protegieran el goce pacífico de los derechos civiles.²¹

El proyecto carrancista no mencionaba la creación de un artículo constitucional referente a los derechos laborales, tampoco mostró una preocupación por la calidad de la educación popular y mucho menos incluyó el concepto de propiedad de la nación, temas que serían centrales en los debates del Constituyente y que fueron señalados y añadidos por sus integrantes posteriormente. Es importante mencionar que al delimitar la participación de personas adeptas al movimiento constitucionalista en la convocatoria del constituyente, no existirían diferencias importantes entre sus integrantes y que el proyecto carrancista sería aprobado casi íntegro, sin embargo, el ideario político presentado por Carranza fue modificado sustancialmente por un grupo de diputados que lograrían delinear sus propias aspiraciones, pues como bien explica Emilio Rabasa, en su libro titulado *Historia de las Constituciones Mexicanas*, los jacobinos observaron en esta propuesta un intento de escape para no realizar las reformas sociales que originaron la revolución.

²¹ “Discurso de Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, al abrir el Congreso Constituyente en su sesión del 1 de diciembre de 1916”, *Diario de Debates del Congreso Constituyente*, Periodo único, t. I, núm. 12, Querétaro, 1 de Diciembre de 1916, pp. 260-270.

LOS JACOBINOS Y SU PROYECTO DE CONSTITUCIÓN

La denominación del grupo de los jacobinos fue asignada por el propio presidente del Congreso Constituyente, el licenciado Luis Manuel Rojas,²² al definir su composición de la siguiente manera:²³

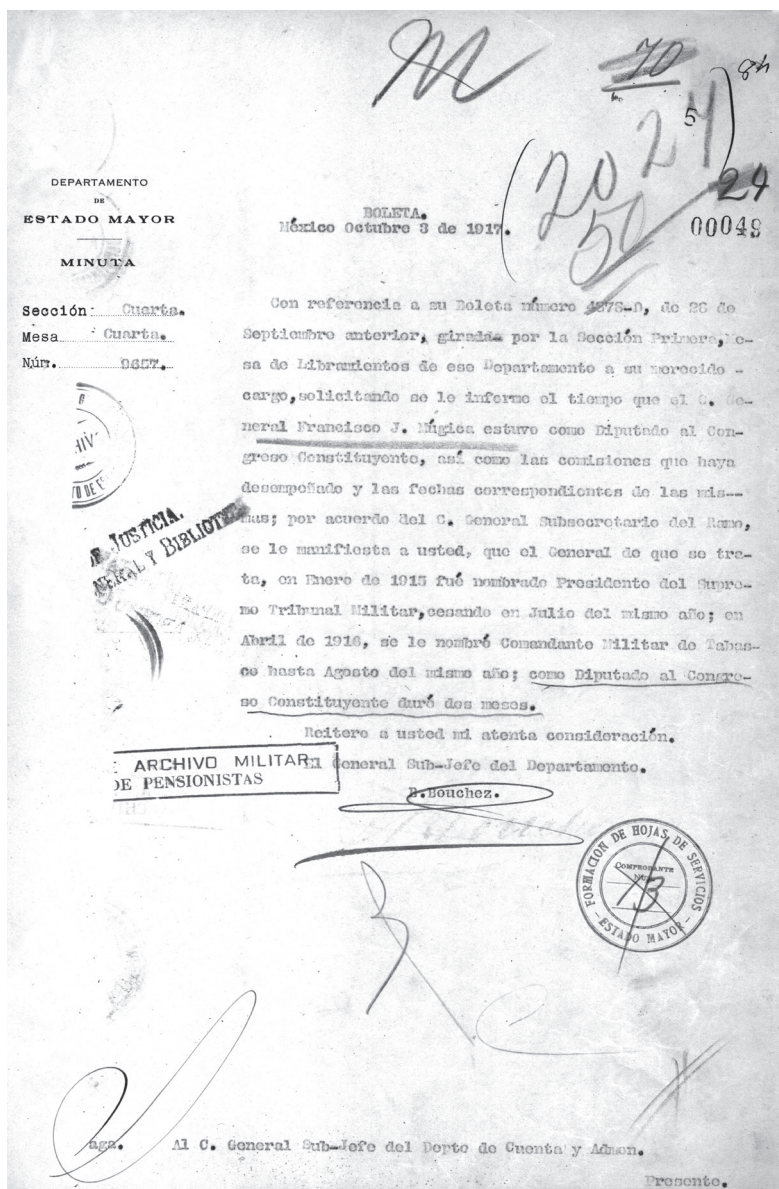
En este recinto hay dos grandes grupos, el de los individuos de la derecha y el de los de la izquierda(...) hay un grupo de diputados de cerca de cincuenta o sesenta miembros que son las personas que tienen, por circunstancias especiales, el propósito de sostener en este Congreso el proyecto del C. Primer Jefe tal como fue presentado y tienen esa obligación moral por varias razones(...) a mi juicio deben llamarse grupo liberal carrancista. Hay además otro grupo(...) los que quieren o los que toman como modelo a la culta y heroica Francia(...) la denominación propia es liberales carrancistas y jacobinos obregonistas.²⁴

Es decir, que el término jacobino se le dio al conjunto de militares y civiles que, influenciados por el fracaso maderista, intuían la necesidad de reformas sociales, a tal grado que, cuando ocuparon algún puesto político o jefatura de operaciones militares en un estado, aplicaron reformas legales en temas como el reparto de tierras, la educación y las condiciones de trabajo.

²² Nació en Ahualulco Jalisco, en 1871. Desde 1901 ingreso a la filas del maderismo, a cuyo triunfo fue electo diputado de la XXVI Legislatura federal, formó parte del grupo llamado renovador. Fue uno de los pocos diputados que no aceptaron las renunciaciones del presidente Francisco I. Madero y del vicepresidente José María Pino Suárez, a la muerte de estos lanzó su “Yo acuso a Mr. Henry Lane Wilson”. Cuando se reunió el Congreso Constituyente en la ciudad de Querétaro, el licenciado Rojas fue electo presidente de dicho consejo. Además se desempeñó como ministro de México en Guatemala; miembro de la Comisión de Reclamaciones por daños causados por la Revolución; magistrado del Tribunal Militar, con grado de General de División. Falleció en la Ciudad de México en 1949.

²³ Aurora Cano Andaluz, *Luis Manuel Rojas. Constituyente de 1917*, México, SEP-INEHRM (Bibliografías para Niños), 2010.

²⁴ Salomón Díaz Alfaro, “La Composición del Congreso Constituyente de Querétaro de 1917”, en *El Constitucionalismo en las postrimerías del siglo XX. La Constitución Mexicana 70 años después*, t. V, México, UNAM, 1988, pp. 69-70.



Oficio que señala las fechas en que el General Francisco J. Múgica se desempeñó como diputado. Fue uno de los constituyentes más innovadores y activos de las sesiones del Congreso, impulsor de los principales artículos de la Constitución de 1917. Se desempeñó como presidente de la Comisión Primera de Constitución, encargada de revisar el proyecto de reformas constitucionales presentado por Venustiano Carranza en 1916. Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal del Extinto General Francisco J. Mujica, XI/III/1- 325.

Según los estudios del historiador suizo Hans Werner Tobler,²⁵ los jacobinos del Constituyente fueron los siguientes 64 miembros:

<i>Jacobinos</i>	
Julián Adame	Manuel Herrera
Amado Aguirre	Heriberto Jara
Crisóforo Aguirre	Fortunato de Leija
Álvaro L. Alcázar	Onésimo López Couto
José Álvarez	Froylán C. Manjarrez
Uriel Avilés	José Manzano
Gabino Bandera y Mata	Rafael Márquez
Esteban Baca Calderón	Hilario Medina
Juan de Dios Bojórquez	Refugio M. Mercado
Flavio Borques	Luis G. Monzón
Donato Bravo Izquierdo	Bruno Moreno
Samuel Castañón	Fernando Moreno
Marcelino M. Cedano	Francisco J. Múgica
Antonio Cervantes	Santiago Ocampo C.
Eliseo Céspedes	Leopoldo Payán
Enrique Colunga	Alberto Peralta
Jesús de la Torre	Manuel M. Prieto
Francisco M. del Campo	Benito Ramírez
Francisco Díaz Barriga	Francisco Ramírez Villarreal
Federico Dinorín	Enrique Recto
Jairo Dyer	Juan de Dios Palma
Enrique A. Enríquez	Juan de Dios Robledo
Luis Espinosa	Matías Rodríguez

²⁵ Trabaja como historiador en la UNAM desde 1973 y es profesor emérito de historia general reciente en la ETH Zúrich, citado en Huerta, *op. cit.*, pp. 75-98.

Luis Fernández Martínez	Alberto Román
Juan Manuel Giffard	Leopoldo Ruíz
Fernando Gómez Palacio	Juan Sánchez
Modesto González Galindo	Gregorio A. Tello
Salvador González Torres	Enrique Suárez
Carlos L. Gracidas	Leopoldo Vázquez M.
Antonio Guerrero	Héctor Victoria
Manuel A. Hernández	Aldegundo Villaseñor
Alfonso Herrera	Jorge Villaseñor ²⁶

Es necesario mencionar que estos personajes no funcionaban como un grupo político homogéneo, más bien respetaban la libertad de decisión, votación y creían firmemente que la función pública debía servir al pueblo y no servirse de él, dentro de sus ideas era indispensable ocupar puestos políticos que les permitieran modificar alguna ley a favor de los obreros y los campesinos. Asimismo, al encontrarse bajo el mando de caudillos revolucionarios como los generales Álvaro Obregón,²⁷ Pablo González²⁸ o Lucio Blanco²⁹, les permitió acceder a sus fines.

Podemos afirmar que su participación en el Constituyente de 1916 es de suma importancia ya que lograron imprimir el rasgo social

²⁶ Hans Werner Tobler, *La Revolución mexicana: transformación social y cambio político, 1876-1940*, México, Alianza Editorial, 1997, p. 350.

²⁷ Nació en Huatabampo, Sonora, el 19 de febrero de 1880, fue un militar y político mexicano que participó en la Revolución Mexicana, se incorporó en 1912 a las fuerzas del estado de Sonora para combatir a los rebeldes orozquistas. Fungió como Jefe del Cuerpo de Ejército del Noroeste y fue Presidente de México entre el 1 de diciembre de 1920 y el 30 de noviembre de 1924. Fue asesinado el 17 de julio de 1928 en el restaurante La Bombilla, en la Ciudad de México.

²⁸ El General José Pablo González Garza nació en Lampazos de Naranjo, Nuevo León, el 18 de marzo de 1879, fue un destacado militar mexicano que participó en la Revolución Mexicana. Tras el fin de la revolución fue aprehendido y acusado de conspirar contra el gobierno del presidente Adolfo de la Huerta, por lo que se le formó un Consejo de Guerra y lo condenaron a muerte, sin embargo la condena nunca se ejecutó, murió de muerte natural en 1950.

²⁹ El General José Lucio Blanco Fuentes fue un General mexicano que participó en la Revolución Mexicana, nació el 21 de julio de 1879 en Villa de Nadadores, Coahuila, fue

al proyecto de Carranza y, antes que seguir un pensamiento dirigido a los ideales del general Obregón, votaron de forma independiente con el objetivo de elevar las causas de la revolución a reformas constitucionales.

Por lo anterior, se considera necesario mencionar el tipo de acciones y legislaciones sociales preconstitucionales que los jacobinos militares realizaron, a fin de reconocer su labor e importancia en el desarrollo de la conformación de la nueva Carta Magna, a pesar de que sus iniciativas reformistas les causaron la animadversión de los principales caudillos revolucionarios.

FRANCISCO J. MÚGICA (1884-1954)

Para demostrar la importancia del general Múgica en la redacción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos bastaría con decir que fue de los pocos revolucionarios que vivió en forma decisiva en todas las etapas de la Revolución Mexicana, desde el levantamiento de Madero hasta la Expropiación Petrolera.

Siendo Capitán 1o. participó activamente en la proclamación del Plan de Guadalupe. Por su actitud radical se le catalogó como socialista,³⁰ sin embargo, esta intervención sirve como antecedente para demostrar las diferencias entre sus posturas y las de Carranza sobre los medios para resolver las demandas sociales de México, a través de sus precepciones plasmadas en su diario de campaña:

Don Venustiano se presentó en el recinto de la asamblea pidiendo informes de nuestra actitud. Fueron amplias las explicaciones(...). Deseábamos hablarle al pueblo, no sólo de la razón legal de la guerra, sino de la oportunidad, de la necesidad de reivindicar las usurpaciones desde la tierra hasta

uno de los primeros hombres en seguir a Carranza contra Victoriano Huerta, en febrero de 1913, además de ser uno de los firmantes del Plan de Guadalupe. Ingresó a las filas de los hermanos Flores Magón en 1906, participó en la revolución de 1910 y al triunfo de Francisco I. Madero combatió a los sublevados orozquistas y obtuvo el grado de teniente coronel en 1911.

³⁰ En términos ideológicos el socialismo puede entenderse como un modelo político- económico que busca la igualdad de las clases sociales, distribuyendo equitativamente los bienes, desapareciendo la propiedad privada y legalizando la propiedad social, se busca dar a cada persona lo que necesita.

la del poder, desde la económica hasta la política. Ya sereno, el caudillo de la legalidad contestó así: “¿Quieren ustedes que la guerra dure dos años, o cinco años? La guerra será más breve mientras menos resistencia haya que vencer. Los terratenientes, el clero y los industriales son más fuertes que el gobierno usurpador; hay que acabar primero con éste y atacar después los problemas que con justicia entusiasman a todos ustedes, pero a cuya juventud no les es permitido excogitar los medios de eliminar fuerzas que se opondrían tenazmente al triunfo de la causa. La asamblea objetó aunque había juventud para luchar no sólo cinco sino diez si era preciso para llegar al triunfo; pero prevaleció la opinión del Primer Jefe(...), se suscribió el documento histórico.³¹

Por lo anterior, algunos investigadores como el sociólogo Héctor Ceballos Garibay ubican al general Múgica como el líder de los jóvenes revolucionarios. Asimismo, y como parte de su ideología revolucionaria, participó en el reparto de la Hacienda de Los Borregos, propiedad del General Félix Díaz, el 29 de agosto de 1913, al lado de los generales Lucio Blanco y Heriberto Jara. Dicho reparto agrario es considerado el primero de México, sin embargo, por este hecho Carranza lo separó de las fuerzas comandadas por el general Blanco y lo integró a las tropas del general Pablo González:

En efecto, el reparto agrario de la hacienda Los Borregos, propiedad de Félix Díaz, tuvo un doble significado histórico: por un lado, esta medida de repartir el latifundio entre los campesinos y Soldados de Matamoros se convirtió en el primer acto agrarista de la revolución del norte; por el otro, la acción de afectar los intereses económicos del odiado sobrino de Porfirio Díaz volvió a poner en el tapete de la discusión la disputa entre el conservadurismo político carrancista y el radicalismo social de los jóvenes rebeldes, tales como Múgica y Salvador Alvarado.³²

Con este tipo de actos es posible sustentar que el General Múgica estuvo convencido de que la Revolución tenía que servir para mejorar

³¹ Héctor Ceballos Garibay, *Francisco J. Múgica, Crónica política de un rebelde*, México, Ediciones Coyoacán, 2002, p. 42.

³² *Ibidem*, p. 43.

las condiciones del pueblo en forma inmediata y no tan sólo para crear mejores instituciones de gobierno.

El 8 de septiembre de 1915, Carranza lo designó gobernador provisional de Tabasco después de sofocar una rebelión en el mismo estado, donde aplicó diversas medidas sociales enfocadas a:

- A. La autonomía municipal y la elección de sus autoridades.
- B. Prohibición del pago con bebidas embriagantes a los trabajadores.
- C. Homologación del uso de panteones para todos los habitantes, sin distinción de clases.
- D. Creación del Departamento de Educación Pública: instauró la Escuela de Artes e instituyó que la educación fuera laica y apegada a los programas aprobados por el departamento.
- E. Establecimiento de la educación como gratuita, obligatoria, laica y científica.
- F. Reparto Agrario.

Por lo anterior, el General Múgica aplicó la Ley del 6 de enero de 1915, realizada por Luis Cabrera y promulgada por Carranza, sobre el reparto de tierras en el estado, entregando las tierras de la isla de Santa Rita (El Chinal) en forma de ejidos a los campesinos, al haber comprobado que los terrenos habían sido tomados de forma ilegal e injusta por la Compañía Agrícola Tabasqueña, S.A., de capital extranjero (ibérico y norteamericano). Carranza, que apoyaba a la empresa, no pudo impedir el reparto y debido a ello lo destituyó de su cargo en septiembre de 1916, para nombrarlo jefe militar de Tehuantepec, Oaxaca, desde donde participó como diputado constituyente por Michoacán.

Se puede considerar al General Múgica como el representante principal del grupo de los jacobinos, tanto en lo ideológico como en la práctica, pues fungió como jefe de la Primera Comisión de Constitución en la revisión del proyecto de Carranza. Como era de suponerse y frente a un proyecto sin leyes sociales, realizó una gran cantidad de modificaciones y adecuaciones al ideario político del Primer Jefe.

HERIBERTO JARA CORONA
(1879-1968)

Nacido en Nogales, Veracruz, el 10 de julio de 1879 (algunos afirman que nació en Orizaba, coloquialmente conocida como Pluviosilla en 1880). La figura de este militar está relacionada con el movimiento obrero. Realizó sus primeros estudios en el Instituto Científico y Literario Autónomo, en el estado de Pachuca, Hidalgo, en 1892, para posteriormente trasladarse a Orizaba, Veracruz, donde obtuvo el empleo de contador en la fábrica de textiles de Santa Rosa y tiempo después en la de Río Blanco. En esta fábrica vivió en carne propia la brutal explotación y las deplorables condiciones en las que vivían y trabajaban los obreros y sus familias.



General de División Heriberto Jara Corona, junto con el General Múgica, se inclinó por las ideas jacobinas del constituyente, siendo participante activo en los principales debates del Congreso encaminados a plasmar un verdadero proyecto social en la nueva Carta Magna. Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal del Extinto General Heriberto Jara Corona, XI/III/1-273.

Durante la huelga de Río Blanco, el 7 de enero de 1907, participó de forma activa y logró escapar del tiroteo, fue apresado en los campos cercanos acusado de ser el líder del movimiento. Por sus ideales revolucionarios, se relacionó con los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón a través del periódico *Regeneración*, mediante el cual conoció los programas del Partido Liberal Mexicano.

Con Madero alcanzó el grado de coronel y resultó ser electo diputado de la XXVI Legislatura, por el estado de Veracruz, situación con la que logró que se aprobara una ley de protección a favor de los trabajadores textiles, reduciendo su horario de trabajo de 16 a 10 horas diarias y la tabulación de un salario mínimo. Con la traición contra el maderismo huyó a Veracruz y después a La Habana, Cuba.

Regresó a México para organizar la Brigada Ocampo contra las guardias blancas que protegían las compañías petroleras en Poza Rica, Tuxpan y Tamiahua. El 30 de junio de 1913 se unió al constitucionalismo bajo las órdenes del general Pablo González como coronel de Caballería. Participó con el general Francisco J. Múgica en el reparto de la Hacienda de los Borregos, propiedad del general Félix Díaz.

Al año siguiente fungió como secretario de Gobierno de Veracruz con la administración del general Cándido Aguilar y en 1914 ascendió a general brigadier, como jefe de la Brigada Ocampo de la División de Oriente, y después de que el Primer Jefe Constitucionalista, Venustiano Carranza, se instaló en la Ciudad de México fue designado como gobernador interino de la ciudad, cargo desde el cual apoyó la jornada laboral de nueve horas, el descanso dominical, así como una gran huelga de obreros en contra de las empresas extranjeras de Tranvías de México y Compañía de Luz y Fuerza Motriz.

Tras la división de los grupos revolucionarios decidió combatir al lado del general Salvador Alvarado. En 1916 fue nombrado gobernador de Veracruz y jefe de la Primera División de Oriente, a finales de ese año participó como diputado constituyente por el estado de Veracruz.



Teniente Coronel José Rivera. Diputado por el estado de Puebla. A pesar de sus ideales moderados, se inclinó a que el Fuero Militar fuese respetado, ya que creía que los tribunales civiles otorgaban el perdón a los delitos castrenses, como había sucedido en el caso del General Félix Díaz. Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal del Extinto Teniente Coronel José Rivera, XI/III/5-8661, foja 178.



Teniente Coronel de Caballería Uriel Avilés, Diputado representante del estado de Michoacán, apegado a los ideales jacobinos, dirigidos a realizar un verdadero proyecto social para la Constitución de 1917. Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal del Extinto Teniente Coronel Uriel Avilés, XI/III/5-557, foja 42.



Veterano de la Revolución Jesús López Lira. Diputado representante del estado de Guanajuato y uno de los principales oradores dentro de las sesiones del Congreso Constituyente de 1916. Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal del Extinto Jesús López Lira, M-1172, foja 19.



Eliseo Céspedes L. participó en la lucha armada iniciada en 1910 y fue diputado al Congreso Constituyente de 1916. Sus ideales se dirigieron al pensamiento jacobino enfocado a lograr un verdadero proyecto social. Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal de Eliseo Céspedes L., XI/III/5-1470, foja 60.

ESTEBAN BACA CALDERÓN OJEDA
(1876-1957)

Oriundo de Nayarit, vio la luz por primera vez el 6 de mayo de 1876. Con el apoyo de sus padres, Jesús Baca Calderón y la señora Vita Ojeda, logró tomar un curso de pedagogía en la capital del estado y se integró al sistema de educación popular, donde logró ser director de la Escuela de Varones en Guadalupe de los Reyes. Se desconoce cómo es que entró en contacto con el Partido Liberal Mexicano y los hermanos Flores Magón. En 1905 laboró en la compañía minera de Cananea, donde le dio propaganda al periódico *Regeneración*, así como a las ideas obrero-liberales. Como en el caso del General Heriberto Jara, logró conformar un sindicato clandestino.



General de División Esteban Baca Calderón. Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal del Extinto General Esteban Calderón Baca, XI/III/1-311, foja 131.

Poco a poco esta organización tomó fuerza y fue liderada por Manuel M. Diéguez, asimismo, cambio su denominación a Unión Liberal Humanidad para posteriormente fusionarse con el Club Liberal Ca-

nanea, que se encontraba bajo el mando de Lázaro Gutiérrez de Lara; ambas organizaciones se unieron a la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano.

Así, con un sindicato fortalecido, exigieron mejores condiciones para los obreros. Esteban Baca Calderón se encontraba entre los representantes obreros que discutían los cambios laborales de los trabajadores con los patronos, sin embargo, estas pláticas no tuvieron los resultados esperados, por el contrario, se provocó un ambiente tenso que desató la masacre de los trabajadores de Cananea y a Baca Calderón y Diéguez se les responsabilizó como los líderes intelectuales de la huelga, por lo que fueron encarcelados y enjuiciados el 6 de julio de 1908, y condenados a 15 años, que tendrían que pagar en San Juan de Ulúa, Veracruz.

De su sentencia sólo cumplió tres años, ya que debido al triunfo del maderismo fueron liberados, por lo que ambos personajes regresaron a Cananea, donde Diéguez fue elegido presidente municipal, mientras que Baca Calderón continuó desempeñándose como profesor y apoyando a los obreros de Cananea. El gobierno estatal, que aún era porfirista (Ismael Padilla), los persiguió, hasta que motivados por los asesinatos de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez se unieron al movimiento constitucionalista. El 20 de marzo de 1913, Baca Calderón formó parte de la División del Noroeste y, bajo el mando del general Álvaro Obregón, participó en la toma de Cananea. Desde entonces, al fulgor de las batallas fue adquiriendo grados militares hasta obtener la jerarquía de general de división, después de derrotar al general Victoriano Huerta, a los generales Francisco Villa y Emiliano Zapata. Además de ser gobernador interino de Colima; participó como miembro del Congreso Constituyente por el estado de Jalisco, donde colaboró en la redacción del artículo 123 constitucional.

Este grupo de personajes, que coincidieron en el Congreso Constituyente de 1916, dieron la fuerza determinante del contenido social a la Constitución de 1917, ellos definieron la necesidad de elevar a rango constitucional los derechos laborales, a diferencia de la postura de Carranza.

INTEGRACIÓN DEL CONSTITUYENTE
(ELECCIONES Y COMPOSICIÓN POLÍTICA)

Conforme a la convocatoria lanzada por Carranza, la elección para los diputados del Constituyente se llevó a cabo el 22 de octubre de 1916 de una forma directa. Se eligió a un propietario titular y un suplente por cada 60 mil habitantes o fracción que pasara de 20 mil habitantes, dando como resultado un total de 244 distritos electorales que eligieron diputados.

Los 218 diputados estuvieron divididos políticamente en cuatro grupos, como se muestra en la siguiente tabla:

<i>Renovadores</i>			
1.	Antonio Ancona Albertos	12.	Rafael Nieto
2.	Manuel G. Aranda	13.	Enrique O. Farril
3.	Alfonso Cabrera	14.	Guillermo Ordorica
4.	Alfonso Cravioto	15.	Félix F. Palavicini
5.	Rafael Curiel	16.	José J. Reynoso
6.	Marcelino Dávalos	17.	Crisóforo Rivera Cabrera
7.	Samuel M. de los Santos	18.	Luis Manuel Rojas
8.	Carlos M. Esquerro	19.	José Silva Herrera
9.	Juan N. Frías	20.	Gerzain Ugarte
10.	José Natividad Macías	21.	Carlos Villaseñor
11.	Luis T. Navarro	22.	Pedro R. Zavala
<i>Moderados</i>			
1.	Antonio Aguilar	5.	Manuel Aguirre Berlanga
2.	Cándido Aguilar	6.	Juan Aguirre Escobar
3.	Silvestre Aguilar	7.	Luis M. Alcocer
4.	Joaquín Aguirre Berlanga	8.	Manuel Amaya

9.	Cayetano Andrade	36.	Luis Ilizaliturri
10.	Rafael P. Cañete	37.	Ángel S. Juarico
11.	Galdino H. Casados	38.	Francisco Labastida I.
12.	Ramón Castañeda	39.	Jesús López Lira
13.	Martín Castrejón	40.	Amador Lozano
14.	Daniel Cervantes	41.	Paulino Machorro Narváez
15.	Gabriel Cervera R	42.	Andrés Magallón
16.	Antonio de la Barrera	43.	Epigmenio Martínez
17.	Rafael de los Ríos	44.	Arturo Méndez
18.	Porfirio del Castillo	45.	Enrique Meza
19.	Silvestre Dorador	46.	Emiliano P. Nafarrate Ceceña
20.	Rafael Espeleta	47.	Gilberto M. Navarro
21.	Francisco Espinosa	48.	Antonio N. Norzagaray
22.	José E. Franco	49.	David Pastrana Jaimes
23.	Ramón Frausto	50.	Ernesto Perrusquía
24.	Reynaldo Garza	51.	Ignacio L. Pesqueira
25.	Agustín Garza González	52.	Ignacio Ramos Praslow
26.	Ramón Gámez	53.	José Rivera
27.	José F. Gómez	54.	José Rodríguez González
28.	José L. Gómez	55.	Gabriel Rojano
29.	Victorio E. Góngora	56.	Jesús Romero Flores
30.	Plutarco González	57.	Miguel Rosales
31.	Alberto M. González	58.	Pastor Rouaix
32.	Aurelio L. González	59.	Carmen Sánchez M.
33.	Salvador R. Guzmán	60.	José Lorenzo Sepúlveda
34.	Antonio Hidalgo	61.	Porfirio Sosa
35.	Federico E. Ibarra	62.	Alberto Terrones Benítez

63.	José María Truchuelo	65.	Nicéforo Zambrano
64.	Jorge E. Von Versen		

Equilibristas

1.	Salvador Alcaraz Romero	23.	Emiliano C. García
2.	Miguel Alfonso Romero	24.	Antonio Garza Zambrano
3.	Sebastián Allende	25.	Fidel R. Guillén
4.	Alberto Alvarado	26.	Antonio Gutiérrez
5.	Andrés L. Arteaga	27.	Fidel Jiménez
6.	Cándido Avilés Isunza	28.	Cristóbal Limón
7.	Amadeo Betancourt	29.	Fernando Lizardi
8.	Gaspar Bolaños	30.	Ignacio López
9.	Nicolás Cano	31.	Lisandro López
10.	Fernando Castaños	32.	Lauro López Guerra
11.	Cristóbal Castillo Ll.	33.	Antonio Madrazo
12.	Ciro B. Ceballos	34.	Santiago Manrique
13.	Manuel Cepeda Medrano	35.	Josafat E. Márquez
14.	Pedro A. Chapa	36.	Rubén Martí
15.	Manuel Dávalos Ornelas	37.	Rafael Martínez
16.	Cosme Dávila	38.	Rafael Martínez de Escobar
17.	Gilberto de la Fuente	39.	Rafael Martínez Mendoza
18.	Carlos Duplán	40.	Manuel Martínez Solórzano
19.	Juan Espinoza Bávara	41.	Alfonso Mayorga
20.	Zeferino Fajardo	42.	Ernesto Meade Fierro
21.	Francisco Figueroa	43.	Rafael Ochoa
22.	Adolfo G. García	44.	David Peñaflo

45.	Fernando Pereyra	57.	José I. Solórzano
46.	Celestino Pérez	58.	Ascensión Tépal
47.	José Pilar Ruiz	59.	Marcelo Torres
48.	Ismael Pintado Sánchez	60.	Vicente M. Valtierra
49.	Carlos Ramírez Llaca	61.	Rafael Vega Sánchez
50.	Saúl Rodiles	62.	José Verastegui
51.	José María Rodríguez y Rodríguez	63.	Amilcar Vidal J.
52.	Ignacio Roel	64.	Adolfo Villaseñor
53.	Román Rosas y Reyes	65.	José Villaseñor Lomelí
54.	Ramón Ross	66.	Dionisio Zavala
55.	Arnulfo Silva	67.	Daniel A. Zepeda
56.	Alfredo Solares		

Jacobinos

1.	Julián Adame	13.	Marcelino M. Cedano
2.	Amado Aguirre	14.	Antonio Cervantes
3.	Crisóforo Aguirre	15.	Eliseo Céspedes
4.	Álvaro L. Alcázar	16.	Enrique Colunga
5.	José Álvarez	17.	Jesús de la Torres
6.	Uriel Avilés	18.	Francisco M. del Campo
7.	Gabino Bandera y Mata	19.	Francisco Díaz Barriga
8.	Esteban Baca Calderón	20.	Federico Dinorín
9.	Juan de Dios Bojórquez	21.	Jairo Dyer
10.	Flavio Bórquez	22.	Enrique A. Enríquez
11.	Donato Bravo Izquierdo	23.	Santiago Ocampo C
12.	Samuel Castañón	24.	Luis Fernández Martínez

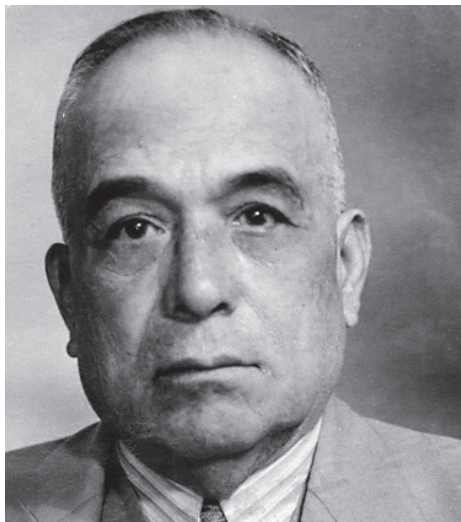
25.	Juan Manuel Giffard	45.	Francisco J. Múgica
26.	Fernando Gómez Palacio	46.	Santiago Ocampo C.
27.	Modesto González Galindo	47.	Leopoldo Payán
28.	Salvador González Torres	48.	Alberto Peralta
29.	Carlos L. Gracidas	49.	Manuel M. Prieto
30.	Antonio Guerrero	50.	Benito Ramírez
31.	Manuel A. Hernández	51.	Francisco R. Villareal
32.	Alfonso Herrera	52.	Enrique Recio
33.	Manuel Herrera	53.	Juan de Dios Palma
34.	Heriberto Jara	54.	Juan de Dios Robledo
35.	Fortunato de Leija	55.	Matías Rodríguez
36.	Onésimo López Couto	56.	Alberto Román
37.	Froylán C. Manjarrez	57.	Leopoldo Ruíz
38.	José Manzano	58.	Juan Sánchez
39.	Rafael Márquez	59.	Gregorio A. Tello
40.	Hilario Medina	60.	Enrique Suárez
41.	Refugio M. Mercado	61.	Leopoldo Vázquez M.
42.	Luis G. Monzón	62.	Héctor Victoria
43.	Bruno Moreno	63.	Aldegundo Villaseñor
44.	Fernando Moreno	64.	Jorge Villaseñor. ³³

RENOVADORES

Se conformó de 22 legisladores que pertenecieron a la XXVI Legislatura, electa en julio de 1912, cuando Francisco I. Madero se encontraba al frente del Ejecutivo. Al ocurrir los hechos de la llamada Decena Trágica, fue disuelta por órdenes del general Victoriano Huerta quién ordenó en-

³³ Huerta Cuevas, *op. cit.*

carcelar a sus integrantes. Dicho grupo se autodenominó *renovadores* al triunfo del gobierno constitucionalista, porque inició un nuevo proyecto político adepto a las ideas de Venustiano Carranza. El representante más importante de este grupo fue el ingeniero Félix Fulgencio Palavicini, quien como secretario de Instrucción Pública difundió la necesidad de un Congreso Constituyente y posteriormente, en las elecciones para diputados, fue electo representante de la Ciudad de México. Durante las sesiones del Constituyente,³⁴ junto con los seguidores del gobierno y el abogado José Natividad Macías Castañeda (quienes con Palavicini habían desarrollado el proyecto constitucional de Carranza), buscaron impedir la modificación del ideario político presentado por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Dentro de este grupo se encontraron militares que defendieron firmemente los mismos fines.



Veterano de la Revolución Crisóforo Rivera Cabrera. Diputado representante del estado de Oaxaca e integrante de la Primera Comisión de Constitución. Sus ideales fueron de corte renovador, enfocados a defender el proyecto de Venustiano Carranza. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Fondo Veteranos de la Revolución, Expediente personal del Extinto Crisóforo Rivera Cabrera, C-113, foja 15.

MODERADOS

Este grupo estuvo integrado por 65 diputados, los cuales tenían una nula experiencia legislativa, pero, al igual que los renovadores, defendieron el proyecto constitucional carrancista. La mayoría pre-

³⁴ Palavicini, *op. cit.*, pp. 27-62.

sentó credenciales de haber servido en algún momento al Ejército Constitucionalista y su programa político se dirigió a imponer un federalismo mesurado con un poder central fuerte y un Ejecutivo con capacidad de acción, ya que, según las propias palabras de Carranza, era lo que el país necesitaba, aunado a que el cargo tendría que recaer en las manos de un civil. Se pedía que se respetaran los términos de cambio de gobierno.

De ellos sólo 19 eran militares activos, destacando el general Cándido Aguilar,³⁵ quien participó en forma decidida en la redacción del artículo 32 constitucional, al proponer que se prohibiera el servicio militar por parte de extranjeros en el Ejército, como se muestra a continuación:

La reforma propuesta por el diputado Aguilar es la siguiente: “Para pertenecer a la Marina de Guerra y para desempeñar cualquier cargo o comisión en ella se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable para ser Capitán, Piloto, Patrón y Primer Maquinista en los buques mercantes, debiendo tenerla, además, los que compongan las dos terceras partes de su tripulación.” El diputado Aguilar fundamenta debidamente su iniciativa: hace notar con gran acierto que nuestra República, por su situación geográfica y por la considerable extensión de sus costas, así como por la rica variedad de sus productos, esta llamada a desarrollar grandes intereses marítimos, y que, para vigilar efectivamente éstos, se necesita fomentar la Marina de Guerra y la Mercante.³⁶

³⁵ El 25 de febrero de 1916, obtuvo el grado de General de División y al mes siguiente fue nombrado secretario de Relaciones Exteriores. Resultó ser electo diputado por Veracruz al Congreso Constituyente de 1916-1917.

³⁶ Al final el artículo fue aprobado el 19 de enero de 1917, como sigue: “Artículo 32. Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer a la Marina de Guerra y para desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable para ser Capitán, Piloto, Patrón y Primer Maquinista de los buques mercantes, debiendo tenerla, además los que compongan las dos terceras partes de su tripulación”. *Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, t. II, México, Ediciones para la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1960, pp. 464-486.

EQUILIBRISTAS

También llamados independientes, tuvieron poco protagonismo y carecieron de oradores importantes, ellos hablaban poco y se esperaban a las votaciones para analizar el escenario, votaron de forma desigual y sin línea política, por lo que significaron la diferencia en los pocos debates enconados:

El intervalo existente entre ambas medias revela una flexibilidad sustancial dentro de las dos coaliciones, hecho que permitió la conformación de una tercera fracción elaborada sobre la marcha de las votaciones a la manera de un bazar de coyuntura, se trataba de diputados “equilibristas” —también llamados “independientes”— de filiación flexible, de difícil posicionamiento ideológico a causa de sus escasas participaciones en la lista de oradores y, sin embargo, en votaciones altamente polarizadas fungieron como la fuerza política decisiva en proyectos proclives a un federalismo tanto “centrípeto” como “centrífugo”, según la diversidad de la materia.³⁷

De este grupo sólo 20 eran militares, entre ellos cabe mencionar que Cristóbal Ll. Castillo, egresado del Colegio Militar como Ingeniero, se desenvolvió en el medio civil después del Constituyente.



General y licenciado Rafael Martínez Mendoza, miembro del Congreso Constituyente, apegado a los equilibristas. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal del Extinto Rafael Martínez Mendoza, M-903, foja 11.

³⁷ Huerta, *op. cit.*, pp. 75-98.

México, D.F. Diciembre 15 de 1943.

R. ZUBARAN CAPMANY
EDIFICIO DEL BANCO MEXICANO
MOTOLINIA 20
MEXICO, D. F.

CORRESPONSAL DE
RUEAUFF, BURNS, O'BRIEN & RUCH
60 WALL STREET
NEW YORK CITY

TELEFONOS
ERIC. 3-07-88
MEX. L-05-36

El suscrito, por el presente hace constar que:

Conoció al hoy Ingeniero y Coronel Pedro A. Chapa desde que era estudiante como militante del anti-reeleccionismo y entusiasta partidario del movimiento revolucionario, entonces en gestación.

El Sr. Chapa fué maderista é integrante, después, de la Junta Revolucionaria Mexicana que actuó en París, Francia, la cual, con Juan Sanchez Azcona, Gerardo Murillo (Dr. Atl) y otros revolucionarios hostilizaba con actos y publicaciones las actividades de los agentes del usurpador Victoriano Huerta.

De 1914 en adelante tomó parte, ya incorporado a las fuerzas revolucionarias, en varias acciones de armas, como las que se libraron en La Quemada y San Felipe Torres Mochas; en las que tuvieron lugar en los alrededores de Matamoros, Tamps., contra las fuerzas Villistas; a la construcción de las defensas de dicha plaza cooperó técnicamente, con los escasos elementos de que se disponía.

Fué miembro del Estado Mayor del General Emiliano F. Nafarrate, con el grado de Coronel; y de 1916-1917 fué Diputado al Congreso Constituyente reunido en la ciudad de Queretaro.

Firme, sin veleidades, a los verdaderos principios de la Revolución Mexicana, el C. Pedro A. Chapa, jamás ha desertado de ellos con palabras, hechos ó simulaciones.

México, D. f., enero 20 de 1944.

R. Zubarán Capmany

RZO/r

ARCHIVO, HISTORIA, VETERANOS

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, HISTORIA, VETERANOS

Nombramiento como Diputado Constituyente de Pedro Chapa Quiroga, Diputado por parte del estado de Sinaloa, se inclinó por las ideas equilibristas de algunos constituyentes de 1916. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente personal de Eliseo Céspedes L., XI/III/5-1470, foja 60.

INTEGRACIÓN DEL CONSTITUYENTE

La primera junta preparatoria fue el 21 de noviembre de 1916 y del 22 al 30 de noviembre del mismo año, los diputados se ocuparon de la instalación y revisión de credenciales de los delegados seleccionados. El día 30 de noviembre, durante la última junta preparatoria, se eligió a Luis Manuel Rojas como presidente, a Cándido Aguilar y Salvador González como vicepresidentes y a Fernando Lizardi, Ernesto Meade Fierro, José Ma. Truchuelo y Antonio Ancona Albertos como secretarios.

Finalmente, el 1 de diciembre de 1916 se inauguró el Congreso Constituyente por Venustiano Carranza, quien aprovechando la apertura presentó su Proyecto de Reforma Constitucional, el cual se integró de 132 artículos y 9 transitorios. Dichos artículos fueron discutidos y aprobados del 11 de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917.

Durante 78 sesiones se realizaron 289 votaciones: 110 fueron para validar credenciales de los diputados electos y 179 para aprobar los artículos del proyecto de reforma carrancista. Siguiendo con este análisis estadístico es posible sustentar que en el Constituyente no hubo diferencias ideológicas importantes.

Sin embargo, al analizar los debates y comparar las diferencias entre el proyecto carrancista y la redacción final de la Constitución de 1917, es posible observar que, aunque hubo pocas diferencias, éstas fueron sustanciales en lo ideológico, más que de forma o redacción, dando como resultado una Constitución más radical que la que había presentado Carranza.

Durante la sesión ordinaria del 6 de diciembre de 1916, se integró la Primera Comisión de Constitución, con el fin de que se revisara el Proyecto Constitucional del Primer Jefe. Dicha Comisión estuvo integrada por el General Francisco J. Múgica, como presidente, los abogados Enrique Colunga y Enrique Recio, el profesor Luis G. Monzón y el médico Alberto Román.

En las próximas sesiones y conforme se iba analizando el contenido del ideario político carrancista, el general Múgica diseñó un proyecto constitucional más radical.



Los diputados constituyentes escuchando a los oradores durante la discusión del artículo 3o. constitucional. Casasola, *op. cit.*, p. 1193.

DEBATE Y APROBACIÓN DEL ARTÍCULO 3o.

El proyecto carrancista presentado al Congreso Constituyente no incluyó un artículo constitucional dirigido a impedir que las instituciones privadas impartieran una educación religiosa, por lo que el grupo de los jacobinos buscó limitarlo a través de la aprobación del artículo 3o.

Es necesario mencionar que la impartición de una educación laica, formó parte del proyecto político propuesto por el Partido Liberal Mexicano desde 1906, donde en su artículo 1o. declaró la necesidad de que en todas las escuelas del país se impartiera educación laica, no importando que fueran públicas o privadas.

La idea de una educación laica apareció por primera vez en la reforma constitucional de 1873, sin embargo, se limitó a decir que sólo la educación impartida por el gobierno debía tener esta característica. Los diputados jacobinos se opusieron al contenido del proyecto carrancista y cuatro, de los cinco diputados que conformaban la comisión constitucional, entre ellos el general Francisco J. Múgica, el 9 de diciembre de 1916, presentaron un dictamen con dos conclusiones, en la primera

se rechazó el artículo 3o. y en la segunda se propuso el siguiente texto para ampliar el referido artículo:

Segunda.- Se substituye dicho artículo por el siguiente:

Art. 3o.- Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916.- Gral. Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- Enrique Recio.- Enrique Colunga.³⁸

De igual forma, los jacobinos agregaron que la educación primaria debía ser obligatoria y, ante tales posturas, el grupo de los moderados protestó, tomando como orador al licenciado Luis Manuel Rojas, presidente del Congreso Constituyente, quien mencionó que la comisión se encontraba ya en el proyecto sólo que disgregada, por ejemplo mencionó que la obligatoriedad de la educación se encontraba en el artículo 31:

Todos los mexicanos, efectivamente, están obligados, entre otras cosas, según dice el artículo 31 del proyecto de reformas, a ir a la escuela y dentro de los términos generales que fija la federación puede cada estado reglamentar el precepto a su gusto. Por consiguiente, en esto no hay absolutamente motivo de diferencia entre el criterio del Primer Jefe y el de la comisión o el de la respetable asamblea(...).³⁹

En este sentido, el licenciado Rojas argumentó que se estaba limitando la libertad de enseñanza como profesionistas a los integrantes del clero y

³⁸ “Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, Debates Notables, Artículo 3o. Constitucional en Materia de Educación, 8a. Sesión Ordinaria”, [en línea], disponible en <<http://www.constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/251/1/imagenes/019.pdf>> (consultado el 27 de junio de 2016).

³⁹ *Idem.*

que la protección para que los religiosos no impartieran una educación dirigida al catolicismo se encontraba en el proyecto del artículo 27:

El propósito de la comisión se reduce a sus justos términos en el artículo 27, que me voy a permitir leer para que ustedes perciban perfectamente la verdad de lo que digo. Dice así en la parte conducente:

“Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata.”

Así, pues, la restricción en el artículo 27 es justificada, tolerable y feliz; no despertará temores o escándalos ni en México ni en el extranjero, particularmente entre los católicos y los emigrantes mexicanos en los Estados Unidos de América; pero la restricción equivalente en el artículo 3o. es menos feliz, menos oportuna y menos discreta(...).⁴⁰

Asimismo, el general Francisco J. Múgica defendió su postura y aceptó que los clérigos tenían el derecho de impartir academias como profesionales y que la obligatoriedad de la educación se encontraba en el artículo 31, sin embargo, no cedió en su postura de incluir en el artículo el deber para que las instituciones privadas impartieran una educación laica:

(...) no estoy conforme, porque no veo en el artículo 27 toda la claridad; puedo estar conforme en que en este lugar, en que el artículo 3o., no sea propiamente el lugar de esas restricciones; en eso estoy conforme, porque no soy perito en derecho constitucional, porque puedo cometer errores por mi ignorancia, que tengo el valor suficiente de confesar; pero, señores, no estoy conforme de ninguna manera en que la restricción no se asiente, ya sea en el artículo 3o. o en el artículo 27, porque allí sí existe el verdadero peligro(...)

(...) Os propongo que nos permitáis retirar el dictamen, que quitemos de ese dictamen esas palabras que escuecen y, con esa modificación, se ponga a la

⁴⁰ Marvan, *op. cit.*

consideración de esta Cámara para que sea votado; y entonces creo que habremos salvado a la República y puesto la piedra más formidable del edificio futuro de este pueblo, que tiene derecho a ser grande.⁴¹

Finalmente, el proyecto del artículo fue modificado en lo referente a la obligatoriedad de la educación y a la prohibición de que los miembros de un culto religioso impartieran academias. El dictamen fue aprobado por 99 votos a favor y 58 en contra; a continuación se observa un cuadro comparativo en que finalmente quedó redactado:

<i>Proyecto de Venustiano Carranza</i>	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Texto original)</i>
Artículo 3o. Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos.	<p>Artículo 3. La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.</p> <p>Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.</p> <p>Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.</p> <p>En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.</p>

DEBATE Y APROBACIÓN DEL ARTÍCULO 27

La redacción de este artículo fue considerado por los constituyentes como el tiro de gracia al sistema económico desigual, esto quedó demostrado con las diferentes participaciones de los oradores, en las

⁴¹ Extracto del discurso pronunciado por el general Francisco Múgica, “Debates...”, *op. cit.*, pp. 90-91.

que se repitió que el grito de guerra revolucionario “tierra para todos” tenía que hacer eco en el Constituyente, así, diputados como el general Heriberto Jara fueron partidarios de lo siguiente: “(...)No cansaré más vuestra atención, señores diputados; sólo os suplico tengáis presente que el grito de tierra fue el que levantó a muchos mexicanos, a muchos que antes permanecían esclavos; el grito de tierra proporcionó el mayor contingente a la revolución(...)”⁴²

Los constituyentes acuñaron el concepto de “propiedad de la nación”, término que no aparecía en el proyecto carrancista y que fue la base de la ideología nacionalista.



Los diputados constituyentes protestando guardar y hacer guardar la Constitución de 1917. Casasola, *op. cit.*, p. 1205.

La discusión y aprobación de este artículo inició cuando se debatió el artículo 3o. y el diputado Luis Manuel Rojas afirmó que en el artículo 27 se establecieron límites al clero para que, entre otras cosas, no impartiera educación religiosa:

Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos

⁴² Extracto del Discurso del general Heriberto Jara, 66a. Sesión ordinaria, *Diario de Debates*, *op. cit.*, p. 90.

que a ellas pertenezcan o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata.⁴³

Con esa participación se estableció que su análisis fuera hasta finales de enero de 1917. Los jacobinos advirtieron grandes deficiencias en el proyecto carrancista respecto al artículo, pues el procedimiento para la repartición de la tierra se posponía, y se advertía que sería determinado con la creación de una ley futura: “Artículo 27. Los ejidos de los pueblos, ya sea que los hubieren conservado posteriormente a la Ley de Desamortización, ya que se les restituyan o se les den nuevos, conforme a las leyes se disfrutarán en común por sus habitantes, entretanto se reparten conforme a la ley que al efecto se expida(...).”⁴⁴

Por lo anterior, se designó una comisión especial encargada de diseñar un artículo que resolviera el mayor número de dudas posibles, así como los problemas agrarios. Los participantes más destacados en dicho trabajo fueron el ingeniero Pastor Rouaix⁴⁵ y el licenciado Andrés Molina Enríquez.⁴⁶ Al ser concluida la nueva propuesta, la comisión especial la turnó a la Primera Comisión de la Constitución que presidió el general Múgica.

La redacción final del artículo 27 presentó un sistema de propiedad de la tierra basado en la colectividad, y que de ésta se derivaría la pro-

⁴³ *Idem.*

⁴⁴ Véase el Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza.

⁴⁵ Diputado por el 10o. Distrito de Tehuacán, Puebla. Dos veces gobernador de ese estado. Presidente de la Comisión Nacional Agraria durante la revolución constitucionalista de Venustiano Carranza, cuando se expidió la Ley Agraria de 1915; por su fidelidad al Primer Jefe Constitucionalista se le consideró como parte del grupo de diputados moderados.

⁴⁶ En 1908, el abogado Molina Enríquez se hizo cargo de la cátedra de etnografía en el Museo Nacional y al año siguiente publicó la mencionada obra por la cual será recordado como el sociólogo de la Revolución Mexicana, en la obra advertía que los principales obstáculos para el desarrollo del país eran los altos niveles de pobreza, la concentración de las tierras, en Ernesto Méndez, “Andrés Molina Enríquez, ideólogo del agrarismo”, Excelsior [en línea], disponible en <<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/08/02/1038003>> (consultado el 9 de julio de 2016).

propiedad individual. Además se utilizó el concepto de Nación en su significado cívico,⁴⁷ en el que todos los mexicanos son iguales y la fuerza determinante del proyecto del país es la unión de la sociedad mexicana:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

La propiedad privada no podrá ser expropiada sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público(...).

Corresponde a la nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria, los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas(...).

Son también propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional, las de las lagunas y esteros de las playas; de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos principales, arroyos afluentes(...).⁴⁸

En el contenido del artículo se aseguró que los poblados contarían con la extensión de tierra y agua necesarias para lograr su desarrollo. Asimismo, el concepto de Nación como unión social se concibió por encima del Estado y del Gobierno, dejando a este último la tarea de formalizar concesiones de tierra a los particulares u organizaciones privadas, por voluntad de la Nación pues “el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el

⁴⁷ Existen dos tipos de conceptos de Nación: el cívico y el étnico. En el primero se reconocen como iguales ante la ley a todos los miembros de la comunidad, y el segundo concibe la unión de los miembros con base en la ascendencia o el origen de una misma raza o lugar, Beatriz Zepeda, *Enseñar la Nación. La educación y la Institucionalización en el México de la Reforma (1855-1876)*, México, FCE, 2012, p. 42.

⁴⁸ Palavicini, *op. cit.*, p. 665.

Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas”.⁴⁹

Otra parte importante del artículo 27 fueron las limitaciones para el dominio particular de la tierra o bienes naturales que de ella se derivaron. Se estableció que sólo los mexicanos por nacimiento, naturalización y las sociedades mexicanas tenían el derecho para adquirir el dominio directo de tierras, aguas y sus accesiones, y se prohibió este derecho a las iglesias; además se señaló que los templos destinados al culto público eran propiedad de la Nación representada por el Gobierno Federal, el cual determinaría aquellos que podían continuar destinados a su objeto.

Se estableció que las instituciones de beneficencia pública o privada que tuvieran por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro lícito, no podrían adquirir más bienes raíces que los indispensables; lo mismo para las sociedades comerciales. Por lo que respecta a los bancos, se estipuló que no podrían tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los necesarios para su objeto directo.

Este artículo definió que las entidades federativas determinarían los casos en que procedería la ocupación de la propiedad privada por utilidad pública, y que los precios de indemnización a la cosa expropiada se basarían en la cantidad que como valor fiscal de ella figurara en las oficinas catastrales o recaudadoras, de tal forma que declararon nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hubieran privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, derivadas de la ley del 25 de junio de 1856.

De igual forma se estableció que el Congreso de la Unión y los Congresos locales expedirían leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme a los siguientes criterios:

Fijar la extensión máxima de tierra de la que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 666.

Conforme a la extensión determinada, los excedentes de extensión deberían ser fraccionados por el propietario en un plazo determinado y puestas a la venta en las condiciones que aprobaran los gobiernos, de acuerdo con sus leyes.

El valor de las fracciones sería pagado por anualidades que amortizaran capital y réditos, en un plazo no menor de 20 años, durante el cual el beneficiado no podría enajenar aquéllas.⁵⁰

Dentro de estos criterios, se estableció que los mexicanos que hubiesen militado en el Ejército Constitucionalista, los hijos, las viudas de éstos y las demás personas que hubiesen prestado sus servicios a la causa de la Revolución Mexicana o a la instrucción pública tendrían preferencia para la adquisición de fracciones y derecho a los descuentos que las leyes señalaban. Este criterio fue utilizado para licenciar a un número considerable de tropas, además de servir como herramienta política para mantener la estabilidad y legitimidad del nuevo régimen.

Para deliberar sobre el proyecto presentado, el Constituyente se declaró en sesión permanente del 29 al 31 de enero de 1917, hasta terminar con su aprobación, y al final el proyecto se sancionó con modificaciones de forma y no de fondo, a pesar de la participación en contra del último párrafo del proyecto por parte del diputado Hilario Medina, afirmando que si bien existieron actos de injusticia también los hubo legales y legítimos:

(...) Señores diputados, reclamo, pido que volvamos sobre el pasado, cuando haya habido violaciones, extorsiones, cuando se demuestre que una parte ha sido vejada, que no se ha observado la ley; eso sí lo pido; y lo reclamo; pero todos aquellos actos sujetos a la ley, cuando ha habido todas las presunciones de que se ha procedido bien y una sentencia es justa y legal, cometeríamos un acto de injusticia y haríamos, además, un acto impolítico(...).⁵¹

Derivado de su postura el General Múgica contestó en forma determinante que no modificarían el proyecto, pues hacerlo significaba traicionar a la Revolución:

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 667-670.

⁵¹ Extracto del Discurso de Hilario Medina, 66a. Sesión Ordinaria, *op. cit.*, p. 50.

Esto es ilegítimo; se nombró un representante, y este representante a nombre de esos pueblos, con capacidad legal para contratar, enajenó esos bosques en cantidades irrisorias; pero, ¿qué importaba? ¿qué importa —dice el señor Medina— que hayan enajenado en una cantidad pequeña esas propiedades? ¡Ellos tenían conciencia, tenían capacidad, tenían facultades para hacerlo, y eran dueños de venderlas no sólo en una cantidad miserable, sino hasta de regalarlas! Este hecho los indujo, señores diputados, a mendigar la caridad pública en las ciudades, cosa que no habían hecho por que jamás se ha dejado dominar por la miseria. ¿Y vamos a dejar eso de esa manera, nada más porque la ley lo permite? ¿Vamos a consentirlo? Entonces, ¡maldita la revolución, mil veces maldita, si fuésemos a consentir en esa injusticia! (Aplausos.)(...) Esto explica lo que venimos a hacer esta noche al reivindicar todas esas propiedades despojadas al amparo de una ley(...).⁵²

De igual forma es importante rescatar un extracto de la participación del General Heriberto Jara, quien al defender el dictamen otorgó una idea de la justicia social del país:

(...) Se ha asegurado, repito, el amor a la patria, porque teniendo el trabajo algo que cuadra, algo que en realidad lo produce, es natural que sienta afecto, que sienta cariño por el país en que vive; pero contadle a un trabajador, a un agricultor que haya estado viviendo en continua miseria, en continua opresión, mirando en el hogar su desventura, mirando que el hogar, en lugar de servirle de consuelo le sirve para probar las amarguras y mirar allí la miseria de los suyos, retraído su rostro; contadle a ése algo acerca de la patria y tal vez os responda: Señores, yo no sé cuál es mi Patria; mi Patria no está donde recibo nada más que sacrificios, mi Patria no es la que me proporciona dolores, sino la que me permite tener un pedazo de pan que comer, un pedazo de trapo con qué cubrir mi cuerpo, esta es mi Patria; y si para defender a ésta me llamáis, como me habéis llamado, estoy dispuesto a defenderla; porque como muy bien ha dicho el diputado Bojórquez al grito de “tierra” se levantó mucha gente(...).⁵³

Es necesario mencionar que en las fracciones IV y V del artículo 27 se incluyó una regulación a la actividad bancaria y comercial, donde se estipuló que este tipo de organizaciones no podían quedarse con las

⁵² *Ibidem*, p. 54.

⁵³ *Ibidem*, pp. 28-29.

propiedades que recibieran como garantía de préstamo, para evitar la concentración de la riqueza en pocas manos.

Sin embargo, la importancia del artículo fue, como lo reconoció tiempo después el mismo Hilario Medina,⁵⁴ anteponer la propiedad social a la propiedad individual, como una forma de lograr el desarrollo, con una amplia intervención del Estado en la distribución de la riqueza, reforzándose con esto la aplicación de las garantías sociales.

DEBATE Y APROBACIÓN DEL ARTÍCULO 123

El proyecto carrancista careció de un artículo destinado a elevar a rango constitucional los derechos laborales, ya que su propuesta se limitaba a otorgar en la fracción X del artículo 73 facultades al Congreso de la Unión para legislar sobre el tema y lo establecido en su artículo 5o., donde se redactaba que:

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial(...). El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, educación o de voto religioso(...). Tampoco puede permitirse convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio(...). El contrato de trabajo sólo obligará a prestar servicio convenido por un periodo que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles.⁵⁵

Como puede apreciarse, el proyecto no se preocupó por buscar condiciones dignas para los obreros a través de un horario de trabajo razonable, salario mínimo o el derecho a huelga, entre otras cosas. Derivado del análisis de este artículo 5o. los generales Heriberto Jara y Cándido

⁵⁴ Diputado por el 8o. Distrito de León, Guanajuato, considerado como diputado jacobino o radical, realizó este análisis en la introducción de la reedición especial del *Diario de Debates...*, *op. cit.*

⁵⁵ Véase el Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza.

Aguilar, junto con el ingeniero Victorio Góngora, presentaron modificaciones donde incluyeron limitar el horario laboral a ocho horas, aún en los casos de trabajo por orden judicial, el descanso semanal obligatorio y que las mujeres y niños no trabajaran por la noche.⁵⁶

El artículo fue discutido durante tres días pero no fue aprobado, por el contrario, los diputados que tomaron la palabra coincidieron en que no cubría todos los aspectos para otorgar a los obreros las mejores condiciones de trabajo. Por lo que el diputado Alfonso Cravioto propuso la creación de un nuevo artículo donde se estipularan las condiciones para los trabajadores y recomendó incluir las leyes promovidas por Carranza al respecto y el análisis que en su momento había hecho el diputado José Natividad Macías.⁵⁷



Una de las sesiones en la que los diputados constituyentes reformaron el artículo 123 constitucional. Gustavo Casasola, *6 siglos de Historia gráfica de México, 1325-1976*, t. VII, México, Editorial Gustavo Casasola, 1978, p. 2038.

(...) Insinuó la conveniencia de que la comisión retire, si la asamblea lo aprueba, del artículo 5o, todas las cuestiones obreras, para que, con toda amplitud

⁵⁶ Palavicini, *op. cit.*, pp. 304-305.

⁵⁷ Diputado por el Distrito de Silao, Guanajuato, considerado dentro del grupo de los renovadores.

y con toda tranquilidad, presentemos un artículo especial que sería el más glorioso de todos nuestros trabajos aquí; pues, así como Francia, después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre, así la Revolución Mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros(...).⁵⁸

De igual forma propuso que el diseño del artículo se basara en el Código de Leyes para protección al obrero que había realizado el diputado Macías en Veracruz años antes, mismo que ya había sido leído por Venustiano Carranza y que aprobó a tal grado que mandó a Estados Unidos de América al diputado Macías, quien analizó lo último en cuestión de leyes de protección para los obreros.

Por su parte, el 28 de diciembre de 1916, el diputado Macías explicó la necesidad y funciones que debían realizar las Juntas de Conciliación y Arbitraje, como medios para buscar un equilibrio entre empresarios y trabajadores:

(...) cuando se inicia una huelga, cuando está amenazando una huelga, no se dejará al trabajador abusar; no, aquí tiene el medio de arbitraje que le da la ley: las juntas de conciliación y arbitraje, y estas juntas de conciliación y arbitraje vienen a procurar resolver el problema dentro de estos términos, y entonces queda la huelga perfectamente protegida y legítimamente sancionada; el derecho de los trabajadores, hecho efectivo no con gritos ni con buenos deseos, sino dentro de las prescripciones de la ley, con medios eficaces para que queden esos derechos perfectamente protegidos(...).⁵⁹

El 28 de diciembre de 1916, el presidente de la Comisión Primera de Constitución retiró la propuesta del artículo 5o. para que se creara un apartado especial en materia de legislación laboral. Al respecto, el diputado Froylán C. Manjarrez propuso una comisión para que agrupara todas las inquietudes del Congreso y consolidara un proyecto realista.

De las reuniones realizadas se llegó a la creación del apartado VI constitucional, el cual estableció como principales preocupaciones la

⁵⁸ Palavicini, *op. cit.*, p. 320.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 325.

seguridad social y el derecho a la huelga como elementos para mejorar la relación entre obreros y empresarios:

Reconocer, pues, el derecho de igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomadario, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados y auxiliar a ese gran ejército de reserva de trabajadores parados involuntariamente que constituyen un peligro inminente para la tranquilidad pública.⁶⁰

Asimismo, la comisión mencionó que esta prerrogativa era reconocida a nivel mundial cuando se realizaba de forma pacífica y justificada, además de que reiteraron la importancia de contar con Juntas de Conciliación y Arbitraje para solucionar los conflictos entre los patrones y los trabajadores del país.⁶¹ En esta comisión participó el general Esteban Baca Calderón, quien incluyó algunos temas ya explorados en el rubro referente al Capital y Trabajo del Programa del Partido Liberal Mexicano.⁶²

El 27 de enero de 1917 se pusieron a discusión para su aprobación los artículos 5o. y 123; por lo que respecta al artículo 5o., sufrió algunas modificaciones quedando como sigue:

Artículo 5o.—Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado,

⁶⁰ *Ibidem*, p. 343.

⁶¹ *Idem*.

⁶² Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, “Programa del Partido Liberal Mexicano y Manifiesto a la Nación”, [en línea], disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH6.pdf> (consultado el 3 de julio de 2016).

los cargos concejiles y los cargos de elección popular directa o indirecta, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles. La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligara a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.⁶³

Por su parte, la Primera Comisión de Constitución analizó el proyecto, realizando los siguientes cambios:

- A. Agregaron el nombre de la previsión social del título VI, para quedar como “Del Trabajo y de la Previsión Social”.
- B. En el primer artículo impusieron al Congreso y a las legislaturas locales la obligación de legislar sobre el trabajo.
- C. Incluyeron en las relaciones de trabajo no sólo las de carácter económico, sino las del trabajo en general, comprendiendo éstas las de los empleados comerciales, artesanos y domésticos.
- D. Prohibieron las labores insalubres o peligrosas a las mujeres y los niños, así como el trabajo nocturno en establecimientos comerciales a unas y a otros.
- E. Implantaron el derecho a las utilidades de los trabajadores.
- F. Prohibieron la venta de bebidas embriagantes y el establecimiento de casas de juegos de azar en los centros obreros.

⁶³ Palavicini, *op. cit.*, p. 359.

- G. Impusieron a los empresarios la obligación de organizar el trabajo de manera tal que se asegurara la salud y la vida de los operarios.
- H. Precisarón el derecho de huelga fundándolo en el propósito de conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, sustituyendo éstos a los términos capital y trabajo.
- I. Especificaron los casos en que podía considerarse lícita una huelga, a fin de evitar cualquier abuso de parte de las autoridades.
- J. Propusieron también la solución de los casos en los que los trabajadores no aceptaran las sentencias del tribunal de arbitraje.
- K. Consideraron conveniente, para garantía de empresarios y obreros, no autorizar entre ambos el contrato de préstamo, o sea, el anticipo a cuenta de salario, sino por el importe de éste en un mes.
- L. Establecieron que los empresarios sufragaran los gastos de repatriación de trabajadores que fueran contratados para laborar en el extranjero.
- M. Prohibieron a las empresas dedicadas a la colocación de personal cobrar por sus servicios.⁶⁴

La Primera Comisión de Constitución puso a discusión el artículo 123 y fue modificado sólo en su fracción XVIII, a petición del diputado Gerzayn Ugarte, para excluir de esta legislación al personal de obreros que trabajara en fábricas militares o gubernamentales, debido a lo estratégico de su labor y posibles consecuencias al suscitarse una huelga o conflicto laboral, por lo que propuso agregar el siguiente párrafo: “Los obreros de los establecimientos fabriles militares del gobierno se considerarán asimilados al ejército y, por lo mismo, no estarán comprometidos en la disposición de esa fracción, que es la que se refiere al derecho de huelga”.⁶⁵

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 348-350.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 365.

Los generales Múgica y Jara estuvieron a favor de la modificación y se concluyó con la redacción del artículo 123, cuyo contenido fue una innovación a nivel mundial en lo referente a los derechos laborales.

ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS FUERZAS ARMADAS

En la Constitución de 1917 se mencionan las palabras ejército, guerra y militar a lo largo de la redacción de diferentes artículos, como por ejemplo:

- En el artículo 10, se prohibió a los ciudadanos poseer armas de uso exclusivo del ejército.
- El artículo 13, hace referencia al Fuero de Guerra.
- El artículo 22, estipuló la pena de muerte por traición a la patria en tiempo de guerra.
- El artículo 26, reconoció que, en tiempo de guerra, los militares podrían exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.
- En el artículo 31, fracciones I y II, se establecieron como obligaciones de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos, menores de 15 años, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la Ley de Instrucción Pública en cada Estado y asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar
- En el artículo 32, se estableció que, en tiempo de paz, ningún extranjero podría servir en el ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

- En el artículo 55, fracción IV, se estableció que quien quisiera ser diputado no debía estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural.
- El artículo 73, fracción XII reconoce la facultad de declarar la guerra, así como para legislar el derecho marítimo de guerra, al Congreso de la Unión. Y en la fracción XIV reconoció la facultad del Congreso de la Unión para levantar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión y para reglamentar su organización y servicio.
- En el artículo 76, fracción II, se reconoció como facultad del Senado ratificar los nombramientos de los jefes superiores del Ejército hechos por el Presidente.
- En el artículo 82, fracción V, se estableció que para ser Presidente no se debería estar en servicio activo o tener 90 días de separación del Ejército.
- En el artículo 89, fracciones IV y V, se reconocieron como facultades del Presidente nombrar a jefes superiores y demás Oficiales del Ejército. Asimismo, la fracción VIII, estableció como una facultad del Presidente declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos.
- El artículo 118, fracciones II y III, estipuló que los municipios no podrían tener armamento de guerra ni declarar la guerra al extranjero.
- En artículo 123, fracción XVIII, mediante el cual a los obreros militares no se les reconocería el derecho de huelga durante la guerra.
- Artículo 129, en este artículo se estableció que, en tiempo de paz, ninguna autoridad militar podía ejercer más funciones que las que tuvieran exacta conexión con la disciplina militar.⁶⁶

⁶⁶ En la Constitución actual el uso de estos tres términos es en el mismo sentido, con las siguientes diferencias: el apoyo de civiles al Ejército en tiempo de guerra se incluyó en el artículo 16; en el artículo 78 se incluyeron las facultades de La Comisión Permanente respecto a la ratificación de los nombramientos del personal del Ejército que haga el presidente; en la fracción VI del artículo 89 se especificó que el presidente puede hacer uso del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la federación; en el artículo 107 se establece la posibilidad de ampararse ante decisiones tomadas por tribunales militares, y en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 se especificó que, en lo referente a la contratación de personal, los militares y marinos se regirán por sus propias leyes.



Grupo de constituyentes; se aprecia al General Francisco J. Múgica, quien participó en la redacción de los artículos relacionados con el Ejército Nacional. Gustavo Casasola, *6 siglos... op. cit.*, p. 2040.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ARTÍCULO 13. EL FUERO MILITAR

El 10 de enero de 1917 la Primera Comisión de Constitución presentó para su dictamen de aprobación el artículo 13 constitucional, el cual fue aceptado conforme al proyecto carrancista; sin embargo, es importante decir que en su redacción se especifica que los civiles envueltos en delitos militares serían juzgados por tribunales civiles, aspecto no incluido en el artículo 13 de la Constitución de 1857:

<i>Constitución de 1857</i>	<i>Proyecto de Venustiano Carranza</i>
<p>Artículo 13. En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público, y estén fijados por la ley. Subsiste el Fuero de Guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de excepción.</p>	<p>Artículo 13. Nadie podrá ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos o estén fijados por la ley. Subsiste el Fuero de Guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un civil, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.⁶⁷</p>

Los diputados de la Comisión justificaron que no era necesario modificar el proyecto de Carranza, ya que respondía a la realidad social:

El principio de la igualdad, base de la democracia, es incompatible con la existencia de leyes privativas y tribunales especiales, que implican privilegios de clases; condenan éstos el artículo 13 del proyecto de Constitución en los mismos términos en que lo hace la de 1857, dejando subsistente nada más el Fuero de Guerra; pero en el proyecto se circunscribe más aún la jurisdicción de los tribunales militares, retirándoles aquélla de un modo absoluto respecto de los civiles complicados en delitos del orden militar. De esta suerte, el fuero militar responde exactamente a la necesidad social que hace forzosa su subsistencia; viene a constituir una garantía para la misma sociedad, en lugar de un privilegio otorgado a la clase militar, como fue en otro tiempo(...). Lo que obliga a conservar la práctica de que los militares sean juzgados por militares y conforme a leyes especiales, es la naturaleza misma de la institución del Ejército. Estando constituido éste para

⁶⁷ Leopoldo Solís, “La Política Económica y el Nacionalismo Mexicano”, Colegio de México, [en línea], disponible en http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/E2DI549CM6BC4HMJ7JUJAG7M9FP6B.pdf, (consultado el 15 de julio de 2016).

sostener precauciones dirigidas a impedir su desmoralización y mantener la disciplina, que es su fuerza.⁶⁸

Se advirtió la necesidad de que el Ejército debía mantener su disciplina, por lo que concibieron que el Fuero de Guerra era un medio y no un privilegio; por su parte, el proyecto del general Múgica buscaba eliminar el fuero y que los delitos militares fueran juzgados por los tribunales civiles:

(...) considero peligrosa la conservación del fuero militar, porque la justicia militar, en la forma en que actualmente se administra, depende esencialmente en su funcionamiento del superior jerárquico en su primera instancia, y del poder Ejecutivo en el tribunal de apelación, pues los jueces instructores militares están sujetos en sus funciones al criterio del comandante militar, del General en Jefe, etc., lo que da lugar en muchos casos a que en un momento dado, por cualquier motivo bastardo difícil de determinar, un instructor recibe orden de suspender un proceso, éste, o el proceso, tienen que resultar deficientes cuando el jefe militar interesado no precise y no amplíe debidamente en la orden de proceder respectiva, los términos a que precisamente debe de sujetarse el instructor(...). ¿Qué criterio militar para castigar un delito de este orden, puede haber en tribunales así constituidos?(...)⁶⁹

El general apelaba a la deficiente estructura del Sistema Judicial Militar, le atribuía defectos ocasionados por la falta de independencia de los diversos actores que participaban en el proceso, además de que señaló la carencia de preparación de los ciudadanos militares que ocupaban los tribunales militares, por lo cual su propuesta se dirigía a que el Fuero de Guerra se suspendiera en tiempos de paz y se activara sólo en guerra:

Art. 13.—Nadie podrá ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar más emolumentos que los que sean en compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el Fuero de Guerra para los delitos y faltas contra

⁶⁸ Palavicini, *op. cit.*, pp. 397-398.

⁶⁹ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917...”, *op. cit.*, pp. 398-400.

la disciplina militar, cuando la Nación se encuentre en estado de guerra o cuando el Ejército se halle en campaña en determinada región del País.⁷⁰

Estas posturas desataron un debate, ya que la mayoría de los diputados estaban a favor del fuero militar; por su parte, el coronel José Rivera Cabrera⁷¹ expresó su preocupación al ser suprimido el fuero pues afirmó que un militar tiene mayor probabilidad de ser perdonado en un tribunal civil, mencionando el caso del general Félix Díaz.

Así le pasa al militar precisamente con el fuero, señores. Cuando comete un delito del orden militar, él busca por cuantos medios están a su alcance y los de su defensor, el ser juzgado por un tribunal de orden común, porque sabe y tiene por entendido que el tribunal del orden común le será más benigno. Es el caso del traidor Félix Díaz; si éste no ha caído en poder de la justicia común, con toda seguridad no existiera y cuántos males se habría evitado a la nación. El consejo de guerra que lo juzgó en Veracruz, lo sentenció inmediatamente a la pena de muerte, pero, desgraciadamente, una parvada de mujeres fue a pedir el indulto y todos los reaccionarios se movieron activamente para que fuera el amparo a la Suprema Corte de Justicia, y ésta, con una prontitud que quizá pocas veces se haya visto en los anales de la justicia, suspendió el acto(...).⁷²

Por otra parte, resulta importante mencionar la propuesta del general Esteban Baca Calderón, quien estuvo a favor del fuero militar pero proponía mejoras al sistema de impartición de justicia castrense para garantizar la autonomía del proceso, consta de dos observaciones interesantes, la primera se refirió a que no era posible que los jueces de orden común atendieran los delitos militares debido a que sería una carga excesiva de trabajo y la justicia militar necesitaba de rapidez y prontitud:

⁷⁰ *Ibidem*, p. 401.

⁷¹ Nació en el Mineral del Chico, Hidalgo, el 19 de marzo de 1887. Se reincorporó al movimiento revolucionario iniciado por Venustiano Carranza en contra de Victoriano Huerta, fue asignado a la División del Oriente, bajo el mando del General Pablo González logrando obtener el grado de Mayor.

⁷² Palavicini, *op. cit.*, p. 403.

(...) no es posible que los jueces del orden común apliquen y conozcan de esos delitos; eso ocasionará en la práctica un embrollo porque teniendo más de cien mil hombres sobre las armas y las guardias nacionales, lo natural es que los jueces del orden común tuvieran un embrollo, una complicación más en sus pesadas labores. Lo mismo ocurriría si se diera esa facultad a los jueces de distrito. Siendo, pues, la institución del ejército, una corporación bien definida, que no se puede confundir con el elemento civil, porque está llamada a desempeñar otras funciones mucho más altas y nobles, puesto que el que es militar tiene que renunciar desde luego al amor a la vida, tiene que estar dispuesto a sacrificarse, a dar cuanto posee, a dar su propia existencia en defensa de los demás; si forma esa corporación especial, razón de más para que su justicia sea rápida(...).⁷³

El segundo argumento se refiere a que los jueces militares, que ocupaban los cargos en los tribunales castrenses, fueran designados por el Poder Judicial o en su defecto tuvieran independencia del Poder Ejecutivo:

(...) que la comisión(...) modifique el dictamen en el sentido de que la justicia militar sea independiente del Poder Ejecutivo, independiente del comandante militar de un Estado. Si vamos a instituir la Suprema Corte de Justicia, bien designada por el Congreso de la Unión, o bien por la acción directa de los ciudadanos, por el voto directo de los ciudadanos(...) será la Suprema Corte de Justicia quien nombre todos los supremos tribunales militares que sean necesarios para atender al servicio, a la administración de justicia en toda la República, y que de esos tribunales militares dependan los de primera instancia, pudiendo admitir un juez de primera instancia o simplemente un juez instructor, para que formule e instruya los juicios, independientemente del comandante militar y falle, si es que no se aceptan los consejos de guerra.⁷⁴

Finalmente el artículo no sufrió modificación alguna y se aprobó por 122 votos a favor y 61 votos en contra.⁷⁵

⁷³ *Ibidem*, p. 409.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 410.

⁷⁵ Palavicini, *op. cit.*, p. 415.

ARTÍCULO 89, FRACCIONES IV, V Y VI.
LA SEGURIDAD INTERIOR Y LA DEFENSA EXTERIOR

Aunque este tema actualmente es causa de polémica, en el Congreso Constituyente no se debatió al respecto; al legislar sobre las funciones que tenían que ver con las Fuerzas Armadas del presidente, no se hizo modificación alguna al proyecto carrancista, el cual era una réplica del artículo 85 de la Constitución de 1857. Las fracciones fueron aprobadas por unanimidad, como se observa en el siguiente cuadro:

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1857 (Texto original)</i>	<i>Proyecto de Venustiano Carranza</i>	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917 (Texto original)</i>
Artículo 85. Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:	Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:	Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:
IV. Nombrar con aprobación del congreso, los Coroneles y demás Oficiales Superiores del Ejército y Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda.	IV. Nombrar con aprobación del senado, los Coroneles y demás Oficiales superiores del Ejército, Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda;	IV. Nombrar con aprobación del senado, los Coroneles y demás Oficiales superiores del Ejército, Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda;
V. Nombrar los demás Oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes.	V. Nombrar los demás Oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes.	V. Nombrar los demás Oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes.
VI. Disponer de la Fuerza Armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.	VI. Disponer de la Fuerza Armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.	VI. Disponer de la Fuerza Armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación. ⁷⁶

⁷⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XIV.
LA ORGANIZACIÓN
DE LAS FUERZAS ARMADAS

La fracción XIV del artículo 73, referente a las funciones del Congreso de la Unión, fue aprobada por unanimidad el 15 de enero de 1917, tomando como base los fundamentos de la fracción XVIII del artículo 72 de la Constitución de 1857.

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1857 (Texto original)</i>	<i>Proyecto de Venustiano Carranza</i>	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917 (Texto original)</i>
Artículo 72. El Congreso tiene facultad:	Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
XVIII. Para levantar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión, y para reglamentar su organización y servicio.	XIV. Para levantar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión, y para reglamentar su organización y servicio.	XIV. Para levantar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión, y para reglamentar su organización y servicio. ⁷⁷

ARTÍCULO 26.
LAS FUERZAS ARMADAS
EN TIEMPO DE GUERRA

En el caso del artículo 26, el proyecto carrancista fue más explícito que el de la Constitución de 1857 y se aprobó su propuesta de redacción:

⁷⁷ *Idem.*

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1857 (Texto original)</i>	<i>Proyecto de Venustiano Carranza</i>	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917 (Texto original)</i>
<p>Artículo 26. En tiempo de paz ningún militar puede exigir alojamiento, bagaje ni otro servicio real ó personal, sin el consentimiento del propietario. En tiempo de guerra sólo podrá hacerlo en los términos que establezca la ley.</p>	<p>Artículo 26. En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad de su dueño; tampoco podrá exigir prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.</p>	<p>Artículo 26. En tiempo de paz, ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular, contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra, los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.⁷⁸</p>

Es importante mencionar que en la justificación del dictamen de referido artículo se mencionan las garantías individuales, de la siguiente manera:

El respeto a las garantías individuales es el fundamento del artículo 26 del proyecto de Constitución, que prohíbe a los militares exigir de los particulares alojamientos u otra prestación cualquiera en tiempo de paz, pues entonces no hay ninguna razón que impida al gobierno proveer a las necesidades de la clase militar. No sucede lo mismo en tiempo de guerra, en que surgen necesidades fuera de toda previsión y en que la acción del gobierno no puede alcanzar a satisfacerlas con la prontitud y eficacia debidas. En tales casos, es justo que los particulares contribuyan al sostenimiento de la clase a quien están encomendadas, en primer término, la defensa del territorio y de las instituciones; pero la obligación que entonces se imponga a los particulares, no debe quedar al arbitrio de la misma clase militar, sino ceñirse a los términos

⁷⁸ *Idem.*

de una ley general. Tales son los fundamentos del artículo 26, que resume en términos claros y precisos las ideas anteriores.⁷⁹

ARTÍCULO 129. FUNCIONES MILITARES EN TIEMPO DE PAZ

Este artículo también formaba parte del proyecto carrancista para limitar la actividad política militar y lograr un gobierno civil, aunque en realidad fue votado como artículo 128; sin embargo, tampoco sufrió modificaciones desde la Constitución de 1857, como se muestra en el siguiente cuadro:

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1857 (Texto Original)</i>	<i>Proyecto De Venustiano Carranza</i>	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917 (Texto original)</i>
<p>Artículo 122. En tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones, que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión; ó en los campamentos, cuarteles ó depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.</p>	<p>Artículo 128. En tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión, o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de tropas.</p>	<p>Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.⁸⁰</p>

⁷⁹ Hilario Medina, *Diario de los Debates...*, *op. cit.*, pp. 85-86.

⁸⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fue aprobado el 25 de enero de 1917, con un solo voto en contra pero sin discusión, como lo muestra el sumario de la mencionada sesión del Congreso Constituyente:

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se va a proceder a la votación de los artículos 118 al 128 y del 130 al 134, suplicándose a los ciudadanos diputados no abandonen el salón y guarden compostura durante el acto de recogerse la votación.

(Se procede a la votación.)

—El C. secretario: Los artículos anteriores fueron aprobados por unanimidad de 154 votos, con excepción del 123 que fue aprobado por 148 de la afirmativa contra 6 de la negativa, que corresponden a los ciudadanos Céspedes, Fajardo, Ibarra, Leija, Palma y Rodiles Saúl, y del 128, que se aprobó por 153 votos de la afirmativa contra el del ciudadano Zavala Pedro R.

—El C. presidente, a las 10.45 p. m.: Se levanta la sesión pública para constituirse el Congreso en sesión secreta.⁸¹

EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917

LA CONSTITUCIÓN COMO PROYECTO DE NACIÓN

La Constitución de 1917 se convirtió en el proyecto político-social de México, pues rebasó los principios carrancistas. Al término de la Revolución Mexicana, no existió un programa con objetivos sociales ni ideales para mejorar las condiciones de vida del pueblo, más bien parecía que su único objetivo había sido derrocar del poder al general Victoriano Huerta para posteriormente organizar un gobierno provisional; sin embargo, la inclusión de los derechos sociales en los artículos 3o., 27 y 123, dentro de la nueva Carta Magna, otorgaron el tan ansiado proyecto social al País.

De igual forma, la conformación del Ejército Constitucionalista obedeció a los principios del Plan de Guadalupe, enfocados en devolver la legalidad institucional y el orden constitucional. Luis Medina Peña argumenta que lo anterior provocó el nacimiento de un Ejército

⁸¹ Hilario Medina, *Diario de los Debates...*, *op. cit.*, p. 968.

sin ideología: “El Ejército Constitucionalista nació por medio de una convocatoria que apelaba a conceptos abstractos (la Patria ultrajada), y sosteniendo demandas concretas (cobrarse la muerte de un presidente legítimo) y no por ideales de reivindicación social(...)”.⁸²

Después de 1917, el contexto social para aplicar los principios de la nueva Constitución no fue el adecuado, ya que la estructura militar respondía a la de pequeños ejércitos locales, que eran más fieles a los caudillos regionales que a un mando central; además de que la lucha revolucionaria había provocado altos niveles de deuda interna y externa, la destrucción de la poca infraestructura industrial; nulos ingresos públicos, un presupuesto centrado en un ejército numeroso y poco preparado, la falta de una estrategia nacional para desarrollar la industria en el País y el conflicto de la inversión extranjera en el petróleo y el ramo ferrocarrilero.

Por lo anterior, la aplicación de los artículos constitucionales se realizó de forma matizada y con extremas precauciones, enfocándose de la siguiente manera:

- A. La reforma agraria de 1920 a 1934 se aplicó más como una medida política que como programa social.
- B. En relación con la reforma social, la preocupación principal fue crear un grupo nacional de empresarios que invirtiera en el desarrollo de infraestructura que diera empleo a los obreros mexicanos, por lo que se antepuso la inversión extranjera antes de aplicar la distribución de la tierra, defender los derechos laborales como la huelga u otras prestaciones sociales.
- C. En términos de la relación con el clero, después de la guerra cristera de 1926 a 1929, el Estado fue más tolerante con las actividades religiosas.
- D. En materia educativa, los avances realizados por José Vasconcelos⁸³ como secretario de Educación Pública, de 1921 a 1924, sentaron precedentes pero no terminaron con los problemas de analfabetismo del país.

⁸² Luis Medina Peña, *Hacia el nuevo Estado: México, 1920-2000*, México, FCE, 2014, p. 34.

⁸³ José Vasconcelos Calderón nació en la ciudad de Oaxaca el 27 de febrero de 1882. Después de vivir pocos años en su ciudad natal, residió en Piedras Negras, Coahuila; tras

Debido a esto el gobierno mexicano renovó el discurso nacionalista, ya que la única forma de poder desarrollar un proyecto nacional era con el apoyo de los obreros y campesinos, por lo que el nuevo discurso se basó en los derechos sociales establecidos en la Constitución:

Los orígenes del nacionalismo mexicano son anteriores al estallido de la rebelión política de 1910 que desembocó en la revolución social. Sin embargo, el casi inevitable choque de los revolucionarios y contrarrevolucionarios mexicanos con los intereses creados por personajes y empresas extranjeras, durante la pax porfiriana —que coincidió con el momento cumbre del imperio británico y con la consolidación de los Estados Unidos como potencia mundial— llevó a que el sentimiento nacionalista, se expandiera socialmente, se redefiniera políticamente y se transformara en uno de los instrumentos de defensa del movimiento revolucionario.⁸⁴

Por otra parte, aunque los líderes revolucionarios nunca mencionaron a los extranjeros como causa de la situación desastrosa del País, la realidad advertía que significaban un obstáculo al que se tenían que enfrentar para cumplir los compromisos revolucionarios, por lo que el nacionalismo se convirtió en el principal objetivo de la Revolución: “México para los mexicanos fue uno de los lemas de la época revolucionaria que mejor resumió el deseo o proyecto de recuperar el control de ciertas áreas de la economía y poner límites a las presiones de las potencias externas sobre las acciones y decisiones de la clase política mexicana”.⁸⁵

Este nacionalismo, al interior, implicó la unión de los obreros y campesinos sectorizados para sustentar un proyecto de País; y, al exterior, significó el diseño de una política diplomática de autonomía nacional y

viajar por diversos lugares de la República Mexicana comenzó sus estudios en el Instituto Campechano. En la Ciudad de México ingresó a la Escuela Nacional Preparatoria y después cursó la carrera de Leyes. De 1905 a 1908 Vasconcelos destacó como abogado, primero dentro del servicio gubernamental y después para la firma Warner, Johnson & Galton. Creó la Secretaría de Educación Pública y dio entrada al muralismo en los edificios públicos, inició la alfabetización, apoyó la creatividad poética. Vasconcelos renunció a la Secretaría de Educación Pública en 1924. En 1943 perteneció al grupo de miembros fundadores del Colegio Nacional.

⁸⁴ Lorenzo Meyer, *México para los Mexicanos. La Revolución y sus adversarios*, México, El Colegio de México, 2010, p. 11.

⁸⁵ *Idem.*

de no intervención a otros países, originada por Carranza, pero perfeccionada por el secretario de Relaciones Exteriores Genaro Estrada Félix.⁸⁶

La Doctrina Estrada es una de las aportaciones más valiosas de México al derecho internacional, que se fundamenta en dos principios: la autodeterminación de los pueblos, que significa el derecho que tienen los pueblos para “aceptar, mantener o sustituir a sus gobiernos o autoridades” y, la no intervención en los asuntos internos de otros Estados. Ambos principios han sido recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Considerando el momento histórico dicho pronunciamiento representaba para México un rotundo rechazo a la práctica del reconocimiento de gobiernos.⁸⁷

En este sentido, desde el gobierno mexicano se diseñó una política militar de fortalecimiento interno y de defensa de sus bienes naturales, espacio aéreo y mares, por lo que se construyó un sistema de tres Fuerzas Armadas: Marina, Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, conjuntados en dos Secretarías (Defensa Nacional y Marina).⁸⁸

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL NACIONALISMO REVOLUCIONARIO

El nacionalismo revolucionario nació como consecuencia directa de la ideología política emanada de la Constitución de 1917; sus principales características son:

⁸⁶ Nació el 2 de junio de 1887 en Mazatlán, Sinaloa, seis meses antes de su nacimiento su padre murió, por lo que creció a lado de su madre, sus tíos y su abuela, bajo la influencia de su tío político Faustino Díaz, quien era tipógrafo y propietario de una imprenta; adquirió el gusto por la lectura y los libros. Entre 1892 y 1895 comenzó a escribir sus primeros artículos periodísticos, al concluir la preparatoria trabajó como redactor de temas literarios e históricos. Vivió hasta los 21 años en Culiacán Sinaloa, después radicó algunos meses en EUA y a partir de 1911 en la Ciudad de México. En 1913 fue secretario en la Escuela Nacional Preparatoria y después profesor de gramática, en 1930 formuló la denominada Doctrina Estrada.

⁸⁷ Antonio Pérez Manzano, “La Doctrina Estrada y la Autodeterminación”, [en línea], disponible en <http://www.diplomaticosescritores.org/NumeroActual.asp?link=35_3.htm&num=35> (consultado el 15 de julio de 2016).

⁸⁸ Al respecto es importante mencionar que el 5 de febrero de 1915, en el Cuartel General del Ejército Constitucionalista, ubicado en el edificio de Faros, en Veracruz, Venustiano Carranza expidió un decreto en el cual fue creada el Arma de Aviación Militar, acontecimiento que dio origen a la Fuerza Aérea Mexicana, que se ha mantenido dentro de la estructura de la Secretaría de la Defensa Nacional; por otra parte, el 31 de diciembre de 1940 el Departamento de Marina, perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional, se elevó a Secretaría de Marina.

Estado intervencionista: al establecer los constituyentes como uno de los fines estatales la búsqueda del equilibrio de las desigualdades provocadas por los factores de producción, examinando una mediación estatal que lograra ese equilibrio, sin que esto significara que dicha conciliación fuera en favor de algún grupo social sobre de otro; sin embargo, conforme al escenario económico del País a principios del siglo XX, esto implicó apoyar a los obreros y campesinos en términos enfocados al salario y empleo, hasta asegurar la transición a una sociedad industrializada, mediante una política de subsidios.⁸⁹ La intervención al modelo económico significó que se diera prioridad a la ganancia colectiva sobre la individual.

Al no existir un sector obrero organizado ni un sector nacional empresarial, el Estado tomó el rol protagónico en ambos sentidos como inversionista y como guía de los grupos sociales, y sería hasta la presidencia del general Lázaro Cárdenas cuando se delineó detalladamente la función del Estado Nacionalista Interventor:

De esta manera los trabajadores ya no son abandonados frente a las leyes de la economía, y el Estado siente el deber de crear un aparato institucional (los artículos 27 y 123 de la Constitución con sus respectivas leyes reglamentarias, en el caso de México) mediante el cual ellos queden adecuadamente protegidos de las perturbaciones de la economía capitalista. Recordar a Cárdenas ante los grupos capitalistas de Monterrey, a quienes explica que “en caso de duda (en un conflicto obrero-patronal) debe intervenir en ayuda de la parte más débil, ya que dar igual tratamiento a partes desiguales no es actuar con justicia y equidad”.⁹⁰

Economía Nacionalista: El concepto de propiedad de la Nación propuesto por los constituyentes, en la Carta Suprema de 1917, hizo referencia a la necesidad que tenía México de tomar el control de todos sus recursos naturales y de que la riqueza producida se aprovechara para el desarrollo del país; esto significó la expropiación de la industria petrolera, ferroviaria y eléctrica, el diseño de un modelo económico basado en subsidios que estimularan el consumo interno y desarrollaran

⁸⁹ Jorge Basurto y Aurelio Cuevas, *El fin del Proyecto Nacionalista Revolucionario*, México, UNAM, 1992, p. 115.

⁹⁰ *Idem.*

un mercado nacional, dependiente en menor manera de la inversión extranjera.⁹¹

En este sentido, es importante mencionar que con Cárdenas se aplicarían de forma intensa los postulados constitucionales y se lograría conseguir la consolidación de una doctrina militar defensiva, agrupaciones de obreros y campesinos, como la Confederación de Trabajadores de México y la Confederación Nacional Campesina, así como agrupaciones empresariales, el reparto agrario, la expropiación de las industrias petrolera y ferroviaria y la centralización del mando militar.

APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DURANTE EL CARDENISMO

No fue ninguna coincidencia que la política cardenista llevara hasta sus últimas consecuencias la aplicación de la Constitución de 1917, ya que dentro de su gabinete y como un actor fundamental se encontró el general Francisco J. Múgica,⁹² primero como secretario de Economía de 1934 a 1935, y después como secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de 1935 a 1939. Su participación fue trascendental en los puntos referentes a la Reforma Agraria y la organización sindical, objetivos relacionados con los artículos 27 y 123 constitucionales. Al respecto es justo decir que influyó primero en la elaboración del Proyecto de Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, la cual sería aprobada en 1936 y serviría para llevar a cabo el reparto agrario así como la Expropiación Petrolera:

⁹¹ Leopoldo, Solís, “La Política Económica y el Nacionalismo Mexicano”, Colegio de México, [en línea], disponible en http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/E2DI549CM6BC4HMJ7JUJAG7M9FP6B.pdf, (consultada el 15 de julio de 2016).

⁹² Afectado por su sustitución como gobernador de Michoacán en 1921, por la derrota de la rebelión de Adolfo de la Huerta en 1924 y por no ser del agrado de Calles por su radicalismo, decidió retirarse a la vida civil. Es hasta mayo de 1928 que, derivado de una solicitud al presidente, fue reactivado como militar en el activo y comenzaría su segunda etapa en la política mexicana tomando como punto de partida su amistad con Lázaro Cárdenas, con quien además coincidía en su visión acerca de las compañías petroleras extranjeras. La amistad de estos hombres y su fructífera retroalimentación ideológica y política se habían desarrollado al amparo de la vida en común y de frente —como testigos de cargo— a la prepotencia y arbitrariedades cometidas por las compañías petroleras en la Huasteca veracruzana, *Ibidem*, p. 118.

La propuesta del ministro abarcaba varios aspectos nodales: a) Modificar la Ley del Petróleo de 1925, la cual permitía la posesión de tierras sin trabajarlas; b) Reglamentar algunos párrafos del artículo 27 constitucional, de modo tal que fuera el Estado quien garantizara el consumo interno del petróleo y sus derivados; y c) Legalizar la expropiación por razones de interés social o nacional, función encomendada al Estado en tanto que instancia representativa del bien público. Tal como quedó aprobada por el Congreso en aquel entonces (octubre de 1936), esta ley sirvió de base legal para la expropiación petrolera de 1938.⁹³

De igual forma influyó en la decisión de expropiar la industria ferroviaria en 1937 y en el diseño de otorgar la administración de dicha empresa a sus obreros:

El caso de los ferrocarriles es paradigmático en este sentido. En junio de 1937, el Presidente tomó la histórica decisión de expropiar la industria ferroviaria que se encontraba en manos de empresas extranjeras. A manera de experiencia pionera y dada la confianza que don Lázaro tenía en los obreros, el gobierno decidió que, a partir de mayo de 1938, fueran éstos quienes tomaran a su cargo la administración de este importante ramo.⁹⁴

La prueba para la consolidación institucional de México fue la expropiación petrolera, sobre todo pensando en que todavía para 1934 el 98 por ciento del petróleo se encontraba controlado por empresas internacionales;⁹⁵ se aprovechó el contexto internacional y un ejército que se había fortalecido y era plenamente leal al gobierno.

En efecto, al final de cuentas los ex presidentes doblaron las manos antes de llegar a un conflicto insalvable con el vecino país del norte: Venustiano Carranza, no obstante su acendrado nacionalismo, tuvo que posponer la Ley reglamentaria del petróleo en 1919; Álvaro Obregón, por su parte, estampó su firma en los Tratados de Bucareli de 1923 por medio de los cuales se privilegiaron los intereses foráneos a cambio del reconocimiento político de México por parte de Estados Unidos; y Plutarco Elías Calles, en 1927,

⁹³ *Ibidem*, p. 162.

⁹⁴ *Ibidem*, p. 170.

⁹⁵ Lideradas por la Royal Dutch Shell (de capital anglo-holandés y dueña de El Águila) y la Standard Oil Company (firma estadounidense propietaria de La Huasteca). *Ibidem*, p. 196.

llegó a un acuerdo con el embajador Dwight Morrow a través del cual se invalidaron de raíz los preceptos nacionalistas que en materia petrolera tenía la Constitución de 1917.⁹⁶

EL NACIONALISMO REVOLUCIONARIO Y EL EJÉRCITO

Al final de la Revolución, ambos escenarios, nacional y mundial, se complicaban, ya que el Ejército Constitucionalista no era profesional y su lealtad se encontraba dispersa entre caudillos regionales, además de que existió un contexto violento hasta finales de 1920.

El proceso de profesionalización y transición del Ejército Constitucionalista a Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de 1917 hasta 1948, estuvo determinada por tres procesos: modernización del aparato castrense, el reparto agrario y las rebeliones que desde su interior funcionaron como pretexto para depurar a personal militar considerado como traidor. Estos tres procesos sirvieron para formalizar un ejército que en 1916 contaba con un efectivo de 200 mil elementos de tropa, 50 mil Jefes y Oficiales, de los cuales 5 mil decían haber obtenido el grado de general; y para 1919 comprendía el 66 por ciento del presupuesto federal.⁹⁷



⁹⁶ *Ibidem*, p. 195.

⁹⁷ Medina, *op. cit.*, pp. 42-43.

LA LEY SUPREMA DE 1917 Y SU IDENTIDAD NACIONAL

EL NACIONALISMO

El nacionalismo es la fuerza unitaria y dinámica que mueve a un pueblo a precisar su identidad específica y a reafirmar su presencia en la comunidad mundial. Aplicada como concepción política, esta idea hace de una nación, y de sus atributos, los instrumentos fundamentales para desarrollarse integralmente, tanto en lo interno como en lo externo.

En cualquiera de sus formas, el nacionalismo reviste siempre el doble carácter de una fuerza-idea. Fuerza porque el espíritu nacionalista es, básicamente, un sentimiento psíquico generalmente compartido, que dinamiza la acción colectiva e individual de un pueblo y sus hombres.

El nacionalismo mexicano es considerado como uno de los más fuertes. A pesar de las grandes diferencias ideológicas, raciales, lingüísticas, económicas y políticas que coexisten y conviven en el territorio, el país se ha mantenido unido en un concepto propio de identidad matizado por el federalismo, la lengua española y la igualdad de derechos.



Desfile Cívico, 1920-1940. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Bóveda de Seguridad, Fototeca.

VÍNCULO ENTRE NACIONALISMO E IDENTIDAD NACIONAL

El tema de la identidad nacional ha ocupado a grandes pensadores desde la época del Virreinato. Cuando se logró la independencia del país, se comenzó a hablar de mexicanos y de su identidad como tales. José María Luis Mora fue uno de los primeros personajes públicos que formuló una idea de lo que debería ser el carácter del mexicano: un hombre ilustrado, rico, con propiedades, descendiente de europeos, rechazando al elemento indígena de la población.

No obstante, fue el historiador Carlos María de Bustamante, en su obra *Historia Patria*, sentó las bases de los primeros mitos nacionales, la exaltación de la Virgen de Guadalupe, de los emperadores Moctezuma, Cuauhtémoc y a los curas Hidalgo y Morelos, desde un punto de vista heroico, buscando dar un legado a la nueva sociedad.

Se puede aseverar que después de la Segunda Intervención Francesa a nuestro país, se consolidaron los símbolos patrios: la Bandera, el Escudo y el Himno; además de que se fortalecieron las celebraciones

cívicas y las fiestas oficiales como signo de identidad. El gobierno del general Porfirio Díaz fue como tal el primer régimen que se ocupó de crear una identidad nacional dentro de la sociedad a través del sistema educativo. Sin embargo, solo incluyó a un sector social.

Andrés Molina Enríquez clarificó el concepto de mestizaje como la base de la identidad nacional. Consideraba que éste podría unir a la población, pues eliminaría las diferencias raciales, es decir, que esta unidad resolvería las diferencias que ocasionaban los problemas sociales del país.



Desfile Cívico en 1950. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Bóveda de Seguridad, Fototeca.

La Revolución Mexicana fue campo fértil para que el mestizaje fuese el fundamento de la identidad nacional, al mismo tiempo que el Estado se consolidaba como su resultante. El gobierno posrevolucionario fue el encargado de crear y difundir la identidad nacional, a través de los ideales de José Vasconcelos, Samuel Ramos, Leopoldo Zea, Alfonso Caso y Andrés Henestrosa, que intentaron definir y atrapar la esencia de lo mexicano.

Vasconcelos, en su modelo educativo, contempló al mestizaje como fundamento de la identidad mexicana, mismo que fue respaldado por artistas nacionales en diversos ámbitos, como en la pintura a través de los murales de Diego Rivera, José Clemente Orozco y David Alfaro Siqueiros.

El nacionalismo revolucionario se caracterizó por su antiimperialismo, la apropiación, por parte del gobierno, de industrias clave, un Estado fuerte interventor que se apoyó en una amplia base de masas trabajadoras y por la valoración de la identidad mexicana como fuente de energía política.

Sin embargo, independientemente del éxito que pudo haber tenido este modelo, los cambios experimentados a nivel mundial en el último tercio del siglo xx, crearon una crisis de sentido en la sociedad mexicana. El Estado nacionalista se adaptó a la doctrina económica mundial, por lo que el marcado anticapitalismo del nacionalismo mexicano fue contradicho.¹

EL PATRIOTISMO

Es aquel pensamiento y sentimiento que vincula a una persona con el lugar que considere su hogar. De igual manera, es una actitud hacia la Patria que se relaciona directamente con buscar y producir el bien común para la sociedad.

Es el valor que procura cultivar el respeto y amor que debemos a la Patria, mediante nuestro trabajo honesto y la contribución personal al bienestar común.

Tal vez para muchos, ser patriota consista en el orgullo de haber nacido en un país rico en recursos o de gran tradición cultural; para otros significará portar los colores nacionales en un evento deportivo o en un viaje al extranjero; algunos más solo sienten pertenecer a su país en la fecha de una celebración nacional y únicamente como pretexto para organizar una fiesta con sus amigos.

¹ María del Sol Morales Zea, “Nacionalismo, identidad nacional y multiculturalismo en México”, México, [en línea], disponible en <<https://anatemasyapologias.wordpress.com/about/>> (consultado el 11 de agosto de 2016).

Asimismo, se manifiesta por los valores que transmitimos como ciudadanos conscientes por nuestro trabajo, conducta, modales, respeto a las normas y costumbres, pero podemos suponer que de poco sirve una actitud recta cuando se combina con la doble moral, con la trampa, el abuso y la pereza. El verdadero patriota puede quejarse de su Nación observando sus errores y deficiencias, pero al mismo tiempo busca y propone los medios para poder solventarlos, por lo que no es correcto contemplar cómo el país se hunde cada día más sin que hagamos algo al respecto.

LOS SÍMBOLOS PATRIOS

Los símbolos patrios generan en la sociedad una serie de emociones apegados a la felicidad, la alegría, la satisfacción, el gozo y el entusiasmo, ya que estos sentimientos hacen evocar el amor a la Patria como sinónimo de identidad nacional. Es cierto que depende de cada uno de nosotros, construir esa identidad a través de distintos elementos, pero es innegable que sin la existencia de los símbolos no generaríamos características propias de nuestro país frente a otras sociedades, pues gracias a ellos se nos reconoce como una Nación.

El fundamento de los símbolos patrios se encuentra en la fracción XXX-B del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se instituye como una facultad del Congreso de la Unión legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales. El 8 de diciembre de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, legitimando los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos.²

El Himno, el Escudo y la Bandera representan la identidad nacional y arraigan un sentimiento de pertenencia a una sociedad, dando como resultado la unión de aquellos que habitan en un país.

² Cámara de Diputados, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, [en línea] disponible en diputados.gob.mx (consultada el 25 de agosto de 2016).

Escudo Nacional

El origen del Escudo Nacional se remonta a la llegada de los mexicas, provenientes de Aztlán, al Valle de México, pues según la leyenda se establecieron en el lugar donde encontraron a un águila posada sobre un nopal devorando a una serpiente.³



Escudo Nacional Actual. A pesar de su evolución a través de la historia de nuestro país, el escudo nacional aún conserva las características principales con las que se concibió desde la época prehispánica. Archivo fotografico de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Durante el virreinato, las águilas coronaban los escudos de muchos edificios, sin embargo, se prohibió su uso porque se les relacionó con la leyenda de la fundación de México-Tenochtitlan y, por ende, con un

³ Hernando de Alvarado Tezozomoc, “Crónica Mexicana”, México, 1598, [en línea], disponible en <https://almoloyadejuárez.files.wordpress.com/2011/08/tezozomoc-hernando-cronica-mexicana.pdf> (consultado el 25 de agosto de 2016).

origen pagano. Durante la guerra de independencia, se retomó al águila como símbolo de identidad entre los pobladores de la Nueva España al colocarla en diferentes banderas, como la de la Junta de Zitácuaro y las del Primer Imperio de Agustín de Iturbide.

Posteriormente, en 1823 el Congreso Constituyente declaró que el sello del Estado mexicano fuera el águila con la serpiente entre las garras, posada en un nopal, portando como emblema una rama de laurel y otra de encino, como en el escudo insurgente, tradición que perduraría a lo largo de todo el siglo XIX y la cual se adaptaría a las diferentes necesidades de las regiones e ideologías de la sociedad mexicana; al grado que durante el Segundo Imperio, Maximiliano de Habsburgo utilizó la simbología mexicana para realizar el escudo de armas de su gobierno, a través del águila coronada.

En el siglo XX, Venustiano Carranza expidió un decreto para evitar las variaciones en las interpretaciones gráficas del Escudo Nacional, señalando que éste debía ajustarse a los viejos códigos, con el águila de perfil posada sobre un nopal y éste sobre una piedra en el agua. Por las vicisitudes políticas de la época, el decreto no entró en vigor y el diseño provisional fue modificado posteriormente.

En 1934, se expidió un nuevo decreto que fijó de forma definitiva el Escudo Nacional, donde se conservó el águila de perfil y se estilizó su plumaje, así como la forma de la serpiente. En 1967 y 1983 se emitieron decretos para reglamentar el uso de los símbolos nacionales, señalándose que: El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate, con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural, posada su garra izquierda sobre un nopal florecido, que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas de nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.

Escudo del Primer Imperio

El escudo estaba conformado por un águila al frente con la cabeza ligeramente inclinada hacia su derecha, con las alas extendidas posada con su pata izquierda en un nopal, mismo que nacía en una piedra que se encontraba en el agua; sobre la cabeza del águila una corona imperial.



Escudo del Primer Imperio Mexicano, donde se representa al águila nacional parada sobre un nopal y coronada. En Escudo del Primer Imperio Mexicano, [en línea], <http://www.3museos.com/?pieza=escudo-de-armas-de-agustin-de-iturbide-primer-imperio> (consultado el 29 de octubre de 2016).

Escudo de armas de la República Mexicana en 1823

El Congreso Constituyente decretó, en 1823, que el escudo de la República Mexicana fuera el águila parada en su pata izquierda sobre un nopal que nace de una peña de las aguas de una laguna y con su pata

derecha sosteniendo a una serpiente con actitud de despedazarla con el pico y debajo dos ramas, una de laurel y la otra de encino, la gran diferencia de este escudo era que desaparecía la corona.

Escudo utilizado durante el Imperio de Maximiliano

Después de la Segunda Intervención Francesa, el Imperio de Maximiliano de Habsburgo volvió a usar el águila, optándose por representarla de frente, con las alas extendidas a la mitad, sobre un nopal y enmarcada con un ovalo sostenido por grifos y con un remate en forma de corona imperial, con elementos iconográficos mexicanos.



Escudo utilizado durante el Segundo Imperio Mexicano por el Archiduque Maximiliano de Habsburgo, mezcla de elementos iconográficos mexicanos y austriacos. En Escudo de Maximiliano de Habsburgo, [en línea], <http://www.3museos.com/?pieza=escudo-de-maximiliano-de-habsburgo> (consultado el 29 de octubre de 2016).

Escudo de 1916

Durante la Revolución Mexicana se decidió que el escudo permaneciera como los códices indígenas dictaban, mostrando su perfil izquierdo, con las alas extendidas y levantadas y la cola baja, parada con la pata izquierda sobre un nopal que nace de una peña que emerge de las aguas y en la pata derecha una serpiente de cascabel a la cual trata de despedazar con el pico, rodeada en la parte inferior por ramas de encino y laurel, este escudo prevaleció hasta 1934.

Escudo actual

Las características del Escudo Nacional se encuentran establecidas en el artículo segundo de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el cual a la letra dice:

El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.⁴

La Bandera Nacional

Muchos historiadores consideran que el estandarte con la imagen de la Virgen de Guadalupe que ondeó el cura Miguel Hidalgo en la pa-

⁴ Diario Oficial de la Federación, “Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”, México, [en línea], disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4652786&fecha=08/02/1984 (consultado el 11 de agosto de 2016).

roquia de Atotonilco, hoy municipio de San Miguel Allende, Gto., en el inicio del movimiento de independencia, debe tomarse como la primera bandera de nuestro país por ser la que los insurgentes emplearon como símbolo de unión durante la lucha de independencia.

Sin embargo, nuestro lábaro patrio tuvo su origen en la Bandera Trigarante que se elaboró conforme al Plan de Iguala, donde las ideas de religión, independencia y unión fueron representadas por los colores blanco, verde y rojo, colocados en franjas diagonales y con una estrella al centro de cada una de ellas.

Posteriormente, en noviembre de 1821, se emitió el decreto que dispuso que la bandera fuera tricolor: verde, blanco y encarnado, con franjas verticales y figurando en el centro la efigie de un águila coronada. Desde esa época se conservó la dirección de las franjas. Sin embargo, la reglamentación para su uso y difusión se fue perfeccionando durante el siglo xx, hasta que el 8 de febrero de 1984 se expidió el siguiente acuerdo:

La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.⁵

Bandera de José María Morelos y Pavón

Creada por el Siervo de la Nación, fue elaborada sobre tela de seda blanca con cuadros de color azul del mismo material, con la leyenda *Oculis et Unguibus Aequé Victrix* (Con los ojos y las garras hasta alcanzar la victoria). Se encontraba bordada con hilos de seda negra y en el centro contenía un águila con corona imperial y colocada de semi perfil, parada sobre un nopal que descansa en un puente de tres

⁵ Diario Oficial de la Federación, *op. cit.*

arcos; entre el pecho del águila y el nopal aparece la palabra Unum (Unión).

Bandera Siera

Fue la primera que utilizó los tres colores: verde, blanco y rojo, en forma vertical. Confeccionada en paño de lana verde y tela de lino blanca y roja, el escudo está compuesto por un carcaj (funda para portar flechas), cruzado por una espada y un arco de listón.



Bandera Siera. Fue la primera Bandera mexicana en contener los colores patrios (verde, blanco, rojo), de forma vertical. En *Banderas Históricas, México*, Sedena, 2010.

Bandera de las Tres Garantías

Fue empleada en la parte final de la guerra de independencia, en ella se encuentran vertidos los deseos de religión, independencia y unión, ideales que fueron representados por los colores verde, blanco y rojo, así como por tres estrellas oscuras de cinco picos, las cuales simbolizaban las tres garantías antes mencionadas.



Bandera del Ejército de las Tres Garantías. Utilizado por las tropas de los Generales Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero, como símbolo de unidad nacional, para lograr la Independencia de la Nueva España. En *Banderas Históricas*, México, Sedena, 2010.

Bandera del Primer Imperio

En el México Independiente se usó de nuevo el águila mexicana con las alas desplegadas, sobre un nopal, pero con la adición de una corona imperial, representando al nuevo imperio en que se convertía la Nueva España.

Las franjas cambiaron de forma vertical, pero se mantuvieron los mismos colores, comenzando de izquierda a derecha por el verde, blanco y rojo. A partir de esta bandera se utilizó siempre el mismo estilo para la realización de nuevos lábaros, las franjas y colores colocados siempre de la misma forma, cambiando únicamente el diseño del escudo.

Bandera actual

El presidente Lázaro Cárdenas declaró, en 1940, oficialmente al 24 de febrero como el día de la Bandera. Posteriormente, en 1983, se emitió un decreto por el cual se decidió ratificar los postulados de 1968 con

el objeto de reconocer los símbolos patrios en nuestro país y crear un sentimiento de identidad nacional.

Finalmente, al año siguiente se establecieron las características de la Bandera Nacional: es un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas iguales, al centro, está el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes de ancho de dicha franja y un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.

En la actualidad, los colores de la bandera han adquirido un nuevo significado: el verde representa la esperanza del país, el blanco la pureza y el rojo la sangre derramada por nuestros héroes en batalla.



Bandera Nacional Mexicana. En la actualidad, la bandera representa un símbolo de identidad nacional, frente a otras sociedades modernas. En Archivos fotográficos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Asimismo, el día 24 de febrero se celebra solemnemente el Día de la Bandera, en esa fecha los poderes de los tres órdenes de gobierno realizan jornadas cívicas en conmemoración, veneración y exaltación de la misma; el Instituto Armado realiza una magna ceremonia en el Campo Militar Marte, donde se iza el lábaro patrio. Es importante destacar que todos los planteles educativos del país, deben poseer una Bandera Nacional, con objeto de utilizarla en actos cívicos y cultivar en los alumnos el culto y respeto a los símbolos patrios.

Himno Nacional

El Himno Nacional Mexicano se oficializó en 1943 por decreto del presidente Manuel Ávila Camacho. La composición original del canto nacional consta de diez estrofas y un coro; en su letra se hace referencia a las victorias mexicanas, el fragor de la batalla, y a los llantos derramados por la defensa del territorio nacional.

Fue escrito en 1853 por el poeta potosino Francisco González Bocanegra y musicalizado por el compositor catalán Jaime Nunó Roca en 1854. Desde su estreno en 1854 hasta su adopción oficial sufrió severas modificaciones en su interpretación.

Antecedentes

El 28 de julio de 1821, José Torrescano presentó una primera composición del Himno Nacional inspirado en el Plan de Iguala, sin embargo, no tuvo gran aceptación entre la sociedad y autoridades nacionales.

Los intentos para definir lo que sería el canto patrio continuaron por parte de otras personalidades como José María Garmendia, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Mariano Elízaga, José María Heredia y Heredia, entre otros, sin alcanzar el éxito en la exaltación deseada a los héroes y hazañas nacionales.

La Academia de San Juan de Letrán lanzó una convocatoria en 1849, con el objeto de adquirir una letra adecuada para un himno que representara a los mexicanos, sobre todo al exterior del país. Se recibieron treinta composiciones de las cuales se eligieron dos: la del compositor estadounidense Andrew Davis Bradburn, y la del poeta mexicano Félix María Escalante, musicalizada por el austriaco Henry Herz; sin embargo, este cántico no fue del gusto del pueblo.

Posteriormente, en 1850, el poeta cubano, Juan Miguel Lozada y el compositor Nicolás-Charles Bochsa, crearon un nuevo himno, pero no trascendió. Desde entonces, se realizaron otros intentos para lograr que México tuviera un canto nacional, como la propuesta del compositor Antonio Barilli, Max Maretzek y de Ignacio Pellegrini. Dichas composiciones fueron presentadas, pero sin tener mayor relevancia.

Francisco González Bocanegra
y Jaime Nunó Roca

Con el fin de acabar con los intentos de conseguir un himno que fuera del agrado de todos, el 12 de noviembre de 1853, el gobierno del general Antonio López de Santa Anna hizo un concurso para escribir la letra de un “Himno a la Patria”. La convocatoria ofrecía un premio “a la mejor composición poética que pueda servir de letra a un canto verdaderamente patriótico”.

Se recibieron 24 composiciones, de las que el jurado calificador, compuesto por José Bernardo Couto, Manuel Carpio y José Joaquín Pesado, seleccionó como ganador al poeta potosino Francisco González Bocanegra, dando a conocer su decisión en el Diario Oficial el 3 de febrero de 1854.

Según la tradición, se dice que González Bocanegra no estaba interesado en participar en el concurso. Razonaba que escribir poemas para la mujer amada era una cosa muy diferente a escribir la letra del himno de un país; empero, su prometida Guadalupe González del Pino, sin desanimarse por la falta de interés de Francisco a pesar de la constante insistencia de ella y sus amigos para participar, usando un pretexto, dirigió a Francisco a un cuarto aislado en su casa, lo encerró, y no le permitió salir hasta que entregara una composición para el concurso. Después de cuatro horas de forzada pero abundante inspiración, Francisco fue capaz de obtener su libertad a cambio de diez estrofas que le pasó por debajo de la puerta a su captora, mismas que se convertirían en las estrofas del Himno Nacional.

El mismo día en que se anunció al ganador del concurso de la letra del himno, se lanzó una convocatoria para musicalizarlo. Se recibieron 15 obras, de las que el jurado, conformado por José Antonio Gómez, Tomás León y Agustín Balderas, seleccionó como ganadora a la identificada con el epígrafe Dios y Libertad, compuesta por el catalán Jaime Nunó. Su victoria fue anunciada el 10 de agosto de 1854.

El Himno Nacional, con letra y música, fue estrenado simultáneamente en varias ciudades del país, la noche del 15 de septiembre de 1854, por las bandas de guerra locales, también en el Teatro Santa Anna, en la Ciudad de México, así como en el Teatro Iturbide en la Ciudad de Querétaro, entre otras. La dirección estuvo a cargo de Gio-

vanni Bottesini, las estrofas fueron cantadas por la soprano Balbina Steffenone y el tenor Lorenzo Salvi, ambos italianos, quienes fueron acompañados por el coro de la compañía de Miguel Masón y Pedro Carbajal.

Himno Nacional Mexicano.

LETRA DE:
FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA

MÚSICA DE:
JAIME NUNÓ.

Coro.

gri - to de que - rra El a -

ff Me - xi - ca - nos al gri - to... de que - rra *p* El a - ce - ro ap - res - tad y el bri -

dón tiem - ble en sus cen - tros la tie - no - ro ru - gir

dón *ff* Y re - tiem - ble en sus cen - tros la tie - rra, Al so - no - ro ru - gir del... ca -

tiem - ble en sus cen - tros la

ñón, Y re - tiem - ble en sus cen - tros la tie - rra, Al so - no - ro ru - gir del... ca -

de o - li - va De la

Letra y música del Himno Nacional Mexicano. En Archivo histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Bóveda de seguridad, Fototeca.

En los primeros años se minimizó, ya que había salido del gobierno del General Santa Anna. A pesar de ello, lentamente el himno fue ahondando en el gusto de la gente, hasta volverse ampliamente aceptado. Después del triunfo de los liberales en la Revolución de Ayutla, se dejaron de cantar las estrofas IV y VII, las cuales estaban dedicadas a los generales Santa Anna e Iturbide.⁶

⁶ “Los símbolos patrios”, México, [en línea], <<http://www.taringa.net/post/info/2665286/Historia-de-los-simbolos-patrios-de-mexico.html>> (consultado el 11 de agosto de 2016).

El Himno Nacional en el siglo xx

El Diario Oficial de la Federación publicó en mayo de 1943 el decreto presidencial en el que se estipuló la versión oficial del Himno Nacional Mexicano, consistente en las estrofas I, V, VI y X, intercaladas con el coro que se canta cinco veces.



Coro y Orquesta de la Secretaría de la Defensa Nacional. En la actualidad, es reconocida mundialmente por su interpretación del Himno Nacional y las canciones populares de nuestro país. En Archivos fotográficos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Posteriormente, en 1984 se publicó la Ley sobre la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales, donde se especificó el uso y características de los símbolos patrios. El 8 de diciembre de 2005 entró en vigor el artículo adicional 39 bis, la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales donde se estableció que “los pueblos y las comunidades indígenas podrán ejecutar el Himno Nacional, traducirlo a la lengua que en cada caso corresponda”. Para tales efectos, se facultó al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para realizar las traducciones correspondientes.

En el artículo 41 de dicha ley se estableció que en las estaciones de radio y televisión “se incluirá en su programación diaria al inicio y cie-

re de las transmisiones la ejecución del Himno Nacional y en el caso de la televisión, simultáneamente la imagen de la Bandera Nacional”. En el caso de la radio, todas las estaciones tocarán el himno a las 12:00 am y 6:00 am.

Ejecución y difusión del Himno Nacional

En la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, se establece que la letra del Himno no podrá ser alterada y que su reproducción e interpretación estarán sujetas a la ley, dando énfasis en que al momento de ser entonado, y siendo uno de los símbolos de identidad de nuestro país, se deberá hacer de manera respetuosa mostrando las solemnidades correspondientes.

Asimismo, se establece que las bandas militares sólo tocarán el Himno Nacional para hacer honores a la bandera, al Presidente de la República, en la ceremonia del “Grito” en la noche del 15 de septiembre, cuando el Poder Ejecutivo de los distintos niveles de gobierno conmemore la independencia nacional, y en actos solemnes de carácter oficial.⁷

Letra del Himno Nacional Versión Oficial

Coro

Mexicanos, al grito de guerra
el acero aprestad y el bridón,
y retiemble en sus centros la tierra
al sonoro rugir del cañón.

I

Ciña ¡oh patria! tus sienes de oliva
de la paz el arcángel divino,
que en el cielo tu eterno destino
por el dedo de Dios se escribió.

⁷ “Ley sobre el Escudo...”, *op. cit.*

Mas si osare un extraño enemigo
profanar con su planta tu suelo,
piensa ¡oh patria querida! que el cielo
un soldado en cada hijo te dio.

Coro

II

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente
de la patria manchar los blasones!
¡Guerra, guerra! Los patrios pendones
en las olas de sangre empapad.
¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle,
los cañones horrisonos truenen
y los ecos sonoros resuenen
con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

Coro

III

Antes, patria, que inermes tus hijos
bajo el yugo su cuello dobleguen,
tus campiñas con sangre se rieguen,
sobre sangre se estampe su pie.
Y tus templos, palacios y torres
se derrumben con hórrido estruendo,
y sus ruinas existan diciendo:
de mil héroes la patria aquí fue.

Coro

IV

¡Patria! ¡Patria! Tus hijos te juran
exhalar en tus aras su aliento,
si el clarín con su bélico acento
los convoca a lidiar con valor.

¡Para ti las guirnaldas de oliva!
¡Un recuerdo para ellos de gloria!
¡Un laurel para ti de victoria!
¡Un sepulcro para ellos de honor!

Coro

Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.

Estrofas

I

Ciña ¡oh patria! tus sienes de oliva
de la paz el arcángel divino,
que en el cielo tu eterno destino
por el dedo de Dios se escribió.

Mas si osare un extraño enemigo
profanar con su planta tu suelo,
piensa ¡oh patria querida! que el cielo
un soldado en cada hijo te dio.

II

En sangrientos combates los viste
por tu amor palpitando sus senos,
arrostrar la metralla serenos,
y la muerte o la gloria buscar.

Si el recuerdo de antiguas hazañas,
de tus hijos inflama la mente,
los laureles del triunfo, tu frente,
volverán inmortales a ornar.

III

Como al golpe del rayo la encina
se derrumba hasta el hondo torrente
la discordia vencida, impotente,
a los pies del arcángel cayó.

Ya no más de tus hijos la sangre
se derrame en contienda de hermanos;
sólo encuentre el acero en sus manos
quien tu nombre sagrado insultó.

IV

Del guerrero inmortal de Zempoala
te defiende la espada terrible,
y sostiene su brazo invencible
tu sagrado pendón tricolor.

Él será del feliz mexicano
en la paz y en la guerra el caudillo,
porque él supo sus armas de brillo
circundar en los campos de honor.

V

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente
de la patria manchar los blasones!
¡Guerra, guerra! Los patrios pendones
en las olas de sangre empapad.
¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle,
los cañones horrisonos truenen
y los ecos sonoros resuenen
con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

VI

Antes, patria, que inermes tus hijos
bajo el yugo su cuello dobleguen,
tus campiñas con sangre se rieguen,
sobre sangre se estampe su pie.

Y tus templos, palacios y torres
se derrumben con hórrido estruendo,
y sus ruinas existan diciendo:
de mil héroes la patria aquí fue.

VII

Si a la lid contra hueste enemiga
nos convoca la tropa guerrera,
de Iturbide la sacra bandera
¡mexicanos! valientes seguid.

Y a los fieros bridones les sirvan
las vencidas enseñas de alfombra:
los laureles del triunfo den sombra
a la frente del bravo adalid.

VIII

Vuelva altivo a los patrios hogares
el guerrero a contar su victoria,
ostentando las palmas de gloria
que supiera en la lid conquistar.

Tornáranse sus lauros sangrientos
en guirnaldas de mirtos y rosas,
que el amor de las hijas y esposas
también sabe a los bravos premiar.

IX

Y el que al golpe de ardiente metralla
de la patria en las aras sucumba
obtendrá en recompensa una tumba
donde brille de gloria la luz.

Y de Iguala la enseña querida
a su espada sangrienta enlazada,
de laurel inmortal coronada,
formará de su fosa la cruz.

X

¡Patria! ¡Patria! Tus hijos te juran
exhalar en tus aras su aliento,
si el clarín con su bélico acento
los convoca a lidiar con valor.

¡Para ti las guirnaldas de oliva!
¡Un recuerdo para ellos de gloria!
¡Un laurel para ti de victoria!
¡Un sepulcro para ellos de honor!



LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UNA PROSPECTIVA A CIEN AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Incluir al Instituto Armado en la estructura de las Constituciones de 1824, 1857 y 1917 fue la oportunidad del pueblo de México para regular su actuación en el ámbito político, ya que la propia historia nos obliga a observar su participación por el resultado mismo de los acontecimientos del pasado.

En nuestro País han existido tres ejércitos con el carácter de nacional, reflejo sin duda de la madurez política de nuestra sociedad en la organización del Estado.

Es así como el primer ejército fue el Ejército Triguarante, resultado de la unión de fuerzas realistas e insurgentes, mismo que posteriormente adoptó el nombre de Imperial Mexicano; el segundo, surgió con la Revolución de Ayutla (1854) y fue conocido como Ejército Liberal-Republicano, el cual durante la administración del general Porfirio Díaz adquirió la denominación de Ejército Federal; el tercero fue el Ejército Constitucionalista, creado el 19 de febrero de 1913 fue el origen del actual Ejército Mexicano.

Sin embargo, este nivel de organización tiene su antecedente en la circular del 4 de octubre de 1821, mediante la cual se crearon cuatro ministerios, el de Relaciones Interiores y Exteriores, el de Justicia y Negocios Eclesiásticos; el de Hacienda y el de Guerra y Marina, los cuales quedaron en manos de personajes distinguidos tales como don Manuel

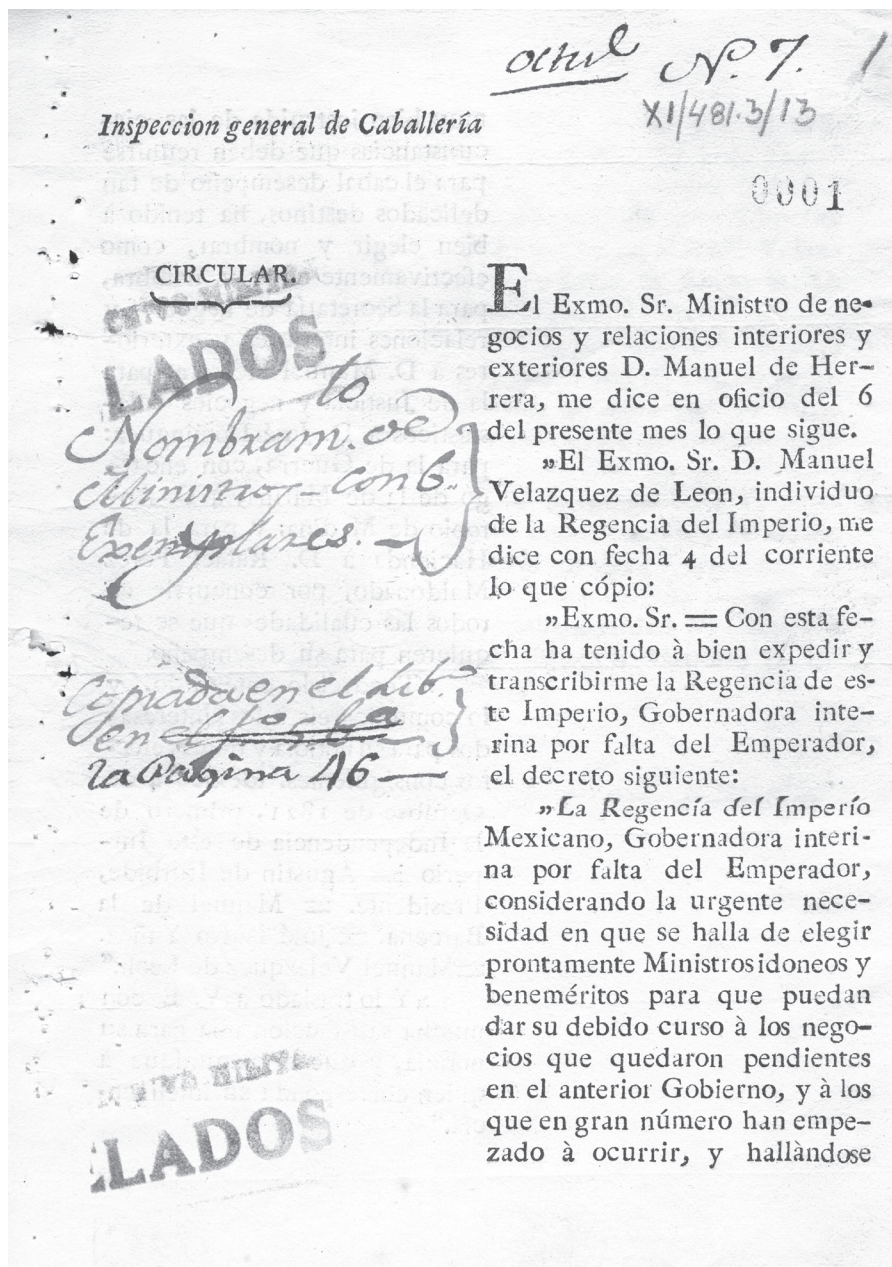
Herrera, José Domínguez, Rafael Pérez Maldonado y el marino retirado Antonio de Medina, para cada ministerio respectivamente.



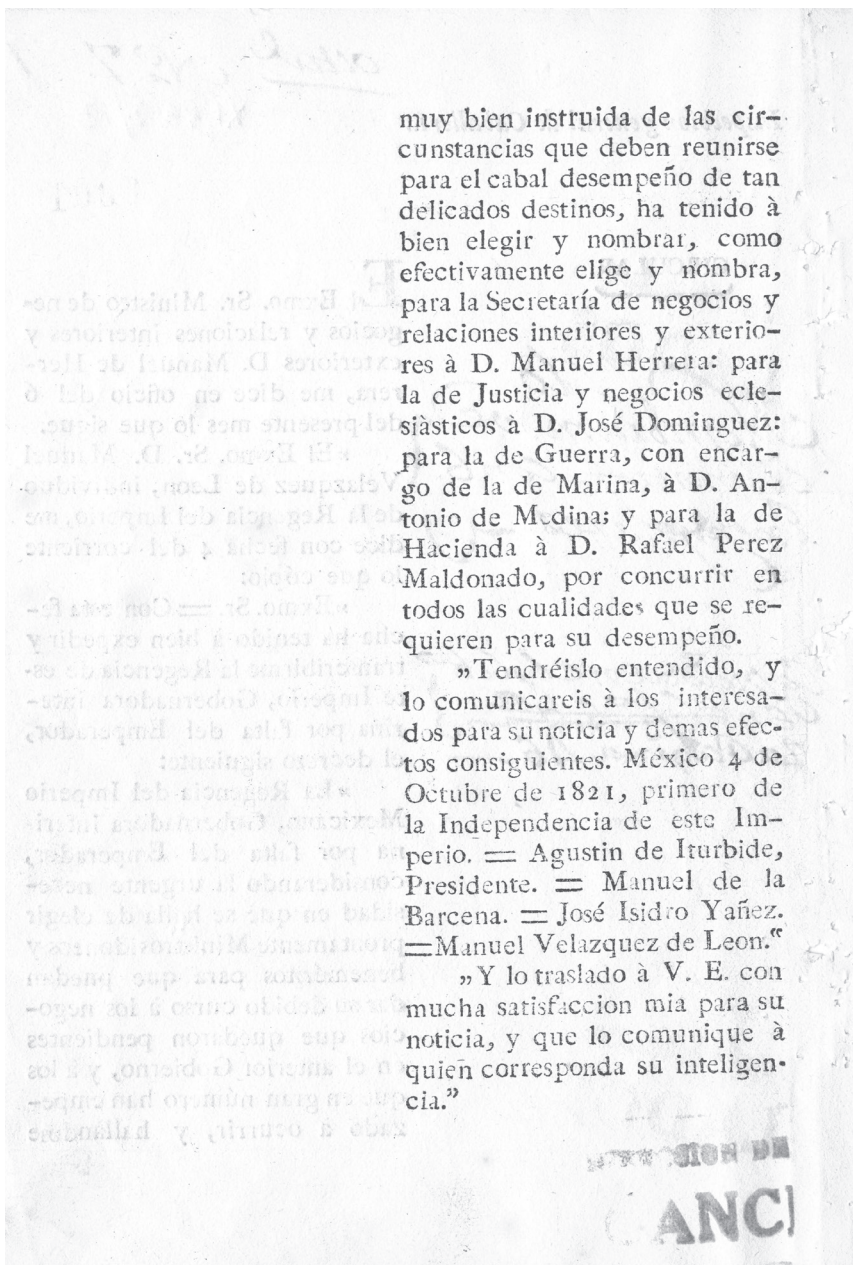
Juan de O'Donjú, superintendente general y capitán general de las Fuerzas Militares de la Nueva España, quien firmó el Acta de Independencia de los territorios de la Nueva España del Imperio Español. En Vicente Riva Palacio, *México a través de los siglos*, t. III, Décima quinta edición, México, Editorial Cumbre, 1979, p. 735.

Este último, dividió el Ministerio de Guerra y Marina en ocho secciones:

- Infantería
- Caballería
- Artillería
- Fortificaciones e Ingenieros
- Marina
- Capitanías y Comandancias Generales
- Presidios y Puntos Militares
- Militares retirados, Hospitales militares, Montepíos, Premios y Pensiones



Circular del 4 de octubre de 1821. En Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Bóveda de seguridad, XI/480/59.



Circular del 4 de octubre de 1821. En AHSDN, Bóveda de seguridad, XI/480/59.

XI/481-3/13 8002

»Dios guarde à V. E. mu-
chos años. Mexico 4 de Octu-
bre de 1821, primero de la In-
dependencia de este Imperio.
= Exmo. Sr. = Manuel Velaz-
quez de Leon. = Exmo. Si. D.
José Manuel Herrera.»

Y lo participo à V. S. para
que entendido de este nombra-
miento, se sirva por su parte
comunicarlo à quien correspon-
da.»

Y lo transcribo à V. pa-
ra su conocimiento y del de los
individuos del *Regimiento*
Comandante

Dios guarde à V. muchos
años. México Octubre 8. de
1821.

El Marqués de Vivanco.

ARCHIVO HISTÓRICO
ELADOS

Circular del 4 de octubre de 1821. En AHSDN, Bóveda de seguridad, XI/480/59.

El 19 de mayo de 1822 Agustín de Iturbide logró que el Congreso lo reconociera como Emperador de México. Poco después, como resultado de continuas discrepancias, el nuevo gobernante disolvió al Congreso y en su lugar integró una Junta Nacional Instituyente presidida por el Marqués de Castañiza, quien aprobó el Reglamento Político Provisional del Imperio Mexicano para regir al País, hasta que se expidiera una Constitución.

Para el 8 de noviembre de 1821, la Regencia del Imperio expidió el Reglamento para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado, por el cual se definieron las funciones así como la planilla orgánica de cada Secretaría, la de Guerra y Marina quedó integrada por doce Oficiales: oficial mayor 1o., oficial mayor 2o., oficial 2o., oficial 3o., oficial 4o., oficial 5o., oficial 6o., oficial 7o., oficial 8o., un archivero con honores de oficial de Secretaría; dos oficiales de archivo; un portero, un mozo de oficio; dos ordenanzas y cuatro escribientes.

Del personal que formaba parte de la Secretaría de Guerra y Marina, la mayoría eran militares del Ejército Imperial Mexicano, apoyados por personal civil en las labores administrativas y por escribanos procedentes del antiguo ministerio virreinal.

De esta manera nacía la Secretaría de Guerra y Marina, que prácticamente no tendría cambios de 1830 a 1851, la que paulatinamente se iría encargando de todos los asuntos relacionados con el ramo de guerra. Cabe señalar que la supervisión del orden, disciplina y aspectos financieros, se llevaba a cabo por las inspecciones de infantería y caballería, dependencias que por entonces funcionaban independientes del ministerio, siendo un antecedente de lo que más tarde sería el Estado Mayor General del Ejército.¹

Sin embargo, el autoritarismo de Iturbide provocó una rebelión militar, que con fundamento en el Plan de Casa Mata, encabezado por el General Antonio López de Santa Anna, proclamó la instalación del sistema político republicano y la restauración del Congreso Constituyente, lo cual culminó en la abdicación del Emperador Agustín I, el 19 de marzo de 1823.

¹ El Estado Mayor de la Defensa Nacional: Origen, Evolución y Heráldica, México, Sedena, 2012, p. 21.

De manera interina, el Poder Ejecutivo quedó en manos de un triunvirato integrado por los Generales Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete, mismo que estuvo vigente de mayo de 1823 a octubre de 1824. En tanto, varios estados de la república exigían la instauración de un sistema federalista y comenzaron a establecer sus propios órganos de gobierno. Incluso algunos se declararon libres y soberanos, como fue el caso de Jalisco, Oaxaca, Yucatán y Zacatecas; repudiaron al Congreso instalado en la capital, por su sometimiento inicial a Agustín de Iturbide y exigieron convocar uno nuevo, lo cual se realizó con el fin de evitar la fragmentación del País.

El nuevo Congreso Constituyente se integró con 114 diputados, entre abogados, clérigos, militares, políticos y escritores; todos personajes de gran relevancia en ese tiempo, tales como José María de Bustamante, Miguel Ramos Arizpe y Fray Servando Teresa de Mier. Estos diputados conocieron la Constitución de Cádiz; la de Apatzingán; la Carta Magna de Estados Unidos de América y el Plan de Iguala, así como el pensamiento de Charles Louis de Secondt, Señor de la Brede y Barón de Mostesquieu y Jean Jacques Rousseau, los cuales influyeron en la redacción de la nueva Constitución.

La primera reunión de los diputados se celebró el 5 de noviembre de 1823 y el día 7 se instaló formalmente, teniendo como recinto parlamentario el antiguo templo de San Pedro y San Pablo en la Ciudad de México. El 31 de enero de 1824, el Congreso proclamó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, como un adelanto de lo que sería la nueva Carta Magna, con el fin de contar con un documento que permitiera comenzar la organización del País y contener los desórdenes.

Finalmente, el 4 de octubre de 1824 se promulgó la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* con la finalidad de que nuestra nación pudiera “fijar su independencia política, establecer y afirmar su libertad, así como promover su prosperidad y gloria”. En dicho documento se estableció que la Nación mexicana era para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquier otra potencia y que adoptaba para su gobierno la forma de República Representativa, Popular y Federal, dividida en tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Además se decretó que sólo se aceptaría la religión católica.

El siglo XIX se caracterizó por ser el marco de constantes convulsiones, tanto internas como en contra de enemigos extranjeros, lo cual impidió al país consolidar un gobierno estable. Otro elemento que influyó de manera importante en esta etapa fue la falta de un sentimiento nacionalista o de pertenencia, circunstancia que impedía la cohesión y fortalecimiento del País, lo cual se hizo evidente en ciertas regiones:

[...] la pertenencia de la Región del Soconusco a Chiapas es incierta hasta 1842, ya que se la disputan México y Guatemala; Yucatán se separa del conjunto en 1839 y hasta 1848; Texas (que evolucionó de modo diferente, es cierto, por su población) lo hace definitivamente en 1835, y se teme durante los años 1860 que el General Vidaurri haga lo mismo con los estados de Coahuila y Nuevo León.²

En sus primeros años de vida nuestra Nación se enfrentó a un intento de reconquista española por parte de Isidro Barradas; la Primera Intervención Francesa o “Guerra de los Pasteles”; la Intervención Norteamericana y pronto vendría otro conflicto interno con base en el Plan de Ayutla, proclamado el 1 de marzo de 1854, por el cual se desconoció al presidente general Antonio López de Santa Anna y se dispuso convocar un Congreso Constituyente. Como resultado, el 9 de agosto de 1855 el General Santa Anna huyó del País.

Era momento de nombrar un nuevo presidente y la balanza se inclinó hacia el bando liberal, por lo cual el General Juan Álvarez asumió el poder de manera interina, originando una serie de levantamientos conservadores en diferentes zonas del País como Puebla, San Luis Potosí y el Bajío, que rápidamente fueron sofocados. Posteriormente, el General Álvarez renunció a la Presidencia de la República y fue designado como encargado del Poder Ejecutivo el general Ignacio Comonfort.

Mientras tanto el Congreso Constituyente inició los trabajos el 17 de febrero de 1856 y un año después, el 5 de febrero de 1857 promulgó la nueva Constitución de corte democrático y liberal, producto de las dos corrientes de este partido, los moderados y los puros, aunque más inclinada hacia el primer grupo.³

² Francois-Xavier Guerra, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, FCE, 2010, p. 46.

³ *Ibidem*, p. 31.

En los comicios del mismo año el general Comonfort fue electo e inició su nuevo periodo presidencial en septiembre del mismo año. No obstante, los embates de los conservadores y su reticencia hacia las ideas reformistas del nuevo gobierno, provocaron que el 16 de diciembre la Brigada Zuloaga, bajo el mando del General Félix María Zuloaga, proclamara el Plan de Tacubaya, por el cual se esperaba convocar a un nuevo Congreso Constituyente y que la nueva Carta Magna se sujetara al voto de los habitantes.



General Ignacio Comonfort, se mostró fiel a los principios de la Constitución de 1857, sin embargo, posteriormente se uniría al general Felix María Zuloaga al reconocimiento del Plan de Tacubaya, proclamado el 16 de diciembre de 1857. En Vicente Riva Palacio, *México a través de los siglos*, t. III, Décima quinta edición, México, Editorial Cumbre, 1979, p. 735.

Así, el 19 del mismo mes el presidente Comonfort pactó con los rebeldes y suspendió la constitución vigente.⁴ Pronto, diversos grupos militares se adherieron al citado plan y se encarceló a varios liberales

⁴ *Ibidem*, p. 32.

reformistas, entre ellos al presidente de la Suprema Corte de Justicia, don Benito Juárez. De inmediato el País se encontró dividido entre quienes se adhirieron al Plan de Tacubaya y los que se levantaron en contra. Estos últimos lograron que en enero de 1858 Comonfort dejara en libertad a Juárez.

Ante la negativa del presidente de sumarse a los conservadores, estos desconocieron su gobierno el 11 de enero de 1858. Fue entonces cuando se dieron dos hechos relevantes que terminaron por dividir una vez más al País: el 19 de enero Benito Juárez asumió la Presidencia de la República en la ciudad de Guanajuato, pues conforme a la ley le correspondía en su cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia,⁵ mientras que el 23 del mismo mes el Partido Conservador designó como presidente al General Zuloaga.

Poco había servido la experiencia de perder más de la mitad del territorio y de tener una bandera extranjera ondeando en Palacio Nacional durante nueve meses, nada había cambiado, las fricciones entre liberales y conservadores seguían prevaleciendo por encima de la integridad nacional, y una vez más el País se vio inmerso en una serie de luchas fratricidas conocidas como la Guerra de Reforma o Guerra de tres años, que concluyó el 1 de enero de 1861, cuando el General Jesús González Ortega hizo su entrada a la Ciudad de México al frente de 30 mil soldados, dando fin a la guerra.

Tras el triunfo liberal, se reinstaló en la Ciudad de México el gobierno de la Constitución y la Reforma. A la par, el general González Ortega expidió el decreto del 27 de diciembre de 1860, por el cual fue disuelto el Ejército Conservador. A partir de 1861 las Fuerzas Armadas constitucionalistas formaron el Ejército Liberal, que tenía como finalidad concluir la pacificación del País, convirtiéndose en el segundo Ejército con carácter de nacional.

La revolución de Tuxtepec tuvo eco en más de 20 entidades federativas, sin embargo, en muchos de los casos eran levantamientos provocados por circunstancias particulares de cada estado. Al triunfo del levantamiento, el 15 de febrero de 1877, el general Díaz asumió

⁵ Ante este apego a los ideales plasmados en la Constitución, al bando del licenciado Benito Juárez se le denominó Constitucionalista.

la presidencia del País de manera provisional, y dos meses después, el 5 de mayo fue electo Presidente de la República para el cuatrienio de 1877-1880.

Desde 1877 se estableció constitucionalmente la prohibición de la reelección presidencial y de los gobernadores de los estados de acuerdo con el Plan de Tuxtepec. No obstante, en 1878 nuevamente se modificó la Constitución permitiendo la reelección, siempre y cuando los periodos de mandato no fueran consecutivos. De esta forma, el General Manuel González se hizo cargo del Poder Ejecutivo de 1880 a 1884, tras lo cual se reeligió al General Díaz para su segundo periodo presidencial y sería electo para seis administraciones más, permaneciendo a lo largo de tres décadas en el poder.

El general Porfirio Díaz reconstruyó el País con cimientos de la República Restaurada. Durante su administración, se incrementó el presupuesto para el Ejército, con el cual se adquirió armamento moderno en Europa y se otorgaron importantes puestos políticos a muchos jefes militares. Se mantuvo el cambio que dictaban las Leyes de Reforma, eliminando los fueros y privilegios castrenses.⁶

En esta etapa de aparente calma el Ejército tuvo cierta organización con tendencias a la modernidad. Varios Oficiales fueron enviados a escuelas de Europa, como Manuel Mondragón, Felipe Ángeles, Federico Cervantes, Nicolás Martínez; y a Estados Unidos a los hermanos Juan Pablo y Eduardo Aldasoro y Horacio Ruiz Gaviño, entre otros.

La paz lograda por el general Díaz permitió un mejor control en la organización y funcionamiento del Ejército. La Secretaría de Guerra y Marina, en 1891, se encontraba estructurada como sigue:

- Cuerpo Especial de Estado Mayor
- Cuerpo de Ingenieros y Colegio Militar
- Cuerpo de Artillería y Establecimientos de Fabricación de Material de Guerra
- Armada Nacional
- Infantería

⁶ Josefina Zoraida Vázquez, *Historia de México*, México, Santillana, 2005, pp. 130-136.

- Caballería
- Tribunales y Policía Militar
- Servicio Médico Militar
- Batallón de Inválidos
- Depósito de Jefes y Oficiales en Disponibilidad

Francisco I. Madero fundó en 1904 el Club Democrático Benito Juárez, y en 1908 escribió la obra *La Sucesión Presidencial de 1910*, donde criticaba la administración del General Porfirio Díaz. Además, se fundó el Partido Antirreeleccionista en 1909, el cual postuló a Madero para la Presidencia en los comicios de 1910 bajo el lema “Sufragio efectivo. No reelección”. Así habría de competir por la presidencia en contra del general Díaz, cuya candidatura era respaldada por el Partido Nacional Reeleccionista.

El apoyo hacia Madero se incrementó rápidamente, siendo un peligro para la administración en turno. Como parte de su campaña electoral, el candidato antirreeleccionista pronunció un fuerte discurso en contra del presidente en la ciudad de Monterrey, N.L., por lo cual el 6 de junio de 1910 fue encarcelado, por encubrir a su amigo Roque Estrada quien tenía orden de aprehensión. A continuación, Madero fue trasladado a San Luis Potosí, S.L.P., donde permaneció en prisión durante las elecciones.

Estando en prisión, Madero redactó un manifiesto llamado Plan de San Luis, fechado el 5 de octubre de 1910, con el cual desconoció los resultados de las elecciones celebradas en junio y julio de 1910 y al gobierno del General Díaz; además en dicho documento se estipuló que Madero asumiría la presidencia de manera provisional en tanto fuera posible convocar a elecciones y en el punto más importante hizo un llamado al pueblo de México a levantarse en armas, a partir de las seis de la tarde del 20 de noviembre de 1910.

Dicho documento cuenta con un apartado Transitorio donde explica la forma en que estarían organizadas las tropas y sus mandos, así como la disciplina a la que debían ajustarse durante la campaña y los castigos en caso de desobedecer dichas disposiciones.

Al salir de prisión, Madero se dirigió a los Estados Unidos de América, por lo cual el Plan de San Luis fue publicado y difundido desde el país vecino, a donde arribó el 7 de octubre de 1910. A partir de ese

momento se dedicó a buscar el apoyo de simpatizantes para obtener armamento y pertrechos, en espera del 20 de noviembre.

Pronto, partidarios de Madero iniciaron los preparativos, entre ellos los miembros de la familia Serdán, Aquiles, Máximo, Natalia y Carmen en el estado de Puebla. No obstante, el 18 de noviembre de 1910 la policía se presentó en la casa de los hermanos Serdán con el objeto de practicar un cateo y ante la resistencia de Aquiles se inició el combate que concluyó con su muerte y la de su hermano Máximo, hecho que acrecentó el apoyo a Madero.

En todo el País diversos grupos se sumaron a la lucha de manera paulatina, como es el caso de Francisco Villa que, por conducto de Abraham González, respondió al llamado de Madero. Por su parte el Ejército Libertador del Sur se sumó formalmente a la Revolución en marzo de 1911, cuando Emiliano Zapata, Pablo Torres Burgos, Gabriel Tepepa, Catarino Perdomo y Próculo Capistrán, entre otros, se levantaron en armas con instrucciones de Madero.

El 14 de febrero de 1911, Madero regresó a México y con 2 500 hombres se enfrentó a las tropas del General Díaz en los combates de Casas Grandes y Ciudad Juárez, Chihuahua.

Tras obtener la victoria en este último punto y con el fin de evitar más derramamiento de sangre, el 21 de mayo de 1911 se firmaron los Tratados de Ciudad Juárez, en el Edificio de la Aduana Fronteriza, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Los signatarios fueron Francisco S. Carvajal, representante del gobierno del General Díaz, así como Madero, Francisco Vázquez Gómez y José María Pino Suárez, como representantes del movimiento revolucionario.

En dicho documento se difundió la resolución del general Porfirio Díaz de renunciar a la Presidencia de la República, al igual que el vicepresidente Ramón Corral. Además, se determinó que a partir del 21 de mayo de 1911, cesaran en todo el país las hostilidades entre las fuerzas federales y las revolucionarias, debiendo éstas ser licenciadas a medida que en cada estado se tuvieran las condiciones necesarias para garantizar la paz. Asimismo, dicho texto abordaba cuestiones como las indemnizaciones que debían costearse al término de la lucha y que se procedería desde luego a la reconstrucción o reparación de las vías telegráficas y ferrocarrileras que habían sido interrumpidas

El General Díaz presentó su renuncia a la presidencia ante el Congreso de la Unión el 25 de mayo de 1911, después de haber gobernado al País durante treinta años. Seis días más tarde partió con su familia del Puerto de Veracruz en el vapor alemán Ipiranga, con destino a Europa.

El licenciado Francisco León de la Barra, secretario de Relaciones Exteriores, asumió el cargo de presidente interino, con la misión de convocar a elecciones generales, en las cuales Francisco I. Madero obtuvo la mayoría de votos, y el 6 de noviembre de 1911 protestó como presidente constitucional.

Posteriormente, el 9 de febrero de 1913 los generales Manuel Mondragón, Bernardo Reyes, Gregorio Ruiz y Félix Díaz se sublevaron en contra del gobierno de Madero, en complicidad con el embajador de Estados Unidos de América, Henry Lane Wilson, dando inicio al episodio conocido como la Decena Trágica. El 18 de febrero, en medio de los disparos contra Palacio Nacional, el General Victoriano Huerta que se había unido a la sublevación solicitó a Madero y al vicepresidente José María Pino Suárez su renuncia, quienes se negaron. Por ello, el general Aureliano Blanquet entró a dicho recinto y los tomó presos, forzándolos a presentarla para más tarde ser aceptada por los diputados del Congreso de la Unión.

Por ministerio de ley, el licenciado Pedro Lascuráin, secretario de Relaciones Exteriores, asumió el Poder Ejecutivo Federal y a su vez designó al general Victoriano Huerta secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, el 19 de febrero. Después de 45 minutos Lascuráin renunció a su cargo y Huerta ocupó la presidencia con autorización del Senado.

El nuevo presidente ordenó que se enviaran telegramas a todos los gobernantes estatales con el fin de que estuvieran enterados del cambio de administración. Una a una fueron llegando las respuestas favorables. No obstante, el gobernador del estado de Coahuila, Venustiano Carranza, en una Circular del 19 de febrero de 1913, calificó de “anómalo” dicho nombramiento, pues, con base en la Carta Magna, el Senado no tenía facultades constitucionales para designar al primer magistrado de la Nación y que lo correcto era convocar inmediata-

mente a elecciones extraordinarias con fundamento en el Artículo 81 de la Constitución. Por lo anterior, invitaba a los gobernadores y jefes militares de todos los estados de la República a sostener el Gobierno Constitucional en el País.

El mismo día, Carranza convocó al Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila para llegar a un acuerdo con relación a la postura que debían adoptar. La respuesta de la Honorable Cámara fue el Decreto 1421, emitido en la ciudad de Saltillo, por el cual se determinó lo siguiente:

Artículo 1o., se desconoce al General Victoriano Huerta en su carácter de jefe del Poder Ejecutivo de la República, que dice él le fue conferido por el Senado y se desconocen también todos los actos y disposiciones que dicte con ese carácter.

Artículo 2o., se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de la Administración Pública para que suprima los que crea conveniente y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República.

Económico. Excítese a los gobiernos de los demás estados y a los jefes de las Fuerzas Federales, Rurales y Auxiliares de la Federación para que secunden la actitud del gobierno de este estado.

Con dicho documento se inició la etapa constitucionalista de la Revolución Mexicana, pues el argumento principal del movimiento encabezado por Carranza era que, pese a que las autoridades habían sido remplazadas por “militares traidores” a la Carta Magna, las instituciones nacionales continuaban en pie.

En tanto, los ministros de Japón y de Cuba se ofrecieron para conducir a Madero y Pino Suárez al puerto de Veracruz y embarcarlos rumbo a La Habana, Cuba. Por ello, el General Huerta decidió reubicar a los presos en la penitenciaría de Lecumberri, argumentando la falta de seguridad en Palacio Nacional; el 22 de febrero, durante el traslado, fueron asesinados a un costado del citado penal. Las versiones sobre dicho crimen no se hicieron esperar, y ante las acusaciones hacia el gobierno en turno, el Ejército Federal quedó dividido entre los que apoyaban al general Huerta y los que se sumaron a la Revolución que ya se gestaba en varios estados del país.

00022

Manifiesto de Carranza.

Caque Pas. Marzo 31 de 1913

151

Los jefes de las fuerzas Constitucionalistas celebraron una asamblea en la Hta. de Guadalupe Estado de Coahuila; donde reunidos varios representantes de todas partes del País acordaron des-
 5/30 -conocer al Gobierno actual y despues de entrar en varias consideraciones con referencia a las causas que lo originaron se acordó unificar el movimiento revolucionario bajo las siguientes bases:

- 1^a No reconocemos al Genl. Victoriano Huerta como Presidente de la Republica
- 2^a No reconocemos los poderes legislativos y judiciales Federales
- 3^a No reconocemos a los Gobernadores de los Estados que obedecan al Poder Central treinta dias despues de la promulgacion de este Plan.
- 4^a Afin de organizar debidamente el ejercito que nos alludará a obtener nuestros propósitos nombramos jefe militar supremo de las armas Constitucionalistas al E. Venustiano Carranza actual Gobernador del Estado de Coahuila.
- 5^a Cuando las tropas constitucionalistas ocupen la Ciudad de Mexico el E. Venustiano Carranza o el que ocupe el mando supremo del ejercito Constitucionalista asumirá la Presidencia Provisional.
- 6^a El Presidente Provisional de la Republica convocará a elecciones generales tan pronto como se restablezca el orden y entregará el Poder a las personas electas por el Pueblo.
- 7^a Los comandantes en jefes de las fuerzas constitucionalistas en los Estados en los cuales halla sido reconocido el gobierno de Huerta asumirán el gobierno provisional del Estado y despues que hayan pasado a ocupar su empleo los primeros Magistrados de la Jecion, electos popularmente en virtud de la Cláusula anterior convocarán a

Manifiesto de Carranza

Eagle Pas Marzo 31 de 1913

Los Jefes de las fuerzas constitucionalistas celebraron una asamblea en la H[acienda] de Guadalupe Estado de Coahuila; donde reunidos vários representantes de todas partes del País acodáron, desconoser al Gobierno actual y después de entrar en varias Consideraciones con referencia a las causas que la originaron se acordó unificar el movimiento revolucionario bajo las siguientes bases:

1ª No reconocerémos al G[ene]ral. Victoriano Huerta como Presidente de la República

2ª No reconocerémos los poderes legislativos y Judiciales Federales

3ª No reconoceremos á los Gobernadores de los Estados que obedescan al Poder Central treinta días despues de la promulgación de este Plan.

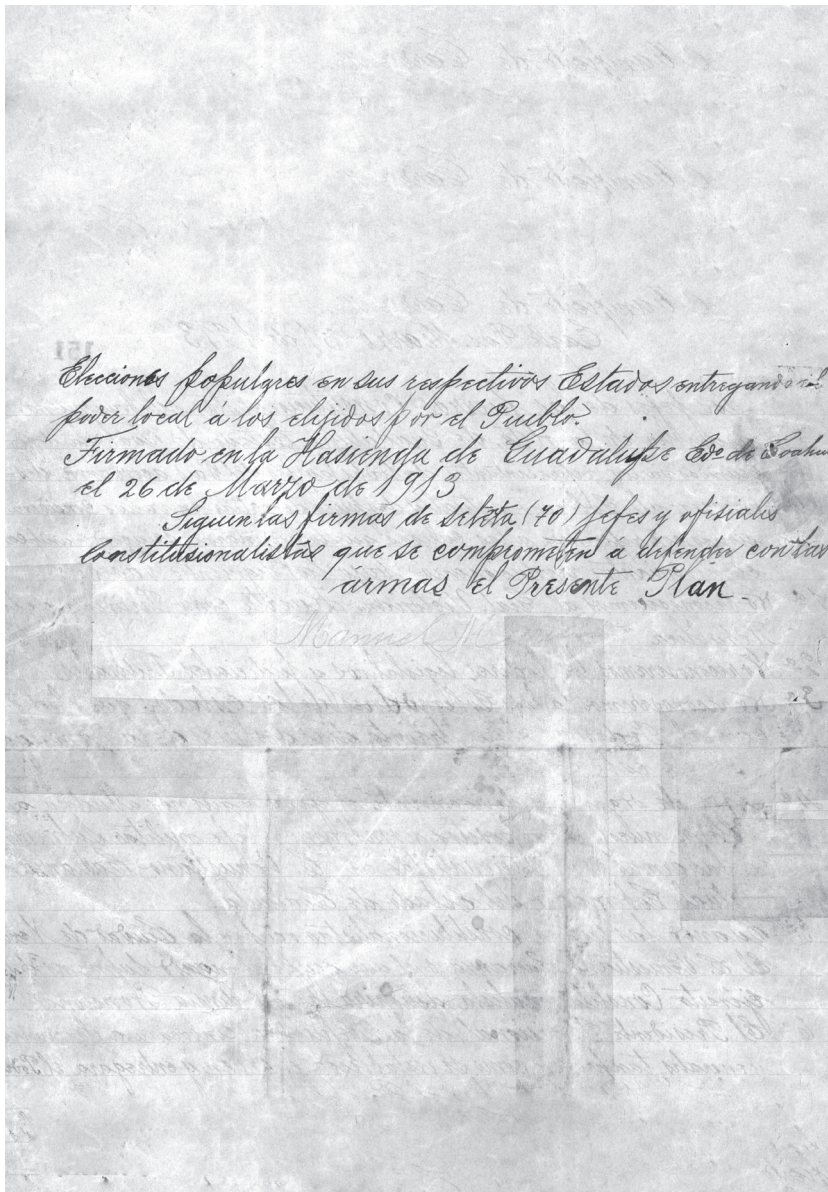
4ª Afin de organizar devidamente el ejército que nos alludará á obtener nuestros propositos nombramos Jefe militar Supremo de las ármes constitucionalistas al C. Venustiano Carranza actual Gobernador del Estado de Coahuila.

5ª Cuando las tropas constitucionalistas re[c]úpe[re]n la Ciudad de México El C. Venustiano Carranza ó el que ocupe el mandó Supremo del Ejército Constitucionalista asumirá la Presidencia Provisional

6ª El Presidente Provisional de la República conbocará a elecciones generales tan pronto como se establezca el órden y entregará el Poder a las personas electas por el Pueblo.

7ª Los comandantes en Jefes de las Fuerzas constitucionalistas en los Estados en los cuales halla sido reconocido el gobierno de Huerta asumirán el gobierno provisional del Estado y despues que hayan pasado á ocupar su empleo los priméros Magistrados de la Nación, electos popularmente en virtud de la Cláusula anterior conbocarán a #

FOTOGRAFÍA 47



Manifiesto de Carranza impreso en Eagle Pass, EUA, el 31 de marzo de 1913, del Plan de Guadalupe, con el cual se dará inicio a la Guerra Constitucionalista que concluirá con la entrada triunfal a la Ciudad de México en agosto de 1914 y la posterior proclamación de la Carta Magna de 1917, por el Primer Jefe en su calidad de representante del Ejecutivo. AHSDN Bóveda de seguridad, XI/480/11.

Elecciones populares en sus respectivos Estados entregando el poder local á los elejidos por el Pueblo.

Firmado en la Hacienda de Guadalupe Edo de Coahuila
el 26 de Marzo de 1913

Siguen las firmas de setenta (70) Jefes y oficiales
Constitucionalistas que se compromenten á defender con las
ármas el Presente Plan.

Se reproduce con la ortografía original.

A partir de entonces se sucedieron diversas escaramuzas entre el Ejército Federal y fuerzas antihuertistas. Éstas ya habían ocupado Agua Prieta, Nogales y Cananea, en Sonora, mientras que los carrancistas tomaron Piedras Negras, Coahuila. Para marzo de 1913, en los periódicos de la Ciudad de México circulaba la versión de que Carranza había muerto y que su movimiento había sido aniquilado, por lo cual tomó la peligrosa decisión de atacar Saltillo, que estaba en manos de las tropas federales, las cuales eran numéricamente superiores, pues Carranza contaba con poco más de 700 efectivos. El objetivo de realizar el ataque no era tomar dicha ciudad, sino mostrar que su movimiento seguía vivo y que había cobrado fuerza.

A la par, Carranza consideraba que requería un documento que sirviera de “bandera y estandarte a la Revolución”, y estando en la Hacienda de Guadalupe, Distrito de Monclova, Coahuila, inició su redacción con el fin de justificar legalmente su movimiento, el cual fue difundido mediante un manifiesto publicado el 26 de marzo de 1913, popularmente conocido como el Plan de Guadalupe.

En este documento se desconoció al general Victoriano Huerta como Presidente de la República; a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y a los gobiernos de los estados que treinta días después de la publicación de ese plan continuaran apoyando al gobierno de Huerta. Además, en su artículo 4o. se nombró a Venustiano Carranza como Primer Jefe del que se denominó Ejército Constitucionalista y se estipuló que, cuando sus tropas ocuparan la Ciudad de México, Carranza se encargaría interinamente del Poder Ejecutivo, o quien lo

hubiere sustituido en el mando, convocaría a elecciones generales y entregaría el gobierno a quien fuese electo.

Pronto, varios políticos y caudillos en todo el País se sumaron a los preceptos del Plan y reconocieron a Carranza como Primer Jefe; entre ellos, Francisco Villa; mientras tanto Emiliano Zapata, comandante del Ejército Libertador del Sur, continuaba en pie de lucha con el Plan de Ayala.

Como siguiente paso, el 4 de julio de 1913, se firmó el acta de “Aceptación del Plan de Guadalupe por el Gobierno y Pueblo de Sonora”, mejor conocida como el Pacto de Monclova, por haber sido firmada en la ciudad de Monclova, Coahuila, por el cual se crearon siete cuerpos en el seno del Ejército Constitucionalista, con la orden de realizar operaciones militares en diferentes puntos del País:

1. Cuerpo del Ejército del Noroeste: Sonora, Chihuahua, Durango, Sinaloa y el Territorio de Baja California.
2. Cuerpo del Ejército del Noreste: Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.
3. Cuerpo del Ejército del Oriente: Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
4. Cuerpo del Ejército del Occidente: Jalisco, Colima, Michoacán y el Territorio de Tepic.
5. Cuerpo del Ejército del Centro: Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo y México.
6. Cuerpo del Ejército del Sur: Morelos, Guerrero y Oaxaca.
7. Cuerpo del Ejército del Sureste: Yucatán, Campeche y Tabasco.⁷

Ante el avance de las tropas de Carranza, el general Victoriano Huerta abandonó la Ciudad de México, acompañado por su secreta-

⁷ Por lo anterior, a más de un año de su promulgación, el 12 de diciembre de 1914, en Veracruz, Carranza realizó varias adiciones al Plan de Guadalupe. En éstas se otorgaron al Primer Jefe las facultades para convocar y organizar el Ejército Constitucionalista; dirigir las operaciones en campaña así como nombrar a los gobernadores y comandantes militares de los Estados y removerlos libremente; pero sobre todo resulta importante la facultad que se le confiere de dictar leyes, disposiciones y medidas referentes a temas de legislación, recaudación de fondos, propiedad agraria y sufragio, entre otros, como preámbulo a la formación de un Congreso Constituyente que diera un nuevo orden legal al País.

rio de Guerra y Marina, el general Aureliano Blanquet, con rumbo a Puerto México, actual Coatzacoalcos, Veracruz; se embarcó en el navío alemán Dresden, con rumbo a Jamaica, desde donde viajó rumbo a Barcelona, España.

El 15 de julio de 1914 se leyó la renuncia del general Huerta ante el Congreso de la Unión, en la cual explicó su labor al frente del gobierno y sus actos por restablecer la paz en el País. El mismo día el licenciado Francisco Carbajal prestó juramento como presidente interino de la República Mexicana, quien nombró a los generales José Refugio Velasco y Gustavo A. Salas, secretario y subsecretario de Guerra y Marina, respectivamente, y al licenciado Ramón Corona como jefe del Estado Mayor.

Finalmente, el 13 de agosto de 1914 en el camino nacional de Cuauhtitlán a Teoloyucan, Estado de México, y sobre la salpicadera de un automóvil, se firmaron las dos actas conocidas como los Tratados de Teoloyucan, una referente a la disolución del Ejército Federal y la otra sobre la capitulación de la Ciudad de México ante el Ejército Constitucionalista sin presentar resistencia.⁸

Entre los integrantes de la comitiva federal que asistió a la firma se encontraban el general Gustavo A. Salas, subsecretario de Guerra, el contralmirante Othón Pompeyo Blanco y el licenciado Eduardo Iturbide, encargado del Gobierno del Distrito Federal. Por el bando revolucionario se presentaron los generales Álvaro Obregón y Lucio Blanco.

Dos días después de la firma de los Tratados de Teoloyucan, el general Obregón entró a la Ciudad de México al frente de una columna de seis mil hombres del Cuerpo de Ejército del Noroeste, e inició los preparativos para recibir a Venustiano, quien entró a la capital el 20 de agosto de 1914 y quedó a cargo del Poder Ejecutivo, con base en lo estipulado en el Plan de Guadalupe y en los tratados.

De esta forma, el segundo ejército que tuvo México con carácter de nacional, y que surgió durante la Guerra de Tres Años o de Reforma en 1858, desapareció y fue sustituido por el Ejército Constitucionalista, el cual a su vez se nutrió de la experiencia, conocimientos y habilidades de generales, jefes y oficiales del extinto Ejército Federal, que coadyu-

⁸ Es un error llamarles *Tratados*, ya que no son acuerdos de carácter internacional, por lo que la denominación correcta sería Convenios o Acuerdos de Teoloyucan, pero se mantiene el término con el fin de evitar confusiones.

varon en la profesionalización de las tropas revolucionarias y a su vez permitieron la consolidación de nuestro Ejército actual.

El triunfo constitucionalista enfrentó grandes dificultades debido a que el proceso de unificación de las facciones revolucionarias fue acompañado de una fuerte agitación y violencia. Las fricciones entre el general Villa y Carranza habían iniciado el 23 de junio de 1914, debido a que El Centauro del Norte no acató las órdenes del Primer Jefe: retroceder en la toma de la ciudad de Zacatecas, batalla que dio un importante triunfo al Ejército Constitucionalista.

Dichas enemistades intentaron resolverse por medio de la Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes, una reunión de los jefes militares revolucionarios que buscó unificar y establecer los lineamientos para la conformación de un gobierno nacional.

Los antecedentes de esta convención se establecieron en el Pacto de Torreón, es decir, en las pláticas celebradas entre los generales Francisco Villa y Álvaro Obregón, del 4 al 8 de julio de 1914 en la ciudad de Torreón; las cuales tuvieron como objetivo acordar una solución a los problemas que se habían gestado entre el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, y el general en Jefe de la División del Norte, Francisco Villa.

Además, se acordó que los revolucionarios respetarían los términos establecidos en el Plan de Guadalupe y se convocaría una convención que determinaría las fechas y procedimientos para realizar elecciones federales y definir programas de gobierno. Pero los acuerdos establecidos en Torreón no duraron mucho tiempo, pues volvieron a surgir conflictos entre los mandos constitucionalistas.

Sin embargo, la organización de nuestra Nación no concluía; por ello, el 4 de septiembre de 1914, Venustiano Carranza convocó a una junta a todos los generales del Ejército Constitucionalista con mando militar y gobernadores de los estados. Se reunieron por primera vez el 1 de octubre de 1914 en la Ciudad de México, con la ausencia de los representantes de la División del Norte. Dicha junta se encargaría de tratar asuntos relacionados con las reformas que debían implementarse, el programa a que se sujetaría el gobierno provisional, así como la fecha en que deberían desarrollarse las elecciones federales y demás asuntos de interés general. Tras cinco días de sesiones y ante la solicitud de

varios miembros de la Convención, se decidió trasladarla a la ciudad de Aguascalientes, con el fin de que acudieran los representantes de la División del Norte, quienes consideraban un peligro ingresar a la Ciudad de México, debido a los conflictos con Carranza, mientras que Aguascalientes era territorio neutral.

La Convención, y sobre todo su traslado a la ciudad de Aguascalientes, lejos de cumplir con sus objetivos de delinear el rumbo del País, perjudicó a Carranza, pues no sólo permitió el fortalecimiento de sus detractores y atrajo más adeptos a la División del Norte, sino que le dio un sustento legal a los villistas que semanas antes no eran más que rebeldes a la causa constitucionalista.

Mientras tanto, la Convención intentó seguir funcionando pero fue prácticamente imposible; sesionó por última vez en Aguascalientes el 13 de noviembre de 1914. A principios de 1915, tras la ocupación de la capital por parte de las tropas villistas y zapatistas, en diciembre de 1914, el presidente provisional del Gobierno Convencionista, acompañado de sus ministros y de la Comisión Permanente de la Convención, se instaló en Palacio Nacional. Sin embargo, el periodo de sesiones de dicha comisión fue corto e inestable.

Pese a los esfuerzos y diferentes periodos de sesiones entre Cuernavaca, la Ciudad de México y Toluca, la Comisión Permanente de la Convención, integrada ya sólo por representantes zapatistas, pasó al estado de Morelos, donde dejó de funcionar como Asamblea representativa y en su lugar se designó un Consejo Ejecutivo que, a nombre de la Convención, siguió legislando. Este Consejo dejó de existir definitivamente el 18 de abril de 1916, al presentar en Jojutla, Morelos, el Manifiesto a la Nación y programa de reformas político-sociales de la Revolución, aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria, documento que nunca se aplicó, ya que a mediados de 1916 los convencionistas habían perdido todos los frentes de batalla ante las tropas carrancistas. Con este resultado, Venustiano Carranza presentó el Proyecto de Reforma Constitucional, el cual fue discutido ante el Congreso Constituyente de 1916-1917, dando paso a una reorganización de nuestra Nación y particularmente al Instituto Armado.

Durante este Congreso Constituyente de fines de 1916 y principios de 1917, los diputados discutieron, entre otros tópicos, el asunto

del militarismo; en dicho documento se dejó en claro que cuando se hiciera referencia al Ejército Federal o Permanente, se haría alusión al Nacional. La propia organización del Estado-Nación determinó que el Instituto Armado quedaría subordinado a la Secretaría de Guerra y Marina.

Asimismo, en enero de 1917, se solicitó suspender la discusión sobre “El proyecto de Bases Constitucionales para la reorganización del Ejército”, ya que les faltaba el tiempo necesario para analizar un asunto tan complejo como era el militar. Por mayoría, se acordó no discutir el asunto y dejar que un Congreso Constitucional posterior lo resolviera. La reorganización del Ejército, como proyecto pendiente, sirvió de antecedente para la elaboración de la Ley Orgánica del Ejército Nacional, que se expediría años después, en 1926. A partir de 1924, la Secretaría de Guerra y Marina inició un proceso de modernización de las Fuerzas Armadas para transformarlas en un ejército profesional; así mismo, se envió un numeroso grupo de generales, jefes y oficiales a centros de adiestramiento de Estados Unidos de América y de Europa. Al igual, se publicaron reglamentos y manuales para normar la conducta, los ascensos y recompensas de los elementos en activo; y se emitió la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Marina.

Fue el General de División Joaquín Amaro Domínguez, secretario de Guerra y Marina de 1925 a 1931, quien inició de manera profunda el proceso de profesionalización del Ejército; fue a través del culto a los símbolos patrios, el adiestramiento y la educación militar, la inclusión de los deportes, la Comisión Revisora de Hojas de Servicio y la aplicación de leyes y reglamentos militares que pudo transformar al combatiente revolucionario en un soldado profesional al servicio de la Patria. Asimismo, contribuyó para que se creara en 1931 la Dirección General de Educación Militar y, en 1932, la Escuela Superior de Guerra. Para el año de 1935, ya existía un importante número de Planteles Militares, como la Escuela Militar de Transmisiones, las Escuelas de Formación de Clases, la Escuela Telegráfica Militar, Escuela Militar de Aplicación para los Oficiales de Armas, la Escuela Médico Militar, así como la Escuela Militar de Enfermeras. De esta manera, quienes egresaban de estos centros de formación, eran personal capacitado especialmente para desempeñar una función dentro del Instituto Armado.

Posteriormente, durante la Segunda Guerra Mundial, en nuestro país se buscó proteger a la Nación de la amenaza de un enemigo extranjero, para lo cual el 25 de octubre de 1937 el Presidente de la República, Lázaro Cárdenas del Río, decretó que a partir del 1 de noviembre de ese año la Secretaría de Guerra y Marina cambiaría su denominación por Secretaría de la Defensa Nacional, separando la Fuerza Armada del mar, que propició la creación de la Secretaría de Marina.

A mediados del siglo pasado, este Instituto Armado continuó su modernización para estar en condiciones de cumplir con los nuevos requerimientos de la sociedad mexicana, el Ejército forjó una identidad definiendo sus misiones en beneficio de la Nación, destaca entre ellos el desvincular la institución castrense de la política, dejando la silla presidencial a candidatos civiles, como quedó demostrado en las elecciones presidenciales de 1946, a partir de ello el Ejército Mexicano reafirmó su apego a la legalidad y sobre todo su lealtad inalterable a las instituciones.

Fue el presidente Miguel Alemán quien cambió el nombre de Ejército Nacional a Ejército Mexicano, en septiembre de 1948, mediante el decreto del 22 de marzo de 1950 y nombró Día del Ejército Mexicano al 19 de febrero de cada año en homenaje a la tradición heredada del Ejército Constitucionalista y como reconocimiento a la labor de los militares, como garantes de la integridad, la independencia y la soberanía nacionales. De esta manera, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 fue un proyecto de Nación que, si bien surgió de la Revolución, tiene tras de sí todos los planes, tratados, actas y demás documentos nacidos de los anhelos de independencia, libertad, igualdad, paz y soberanía nacional, dando fundamentación jurídica a la existencia del Ejército Nacional, el tercero que ha tenido nuestro país, al cual le antecede una historia que va ligada al origen mismo de México: el Ejército Constitucionalista, que como su nombre lo indica surgió en un contexto álgido de nuestra historia en defensa de la Carta Magna de 1857 y que a su vez sería el origen de la Constitución que nos rige actualmente.

La observación y cumplimiento de las misiones que se contemplan en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos le permitió a la Secretaría de la Defensa Nacional trascender como una institución leal al gobierno constituido, ya que los cambios ideológicos que expe-

rimentaba nuestra sociedad generaron amenazas a la paz pública, por la existencia de grupos transgresores de la ley en el ámbito urbano y rural, esta actividad marco la actuación de los integrantes del Instituto Armado para proteger los intereses de la Nación.

Para combatir este tipo de amenazas, la Secretaría de la Defensa Nacional diseñó una sólida doctrina, coordinándose para ello con los tres niveles de gobierno en aspectos de seguridad pública. Obtuvo, por un lado, una gran experiencia en materia política y, por otro, un cambio de pensamiento en el cual la opción armada dejaba de ser una solución para resolver asuntos sociales, toda vez que esta Secretaría sufrió un desgaste importante en su prestigio institucional.

Con esta experiencia, la Secretaría de la Defensa Nacional restructuró su organización orgánica y doctrinaria para adaptarse a las exigencias de la propia sociedad; así fue como puso en marcha el Plan DN-III-E (auxilio a la población civil en casos de desastre, 10 de Octubre de 1966), instrumento operativo militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para realizar las actividades de auxilio a la población afectada por cualquier fenómeno perturbador de tipo natural o antropogénico, que origine un desastre; su aplicación se divide en tres fases: actividades de prevención, auxilio y recuperación de las zonas o áreas afectadas, por lo que se considera en la actualidad un plan, además de reactivo, también preventivo.

Para cumplir con éxito la aplicación del Plan DN-III-E, el personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se preparan día con día en todos los niveles de formación educativa, adiestramiento y de capacitación, asimismo, son constantemente actualizados los lineamientos de aplicación conforme al equipamiento y a la experiencia adquirida.

Es así como esta Secretaría de Estado se ha venido transformando, sin embargo, los resultados trascendentales se deben sin duda a su factor humano, que, comprometido con el pasado y el presente, se empeña en dar su mejor esfuerzo por el bienestar del pueblo de México. En conjunto con los órganos del gobierno, la Secretaría de la Defensa Nacional impulsa los medios necesarios para garantizar al ciudadano los elementos suficientes para que consolide su desarrollo en un marco de legalidad y responsabilidad.

Con el espíritu de servicio que se arraigó en las generaciones pasadas y que trascendió en la herencia doctrinaria a las nuevas generaciones, la evolución de la Secretaría de la Defensa Nacional era evidente:

Para armonizar el crecimiento y desarrollo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se instrumentaron estructuras y sistemas interrelacionados, capaces todos, de dar respuesta a los requerimientos estratégicos, operativos, logísticos, administrativos y educativos, para en su conjunto: edificar los cimientos sólidos de nuestra infraestructura, afirmar la disciplina, fomentar el conocimiento y la preparación, y mantener elevada la moral.⁹

El apoyo que brinda el comandante supremo de las Fuerzas Armadas es fundamental para la trascendencia del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por ello la institución se transforma con un rasgo muy particular y definitivo: la continuidad.

Esta continuidad en su devenir histórico le ha permitido una constante en su proyección y en el cumplimiento de sus misiones; la aplicación de los diversos planes sexenales, en su momento, y posteriormente los planes nacionales de desarrollo, dio como resultado el mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, con lo cual se ha promovido un crecimiento vigoroso y sustentable, así como el bienestar y progreso de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Las aspiraciones del Instituto Armado son una constante proyección de los logros revolucionarios plasmados en la Constitución de 1917, toda vez que los retos que representa el siglo XXI no cambiarán el compromiso de salvaguardar la soberanía nacional que señala nuestra Ley Fundamental, que sigue siendo vigente, convirtiéndose en el primer objetivo del Estado mexicano.

Para dar cumplimiento a sus misiones generales, el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos han orientado su desarrollo de manera tal que sus efectivos, organización y despliegue, respondan al propio progreso del país, a su extensa y variada geografía y a las modernas amenazas que el nuevo siglo presenta a la seguridad nacional.¹⁰

⁹ Modernización del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Administración 1994-2000, Sedena, 2000, p. 13.

¹⁰ *Ibidem*, p. 18.

Por lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional refleja la filosofía de la institución y el espíritu de sus integrantes en las siguientes líneas:

(...)Continuar siendo una de las bases de la Defensa de la Soberanía Nacional mediante la modernización permanente para cumplir con mayor eficiencia sus misiones, consolidando su valor estratégico, que contribuya al desarrollo y seguridad nacional, teniendo como premisa los valores en que se sustenta la doctrina militar cuyo eje fundamental es la lealtad a la Patria(...).¹¹

Como una respuesta al futuro de nuestro país, el gobierno de la República en la actualidad puso en marcha el objetivo general siguiente:

(...)llevar a México a su máximo potencial, su consecución corresponde a todos los actores, todos los sectores y a todas las personas del País. Para lograr lo anterior, se establecieron cinco Metas Nacionales en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con responsabilidad global.¹²

Para el cumplimiento de este objetivo, el general Salvador Cienfuegos Zepeda, secretario de la Defensa Nacional, está convencido de que:

(...)es el momento de mover a México para llevarlo a su máximo potencial y que una de las piezas claves son las mujeres y hombres que integran el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

(...) es imperativo modernizar al Ejército y Fuerza Aérea, para que estén acordes a la nación que actualmente pretendemos forjar, teniendo siempre a la vista un rumbo claro de proyección y de desarrollo nacional y global.

(...) en pretensiones de capacidad de fuerza a largo plazo y generación de infraestructura.¹³

Es así como la Secretaría de la Defensa Nacional observa su continuidad generacional, actividad que le permite cumplir con los objetivos nacionales, y realiza las acciones necesarias para contar con personal militar que se desarrolle en el Instituto Armado: “(...)fortalecidos, re-

¹¹ La Secretaría de la Defensa Nacional en el inicio de un nuevo siglo, Sedena, 2005, p. 197.

¹² *Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018*, Sedena, p. 2.

¹³ *Ibidem*, p. 4.

novados y mejor adiestrados para enriquecer las capacidades operativas, logísticas y administrativas(...)”.¹⁴

Hoy, a cien años de la promulgación de la Carta Magna de 1917, el pueblo de México puede sentirse orgulloso del Instituto Armado; juntos seremos capaces de resolver cualquier reto, porque contamos con personal educado y adiestrado para obtener el éxito en las misiones que se le asignen; convencidos de lo que somos, fortalecemos un alto nivel de responsabilidad en nuestras tropas, pues, herederos de una tradición inquebrantable de servicio, cumplimos con lealtad al pueblo de México y a sus instituciones legalmente constituidas para que en las actividades cotidianas se desarrolle un ambiente de seguridad y tranquilidad, que coadyuve con el bienestar de nuestra sociedad.



¹⁴ *Ibidem*, p. 25.

CONSIDERACIONES FINALES

Solamente cinco leyes fundamentales, además de la Constitución de 1917, pueden considerarse constituciones Mexicanas; tomando en cuenta su vigencia en tiempo y espacio, son estas las siguientes:

- Acta Constitutiva de la Federación y la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824*.
- Las Siete Leyes Constitucionales de 1835–1836.
- Bases orgánicas de la República Mexicana de 1843.
- Acta Constitutiva y de Reformas de 1847.
- *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857*.

La Revolución Mexicana fue el movimiento social que transformó a México y lo llevó a la modernidad. Una vez concluida la lucha armada contra el gobierno del general Porfirio Díaz, los diversos grupos revolucionarios se enfrentaron entre sí, ya que las soluciones propuestas y las ideologías de las facciones eran diferentes, todas estaban de acuerdo en no volver al estado de cosas por las que se había luchado. Poco a poco, el grupo constitucionalista conocido como carrancista se fue imponiendo sobre los convencionistas, integrados por villistas y zapatistas.

Dentro de este movimiento social, la figura que hizo posible y delineó todo el proceso para la conformación de una Constitución diferente a la de 1857 fue Venustiano Carranza. El Congreso Constituyente inició sus sesiones de manera formal el 1 de diciembre de 1916 y concluyó sus trabajos el 31 de enero de 1917. Dichos trabajos tendrían como sede el Teatro Iturbide en la ciudad de Querétaro.

Al delimitar la participación de los adeptos al movimiento constitucionalista y establecer que se encargarían de revisar el proyecto de Constitución, Carranza pensó que no existirían diferencias importantes entre sus participantes y que el proyecto sería aprobado casi íntegro, sin embargo, éste fue modificado sustancialmente por un grupo de diputados constituyentes, entre los que destacaron los militares con ideas renovadoras, quienes suscribieron la primera Constitución a nivel mundial que protegía los derechos sociales y ratificaba los alcances y límites de la participación del Ejército Nacional.

La consolidación del Ejército y la Fuerza Aérea, como un organismo leal al gobierno mexicano legalmente constituido, influyó en la aplicación de los principios jurídicos contenidos en la Constitución de 1917 y, bajo la denominación de nacionalismo revolucionario, permitió el desarrollo de nuestro País.

Es importante tomar conciencia respecto a la Constitución de 1917 y sus principios y valores, los cuales desarrollan los fines esenciales del Estado; por tal motivo, ha sido de trascendencia jurídica para nuestro México permitir que los conciudadanos vivan bajo un Estado de derecho apegado al estándar internacional de Derechos Humanos.

Con el principio constitucional se tienen que enfrentar los retos futuros de la sociedad mexicana; pero esta tarea debe ser acorde a las propias responsabilidades que el mismo pueblo determina, en un irrestricto cumplimiento a las obligaciones y por supuesto, garantizando sus derechos. Tal como lo proyectaron los integrantes del Congreso Constituyente de 1916-1917.

La Constitución de 1917 ha tenido como objetivo el bien común de los mexicanos, al establecer las bases de una sociedad más igualitaria, sin discriminación ni esclavitud, reconociendo los derechos del proceso de detención, al definir que la soberanía reside en el pueblo y al estipular que era voluntad del pueblo constituirse en una República Representa-

tiva, Democrática y Federal. Estableció un gobierno con división de poderes, todo ello para consolidar una sociedad más justa y equitativa, pues sintetizaron y reconocieron los ideales por los que varias generaciones de mexicanos habían luchado desde la Independencia.

Esta Carta Magna dio por hecho la existencia del Ejército Nacional, antes llamado Constitucionalista. A más de cien años de su creación, éste se integra con ciudadanos libres y firmes en su deber constitucional, con un fuerte espíritu de servicio de las mujeres y hombres que forman parte activa de sus filas y ratifican la herencia generacional del compromiso de lealtad y servicio al pueblo de México. Las Fuerzas Armadas Mexicanas han sido respetuosas del marco constitucional en el que se desenvuelven, lo que ha permitido que se fortalezca el cumplimiento de los objetivos nacionales para garantizar el bienestar de todos los mexicanos.



FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ ROGELIO, José, *Efemérides Mexicanas*, t. I y II, Noé Solchaga, México, Editorial Avante, 2000.
- ARTEAGA NAVA, Elisur, *Tratado de Derecho Constitucional*, vol. I, México, Oxford University Press, 1999.
- ÁVILA ESPINOSA, Felipe Arturo, *Las Corrientes Revolucionarias y la Soberana Convención*, México, INEHRM, 2014.
- BÁEZ, Eduardo, *La pintura Militar de México en el siglo XIX*, México, Sedena, 1992.
- BAÉZ SILVA, Carlos y Alberto Enríquez Perea (coords.), *La Constitución de Apatzingán y la Libertad de la América Mexicana*, México, Editorial TEPJF-Tribunal Electoral/UNAM, 2016.
- BARRAGÁN RODRÍGUEZ, Juan, *Historia del Ejército y de la Revolución Constitucionalista. Segunda Época*, México, INEHRM, 2013.
- BARRERA FUENTES, Florencio (introducción y notas), *Crónicas y debates de las sesiones de la Soberana Convención Revolucionaria*, México, SEP-INEHRM, 2014.
- BASURTO, Jorge y Aurelio Cuevas, *El fin del Proyecto Nacionalista Revolucionario*, México, UNAM, 1992.
- BENÍZ MANAUT, Raúl, “Las Fuerzas Armadas Mexicanas Durante la Guerra Fría: 1945-1990”, en *Historia de los Ejércitos Mexicanos*, México, INEHRM, 1914.
- BOJÓRQUEZ, Juan de Dios, *Forjadores de la Revolución Mexicana*, México, INEHRM, 1960.
- BORJA, Rodrigo, *Enciclopedia de la Política*, t. II, México, FCE, 1997.
- CANO ANDALUZ, Aurora, *Luis Manuel Rojas. Constituyente de 1917*, México, SEP-INEHRM (Biografías para Niños), 2010.
- CARBONELL, Miguel, “El federalismo en México: principios generales y distribución de competencias”, en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, Uruguay, Ed. Konrad Adenauer Stiftung, 2003.

- CASASOLA, Gustavo, *Historia gráfica de la Revolución Mexicana*, t. II, Edición Conmemorativa, México, Trillas, 1967.
- , *6 siglos de Historia gráfica de México, 1325-1976*, t. VII, México, Editorial Gustavo Casasola, 1978.
- CASTAÑEDA BATRES, Oscar, *La Revolución Mexicana*, México, Porrúa, 1989.
- CEBALLOS GARIBAY, Héctor, *Francisco J. Múgica, Crónica política de un rebelde*, México, Ediciones Coyoacán, 2002.
- COCKCROFT, James D., *Precursores intelectuales de la Revolución Mexicana. 1900-1913*, México, Siglo XXI, 1979.
- Comisión de Historia Militar, *Plan de Guadalupe. Homenaje del Ejército Mexicano. Cincuentenario 1913-1963*, México, Sedena, 1963.
- Comisión de Investigaciones Históricas de la Revolución Mexicana, *Documentos Históricos de la Revolución Mexicana, Revolución y Régimen Constitucionalista*, vol. 5, t. I, México, Editorial JUS, 1969.
- Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana del Senado de la República, *Tratados de Ciudad Juárez*, México, Senado de la República. LXI Legislatura, 2010.
- Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, *Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, t. II, Ediciones para la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, México, 1960.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Tax Editores, 2016.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*, DOF, núm. 30, t. V, época IV (Gobierno Provisional de la República Mexicana, 5 de febrero de 1917).
- Copia facsimilar del Plan suscrito en la Hacienda de Guadalupe, Coahuila. 31 de marzo de 1913*, México, Cámara de Diputados, LXII legislatura, 2013.
- COVARRUBIAS, Vicente, *Revolución Mexicana. Crónica ilustrada*, t. 4, México, Publex, 1968.
- DÍAZ ALFARO, Salomón, “La Composición del Congreso Constituyente de Querétaro de 1917”, en *El Constitucionalismo en las postrimerías del siglo XX. La Constitución Mexicana 70 años después*, t. V, México, UNAM, 1988.
- , *La Constitución Mexicana 70 años después*, t. V, México, UNAM, 1988.

- “Discurso de Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, al abrir el Congreso Constituyente en su sesión del 1 de diciembre de 1916”, en *Diario de Debates del Congreso Constituyente*, Periodo único, t. I, núm. 12, Querétaro, 1 de Diciembre de 1916.
- Documentos Históricos Constitucionales de las Fuerzas Armadas Mexicanas*, t. III, México, Senado de la República, 1965.
- FABELA, Isidro, *Documentos Históricos de la Revolución Mexicana. Revolución y Régimen Constitucionalista*, t. I, México, Editorial JUS, 1970.
- FABELA, Josefina E. de (dirección), *Documentos Históricos de la Revolución Mexicana. La Convención. Debates de las Sesiones de la Soberana Convención Revolucionaria. 1914-1915*, t. I, México, Editorial JUS, 1971.
- FERRER MENDIOLEA, Gabriel, *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, INEHRM, 2014.
- FERRER MUÑOZ, Manuel, *La formación de un Estado Nacional en México. El Imperio y la República Federal: 1821-1835*, México, UNAM, 1995.
- FRAGA, Gabino, *Derecho Administrativo*, México, Porrúa, 1992.
- GARCÍA, Víctor Manuel, *El Desastre Nacional y el Patriotismo*, EUA, Universidad de Texas, 1941.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, México, Porrúa, 2002.
- GARCIADIEGO, Javier, “Críticos, opositores y precursores”, en *Nueva Historia Mínima de México*, México, Colmex/SEP, 2004.
- , *La Revolución Mexicana. Crónicas, Documentos, Planes y Testimonios*, México, UNAM, 2010.
- GARCIADIEGO, Javier y Sandra Kuntz Ficker, “La Revolución Mexicana”, en *Nueva Historia General de México*, Colmex, 2010.
- GUERRA, Francois Xavier, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, FCE, 2010.
- HUERTA CUEVAS, Enrique, “Ingeniería Institucional y Estabilidad Política. El México Revolucionario, 1908-1920”, tesis de maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2013.
- La Revolución como nosotros la vimos*, México, Patronato del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1963.
- LEMUS, Elmy, “El Estado de Guerra y el Escuadrón 201”, en *Historia de los Ejércitos Mexicanos*, México, INEHRM, 2013.
- LEÓN TORAL, Jesús De, *et al.*, *El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, t. II, México, Sedena, 1979.

- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, DOF, 15 de abril de 1971.
- LOYO CAMACHO, Martha Beatriz, *Joaquín Amaro y el proceso de Institucionalización del Ejército Mexicano*, México, UNAM/ Fideicomiso archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torre Blanca/INEHRM/FCE, 2003.
- MARVÁN LABORDE, Ignacio, “¿Cómo votaron los diputados constituyentes de 1916-1917?”, en *Política y Gobierno*, CIDE, vol. XIV, núm. 2, 2007.
- MEDINA, Hilario, *Diario de los debates del Congreso Constituyente, 1916-1917*, t. I, México, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1960.
- MEDINA PEÑA, Luis, *Hacia el nuevo Estado: México, 1920-2000*, México, FCE, 2014.
- MEYER, Lorenzo, *México para los mexicanos. La Revolución y sus adversarios*, México, Colmex, 2010.
- NARANJO MESA, Vladimiro, *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*, Colombia, Temis, 2000.
- Nuestra Constitución: Historia de la Libertad y Soberanía del pueblo mexicano. Introducción, antecedentes y explicación general de la constitución de 1917*, vol. 1, México, INEHRM, 1990.
- OBREGÓN, Álvaro, *Ocho mil kilómetros en Campaña*, México, FCE, 1959.
- “Orígenes históricos y jurídicos del Ejército Mexicano”, *Suplemento de la Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, México, Secretaría de la Defensa Nacional, agosto 2012.
- OSSA, Juan Luis, *Nacionalismo Hoy*, EUA, Printerltda, 1973.
- PALAVICINI, Félix F., *Historia de la Constitución de 1917*, vol. II, México, INEHRM/UNAM, 2014.
- PATIÑO MANFFER, Ruperto (coord.), *La independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico*, México, UNAM, 2010.
- PLASCENCIA DE LA PARRA, Enrique, “Modernización del Ejército Mexicano”, en *Historia de los Ejércitos Mexicanos*, México, INEHRM, 2013.
- RABASA, Emilio Óscar, *Historia de las Constituciones Mexicanas*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- RAMÍREZ RANCAÑO, Mario, “México: El Ejército Federal después de su disolución en 1914”, en *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, vol. 1, núm. 2, México, UNAM, 2005.
- RAMOS V., Roberto, *Documentos Históricos de la Revolución Mexicana*, México, Editorial Jus, 1975.
- REYES AVILÉS, Carlos, *Cartones Zapatistas*, México, Biblioteca Morelense, 1928.

- RIVA PALACIO, Vicente, *México a través de los siglos*, t. III y IV, Décima quinta edición, Editorial Cumbre, 1979.
- RIVERA, Antonio, *La Revolución en Sonora*, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1981.
- ROMERO FLORES, Jesús, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, INEHRM, 2014.
- SAENZ, Aaron, *Los Históricos Tratados de Teoloyucan. Disolución del Ejército Federal y Capitulación de la Ciudad de México, 13 de agosto de 1914*, México, Ediciones del Patronato de la Historia de Sonora, 1964.
- SÁNCHEZ LAMEGO, Miguel Ángel, *et al.*, *El Ejército Mexicano*, México, 1979. Secretaría de la Defensa Nacional, *Reglamento de Ceremonial Militar*, México, Sedena, 1938.
- , *Plan de Guadalupe*, México, Sedena, 1963.
- , *Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, México, Sedena, 1971.
- , *Banderas Históricas*, México, Sedena, 2010.
- , *Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales*, México, Sedena, 2010.
- , *El Estado Mayor de la Defensa Nacional: Origen, Evolución y Heráldica*, México, Sedena, 2012.
- Senado de la República, *Belisario Domínguez, Vida y Obra de un Gran Mexicano*, t. II, México, Senado de la República, 2011.
- SERRANO MIGALLÓN, Fernando, “La Constitución de 1824 y el Nacimiento de la Identidad política en la Historia Constitucional de México. La Representatividad en la Constitución de 1824”, en Diego Valadés (coord.), *Examen retrospectivo del Sistema Constitucional Mexicano. A 180 años de la Constitución de 1824*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 1973.
- WERNER TOBLER, Hans, *La Revolución mexicana: transformación social y cambio político, 1876-1940*, México, Alianza Editorial, 1997.
- ZEPEDA, Beatriz, *Enseñar la Nación. La educación y la Institucionalización en el México de la Reforma (1855-1876)*, México, FCE, 2012.
- ZORAIDA VÁZQUEZ, Josefina, *Historia de México*, México, Santillana, 2005.

HEMEROGRÁFICAS

El Imparcial, diario, México, 16 de agosto de 1914.

- Cámara de Diputados, “Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”, [en línea], disponible en: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_sobre_escudo_bandera.pdf. (consultado el 25 de agosto de 2016).
- CARMONA, Doralicia, “Félix Díaz se levanta en armas contra el gobierno de Francisco I. Madero”, *Memoria Política de México*, México, [en línea], <<http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/10/16101912.html>>, (consultado el 10 de julio de 2016).
- Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, “Reformas Constitucionales en Orden Cronológico”, [en línea], disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm (consultado el 8 de agosto de 2016).
- “Congreso de la Unión”, [en línea], disponible en www.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3 (consultado el 7 de julio de 2016).
- “Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, Debates Notables, Artículo 3o. Constitucional en Materia de Educación, 8a. Sesión Ordinaria”, [en línea], disponible en <<http://www.constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/251/1/images/019.pdf>> (consultado el 27 de junio de 2016).
- Diario Oficial de la Federación*, “Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”, México, [en línea], <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_sobre_escudo_bandera.pdf> (consultado el 25 de agosto de 2016).
- “Directorio del Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos”, 1916-1917, Imprenta en la Cámara de Diputados, México, 1922, [en línea], disponible en <<http://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/251/1/images/004.pdf>> (consultado el 30 de junio de 2016).
- Escudo de Maximiliano de Habsburgo, [en línea], <http://www.3museos.com/?pieza=escudo-de-maximiliano-de-habsburgo> (consultado el 29 de octubre de 2016).
- Escudo del Primer Imperio Mexicano, [en línea], <http://www.3museos.com/?pieza=escudo-de-armas-de-agustin-de-iturbide-primer-imperio> (consultado el 29 de octubre de 2016).
- “Historia de los símbolos patrios de México”, [en línea], disponible en <<http://www.taringa.net/post/info/2665286/Historia-de-los-simbolos-patrios-de-mexico.html>> (consultado el 11 de agosto de 2016).

- IBARRA, Laura, “¿Cómo entró México a la Segunda Guerra Mundial?”, Milenio, México [en línea] <http://www.milenio.com/firmas/laura_ibarra/entro-Mexico-Segunda-Guerra-Mundial_18_469333100.html> (consultado el 23 de agosto de 2016).
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, “Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos y Pavón”, México, 2013, [en línea], disponible en: <http://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/439/1/images/SentimdeNac.pdf>. (consultado el 23 de agosto de 2016).
- “Joaquín Amaro”, Sedena, México, <http://www.archivohistorico2010.sedena.gob.mx/personajeshistoricos/joaquin-amaro> (consultado el 12 de julio de 2016).
- Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, “Programa del Partido Liberal Mexicano y Manifiesto a la Nación”, [en línea], disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH6.pdf> (consultado el 3 de julio de 2016).
- “Los símbolos patrios”, México, [en línea] <<http://www.taringa.net/post/info/2665286/Historia-de-los-simbolos-patrios-de-mexico.html>> (consultado el 11 de agosto de 2016).
- MARVÁN LABORDE, Ignacio, “¿Cómo votaron los diputados constituyentes de 1916-1917?”, en *Política y Gobierno*, CIDE, México, 2007, [en línea], disponible en politicaygobierno.cide.edu (consultado el 15 de julio de 2016).
- Méndez, Ernesto, “Andrés Molina Enríquez, ideólogo del agrarismo”, *Excelsior*, [en línea], disponible en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/08/02/1038003> (consultado el 9 de julio de 2016).
- Morales Zea, María del Sol, 2014, “Nacionalismo, identidad nacional y multiculturalismo en México”, [en línea], disponible en <https://anatemasyapologias.wordpress.com/about/> (consultado el 11 de agosto de 2016).
- Pérez Manzano, Antonio, “La Doctrina Estrada y la Autodeterminación”, [en línea], disponible en <http://www.diplomaticosescritores.org/NumeroActual.asp?link=35_3.htm&num=35> (consultado el 15 de julio de 2016).
- ROJANO GARCÍA, Edgar *El Constituyente de 1917. Radiografía de sus hombres*, [en línea], disponible en www3.diputados.gob.mx (consultado el 16 de septiembre de 2016).
- Secretaría de la Defensa Nacional, “10 de febrero Día de la Fuerza Aérea Mexicana”, México, SDN, 2015, [en línea], disponible en www.gob.mx/

sedena/articulos/10-de-febrero-dia-de-la-fuerza-aerea-mexicana (consultado el 23 de agosto de 2016).

Solís, Leopoldo, “La política económica y el Nacionalismo Mexicano”, Colegio de México, [en línea], disponible en http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/E2DI549CM6BC4HMJ7JUJ-JAG7M9FP6B.pdf. (consultado el 15 de julio de 2016).

ARCHIVO HISTÓRICO

Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Bóveda de seguridad, Fototeca.

———, Circular dando a conocer los nombramientos para la Secretaría de Negocios y Relaciones Exteriores e Interiores, para la de Justicia y Negocios Eclesiásticos, para la de Guerra y Marina y para la de Hacienda. 4 de octubre de 1821, XI/480/59.

———, Manifiesto de Carranza del Plan de Guadalupe, XI/480/11.

———, Fondo cancelados, Expediente personal del Extinto Salvador Alcazar, XI/III/4-141.

———, Expediente personal del Extinto Mayor Álvaro Alcazar, XI/III/6-205.

———, Expediente personal del Extinto Teniente Coronel Uriel Avilés, XI/III/5-557.

———, Expediente personal del Extinto General Donato Bravo, XI/III/1-555.

———, Expediente personal del Extinto General Esteban Calderón Baca, XI/III/1-311.

———, Expediente personal del Extinto Martín Castrejón, XI/III/ 2-147.

———, Expediente personal del Extinto Coronel Adolfo García, XI/III/4-2377.

———, Expediente personal del Extinto General Reynaldo Garza, XI/III/3-718.

———, Expediente personal del Extinto General Francisco J. Múgica, XI/III/1- 325.

———, Expediente personal del Extinto General Heriberto Jara Corona, XI/III/1-273.

———, Expediente personal del Extinto General Antonio Norzagaray, XI/III/2-1045.

- , Expediente personal del Extinto Teniente Coronel José Rivera, XI/III/5-8661.
- , Fondo Veteranos de la Revolución, Expediente personal de Eliseo Céspedes L., XI/III/5-1470.
- , Expediente personal de Pedro Chapa Quiroga, M-1199.
- , Expediente personal del Extinto Jesús López Lira, M-1172.
- , Expediente personal del Extinto Rafael Martínez Mendoza, M-903.
- , Expediente personal del Extinto Crisóforo Rivera Cabrera, C-113.



Al Poder Ejecutivo, como responsable de aplicar las leyes, le corresponde instrumentar las políticas públicas necesarias para conducir al gobierno, labor que lleva a cabo a través de las secretarías de Estado para el despacho de los asuntos, de acuerdo con su materia.

En el marco de las actividades para conmemorar el Centenario de la Constitución que nos rige, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) presenta la serie Memoria y Prospectiva de las Secretarías de Estado, de la colección Biblioteca Constitucional.

El INEHRM se congratula en coeditar la obra de la Secretaría de la Defensa Nacional, impulsada por su titular, el general Salvador Cienfuegos Zepeda. Esta investigación nos permite conocer la evolución del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, cuyo objeto es defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación.

SEDENA

SECRETARÍA DE
LA DEFENSA NACIONAL

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

